

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 37.746.-
Año CXXVI - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Lunes 29 de Diciembre de 2003
Edición de 36 Páginas

Ejemplar del día $300.- (IVA incluido)
Atrasado $615.- (IVA incluido)

SUMARIO

Normas Generales

Normas Particulares

Aviso

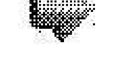
En la víspera de Navidad y Año Nuevo 2004 el Diario Oficial atenderá los días 24 y 31 de diciembre hasta las 12:00 horas.

La Dirección

Felicidades en Navidad y Año Nuevo

El personal del Diario Oficial de la República de Chile y su Dirección, en vísperas de Navidad y Año Nuevo, desean muy sinceramente a todas las autoridades de los poderes del Estado, a las instituciones de la Defensa Nacional, Policía Civil y uniformada, universitarias, educacionales, religiosas, espirituales y medios de comunicación que trabajan por el bien y la dignidad de Chile, y a todos nuestros suscriptores y amigos, felicidad y paz.

La Dirección



Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE PESCA

PRORROGA VEDA EXTRACTIVA DEL RECURSO OSTION DEL SUR EN AREA Y PERIODO QUE INDICA

Núm. 821 exento.- Santiago, 22 de diciembre de 2003.- Visto: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante memorándum (R. Pesq.) Nº 104 de 2003, de 25 de noviembre de 2003; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la XII Región mediante oficio Ord. Z5/03/Nº 49, de 27 de octubre de 2003; lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el decreto exento N°296 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución N° 586 de 1999, de la Subsecretaría de Pesca; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; la ley Nº 19.880.

Considerando:

Que mediante decreto exento N° 296 de 2000, se estableció una veda extractiva del recurso Ostión del sur **Chlamys vitrea**, entre el día 1° de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2003, ambas fechas inclusive, en el área marítima de la XII Región, exceptuando las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, las que se regirán por sus respectivos planes de manejo debidamente aprobados por la Subsecretaría de Pesca.

Que según la información científica disponible, el recurso Ostión del sur no presenta indicios de recuperación en una de sus principales áreas de pesca (Bahía Parry), debido a fallas de reclutamiento originadas en la sobreexplotación del recurso en los períodos previos al establecimiento de la citada veda extractiva.

Que en consideración de los antecedentes técnicos antes señalados, y de conformidad con los Informes Técnicos evacuados por la Subsecretaría de Pesca y el Consejo Zonal de Pesca de la XII Región citados en Visto, resulta necesario prorrogar la veda extractiva durante el año 2004,

D e c r e t o:

Artículo 1°.- Prorrógase a partir del 1° de enero de 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2004, ambas fechas inclusive, la veda extractiva establecida para el recurso Ostión del sur **Chlamys vitrea** en el área marítima de la XII Región, mediante decreto exento N° 296 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 2°.- Durante el período de veda extractiva, prohíbese la captura, comercialización, transporte, procesamiento, elaboración y almacenamiento de la especie vedada y de los productos derivados de ella, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 119 y 139 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3°.- Se exceptúan de lo señalado en los artículos precedentes las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos establecidas o que se establezcan en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 letra d) del D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las que se regirán por sus respectivos planes de manejo y explotación aprobados por resolución de la Subsecretaría de Pesca.

Artículo 4°.- El Servicio Nacional de Pesca podrá, mediante resolución, establecer medidas y procedimientos para permitir una adecuada fiscalización, tales como horarios y puertos de desembarques, solicitar información de la actividad pesquera a las plantas de transformación, naves pesqueras u otros agentes del sector en los períodos y fechas que indique y efectuar los controles que sean necesarios, para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Artículo 5°.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto, será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Sr. Presidente de la República, Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía y Energía.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO

ADECUA PLANTA DE LA DIRECCION DEL TRABAJO

D.F.L. Núm. 1.- Santiago, 17 de octubre de 2003.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 61° de la Constitución Política de la República y lo dispuesto en el artículo 70° inciso 4° de la ley 19.882 que aprobó la nueva política de personal de los funcionarios públicos que indica, publicada en el Diario Oficial de fecha 23 de junio de 2003 y la resolución exenta N°3.525 de fecha 19 de agosto de 2003, dictó lo siguiente,

Decreto con fuerza de ley

Artículo único: Adecúase la planta de la Dirección del Trabajo, establecida en el artículo 1° de la ley N°19.240, creando un nuevo cargo en la forma que se señala:

Planta	Grado	N° Cargos
Fiscalizadores	10° E.U.S.	1

Anótese, tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.- JOSÉ MIGUEL INSULZA SALINAS, Vicepresidente de la República.- Ricardo Solari Saavedra, Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.- Saluda a usted, Yerko Ljubetic Godoy, Subsecretario del Trabajo.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

MODIFICA CAPITULO SEGUNDO DEL MANUAL DE SEÑALIZACION DE TRANSITO, APROBADO MEDIANTE DECRETO N° 150, DE 2000

Núm. 153.- Santiago, 13 de noviembre de 2003.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 99 de la ley N° 18.290, de Tránsito, en relación con las disposiciones de la ley N° 18.059 y el decreto N° 150/2000 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes,

D e c r e t o:

Artículo 1: Modifícase el Capítulo 2 del Manual de Señalización de Tránsito, aprobado por decreto N° 150/2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, como sigue:

1. En el punto 3.1, figura 3.1, intercálase la figura correspondiente a la señal "VEHICULO PESADO MANTENGA SU DERECHA (RO 2a)", que se muestra en Anexo 1 a este decreto, entre las señales "MANTENGA SU DERECHA (RO 2) y "DIRECCION OBLIGADA (RO 3)".
2. En el punto 3.5 Señales de Restricción, reemplázanse las cuatro figuras correspondientes a la señal "FIN PROHIBICION O RESTRICCION (RR 9)", contenidas en la página 57, para las cuatro velocidades máximas que allí se señalan, por las que se indican en Anexo 2 a este decreto.
3. En el punto 3.6 Señales de Obligación, intercálase la figura correspondiente a la señal "VEHICULO PESADO MANTENGA SU DERECHA (RO 2a)", que se muestra en Anexo 1 a este decreto, entre las señales "MANTENGA SU DERECHA (RO 2)" y "DIRECCION OBLIGADA (RO 3)".
4. En el punto 3.6 Señales de Obligación, incorpórase a continuación de la señal reglamentaria RO 2, contenida en la página 61; la señal "VEHICULO PESADO MANTENGA SU DERECHA (RO 2a)", cuya figura y dimensiones se establecen en Anexo 3 a este decreto.
5. En el punto 5.5.1 Señales de Servicio, reemplázanse las cotas "500", "10" y "R25" correspondientes a la señal cuando la velocidad máxima permitida es de 80 km/hr o 90 km/hr, por "800", "16" y "R40", respectivamente, y las cotas "600", "12" y "R30" correspondientes a la señal cuando la velocidad máxima permitida es mayor a 90 km/hr por "1000", "20" y "R50", respectivamente.
6. En el punto 5.5.4 Otras Señales Informativas (IO), reemplázanse las cotas "500", "10" y "R25" correspondientes a la señal cuando la velocidad máxima permitida es de 80 km/hr o 90 km/hr, por "800", "16" y "R40", respectivamente, y las cotas "600", "12" y "R30" correspondientes a la señal cuando la velocidad máxima permitida es mayor a 90 km/hr, por "1000", "20" y "R50", respectivamente.
7. En Anexo A Recomendaciones para la confección de leyendas de señales de tránsito; punto 1.2 Espaciamiento, en la tabla "Ejemplo de cálculo de longitud de una palabra", reemplázanse los siguientes guarismos de la sexta columna: "3,8", de la tercera fila, por "2,5"; "3,4" por "3,8" y "20,4" por "19,5".

8. Bajo la misma tabla del numeral anterior, reemplázase la expresión "87 + 20,4 = 107,4 cm.", por "87 + 19,5 = 106,5 cm.".

Artículo 2º: El presente decreto entrará en vigor a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón y publíquese. Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento. Saluda a Ud., Mauricio Carrasco, Jefe Administrativo.

Secretaría Regional Ministerial VII Región del Maule

PROHIBE CIRCULACION DE VEHICULOS QUE INDICA TRAMO RUTA ROL M-50

(Resolución)

Núm. 316 exenta. Talca, 17 de diciembre de 2003. Visto: Lo dispuesto en los artículos 113º y 118º de la ley N° 18.290, de Tránsito, ley N° 18.059 en relación con el artículo 43º de la ley N° 18.287, decreto N° 255 de 1981 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y resoluciones N° 59 de 1985 y N° 39 de 1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; oficio Ord. N° 1.546, de 09.10.03 del Alcalde de la I. Municipalidad de Cauquenes, y el oficio Ord. N° 0167, de 09.12.03 del Director Provincial de Vialidad de Cauquenes.

Considerando:

1. Que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas, como una excepción al derecho que tienen los conductores a transitar en sus vehículos.
2. Que, es de público conocimiento que en los meses de enero y febrero, en especial los fines de semana, gran parte de la población de la ciudad de Cauquenes y de otras comunas se trasladan hacia la costa, preferentemente a los balnearios de Pelluhue, Curanipe y Chanco, retomando los días sábados y domingos entre las 19:00 y 21:00 horas, por la Ruta M 50 Cauquenes Chanco, lo que produce un aumento considerable en el flujo vehicular.
3. Que, en la comuna existe una vía alternativa para el tránsito hacia la costa, a través de la Ruta Rol M 500 Cauquenes Chanco por Molco, que corresponde a un camino con carpeta granular en buen estado y con una longitud de 52 kilómetros.
4. Que, es conveniente suspender el tránsito por la Ruta Rol M 50 Cauquenes Chanco durante el período en que se produce esta mayor congestión vehicular.
5. Que, según lo expuesto por el Alcalde de la I. Municipalidad de Cauquenes, en su oficio citado en el Visto, las empresas de transportes de pasajeros que prestan servicios en aquel sector, han manifestado expresamente que esta medida no les significaría un perjuicio, puesto que los horarios de salida de los buses pueden ser retrasados con el objeto de otorgar el máximo de seguridad a sus pasajeros.
6. Que, el Director Provincial de Vialidad de Cauquenes, en su oficio citado en el Visto, manifiesta su conformidad con la implementación de esta medida de restricción vehicular.
7. Que, en consecuencia, existen las causas justificadas que exige el artículo 118 de la ley 18.290.
8. Que, por motivos de carácter administrativo, no se publicó la resolución exenta N° 294 de 09.12.03 que establece la prohibición de circulación de vehículos en el tramo de la Ruta Rol M 50,

Resuelvo:

1. Déjese sin efecto resolución exenta N° 294 de 09.12.03 de esta Secretaría Regional.
2. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados y no motorizados por la Ruta Rol M 50 de la provincia de Cauquenes, en el tramo comprendido entre los Kms. 4 y 37, Pueblo Hundido, entre las 19:00 y 21:00 horas.
La medida afectará a aquellos vehículos que transiten desde Cauquenes hacia la costa, los días domingos de los meses de enero y febrero de 2004.
3. Establécese como vía alternativa hacia la costa el camino Cauquenes Chanco por Molco, Rol M 500.
4. Carabineros de Chile dispondrá de las indicaciones necesarias que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, pudiendo adoptar la aplicación de medidas de excepción en el caso que sea necesario. La Dirección de Vialidad deberá instalar y mantener la señalización de tránsito reglamentaria en las vías señaladas.
5. La presente resolución entrará en vigencia a contar de 04.01.04.
6. Carabineros de Chile, inspectores fiscales e inspectores municipales, fiscalizarán el fiel cumplimiento de la presente resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese. Alexis Sepúlveda Soto, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Maule.

Ministerio Secretaría General de la Presidencia

Comisión Regional del Medio Ambiente VIII Región del Bío Bío

EXTRACTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO CENTRO DE MANEJO DE RESIDUOS DE CONCEPCION

Con fecha 17 de diciembre de 2003, SERVIMAR Ltda., ha sometido su proyecto "Centro de Manejo de Residuos de Concepción (CEMARC)" al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), en conformidad con lo establecido por la ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente y en el Reglamento del SEIA (D.S. 95/2001, del MINSEGPRES), mediante la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), ante la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región del Bío Bío.

El proyecto se localiza en la comuna de Penco, aproximadamente a 4 km al sureste de la ciudad de Penco, provincia de Concepción, VIII Región del Bío Bío, en el predio El Laurel, Rol N° 1281 32 cuya superficie total es de 21,9 hectáreas, de las cuales 15,2 Hás serán utilizadas para disposición de residuos.

El proyecto CEMARC corresponde a la habilitación, construcción, operación y cierre de un relleno sanitario para residuos sólidos domiciliarios y/o asimilables. Tiene una capacidad promedio de diseño de 8.333 ton/mes provenientes de las comunas de la provincia, con una vida útil de 16 años. El monto aproximado de inversión será de $1.250 MM (mil doscientos cincuenta millones de pesos).

De acuerdo al tipo de proyecto y la descripción de sus áreas de influencia, en el EIA se identificaron y calificaron los potenciales impactos ambientales. Los principales impactos que generaría este proyecto son: i) Calidad del aire: Potencial aumento de los niveles de material particulado y gases atmosféricos, por la ausencia de localidades cercanas se considera que este impacto es negativo de significancia menor; ii) Aguas subterráneas, que en este caso se presentan como flujos temporales y se encuentran protegidas por materiales arcillosos de más de 10 metros de espesor por lo que se califica el impacto como negativo de significancia menor; iii) Aguas superficiales, el sitio se encuentra en la cabecera de una subcuenca en donde no existen cursos permanentes de aguas, por lo que el impacto del proyecto se considera negativo no significativo. En consecuencia, considerando el conjunto de medidas de protección, su impacto sobre el medio ambiente es de significancia menor.

Las principales medidas de mitigación, reparación y compensación indicadas en el EIA son: sistema de captación y posterior tratamiento de líquidos lixiviados, captación y quema de biogás en pozos de venteo, obras de intercepción para el manejo de aguas lluvia, cobertura diaria con suelos existentes en el predio, manejo y control de vectores sanitarios, revegetación de la superficie durante la etapa de cierre, franja cortafuego y arborizada como pantalla visual, concentración de las actividades en las zonas de operación, contratación de mano de obra local; utilización de caminos ripiados y humectación de las superficies internas de tierra en la medida que sea necesario. El EIA contiene, además, un Plan de Seguimiento que considera: monitoreo trimestral de la calidad del efluente a infiltrar, monitoreo semestral de la calidad de las aguas subterráneas y superficiales, monitoreo de los asentamientos y superficies semestral durante la operación y una vez por año después del cierre, comprometiendo el envío de informes semestrales de los resultados obtenidos a la autoridad pertinente.

El EIA se encuentra a disposición de los interesados para consultas en la Dirección Regional de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), ubicada en Lincoyán 145, Concepción, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs., en la página Web de CONAMA (**www.conama.cl/seia**); en la Municipalidad de Penco, ubicada en O'Higgins 500, Penco.

De acuerdo al artículo 53 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, las organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica, por medio de sus representantes legales, y las personas naturales directamente afectadas, podrán formular sus observaciones, debidamente fundamentadas y por escrito, haciendo expresa referencia al proyecto y señalando nombre y domicilio de quien las formula. Dichas observaciones deberán ser remitidas al Director Regional de la CONAMA VIII Región, a la dirección antes indicada, para lo cual se dispondrá de un plazo de 60 días hábiles, de lunes a sábado, contados desde la publicación del presente extracto.

Este extracto ha sido visado por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la VIII Región. Lo expuesto anteriormente no constituye pronunciamiento por parte de esta Comisión, respecto de la calificación ambiental del proyecto.

Bolívar Ruiz Adaros, Director Regional CONAMA VIII y Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente VIII Región del Bío Bío.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 29 DE DICIEMBRE DE 2003

	Tipo de Cambio $ (N° 6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
DOLAR EE.UU. *	593,10	1,000000
DOLAR CANADA	453,37	1,308200
DOLAR AUSTRALIA	439,24	1,350300
DOLAR NEOZELANDES	383,44	1,546800
LIBRA ESTERLINA	1049,92	0,564900
YEN JAPONES	5,53	107,180000
FRANCO SUIZO	473,12	1,253600
CORONA DANESA	99,09	5,985500
CORONA NORUEGA	87,34	6,790600
CORONA SUECA	80,96	7,325500
YUAN	71,66	8,276800
EURO	737,14	0,804600
DEG	874,90	0,677906

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05 07 900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 26 de diciembre de 2003. Miguel Angel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de $547,99 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el 26 de diciembre de 2003. Miguel Angel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO EN SU SESION N° 1103

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión N° 1103, celebrada el 23 de diciembre de 2003, adoptó el siguiente Acuerdo:

1103-02-031223 – Modifica Anexo del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Se acordó modificar el Anexo del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, reemplazando la letra a) por la siguiente:

"a) El valor de la CRM antes indicado se corregirá, diariamente, en 0,008077% entre el 10 de enero del 2004 y el 9 de enero del 2005, ambas fechas incluidas".

Santiago, 23 de diciembre de 2003. Miguel Angel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

APRUEBA MODIFICACION DE ORDENANZA COMUNAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES VIGENTES

Conchalí, 12 de noviembre de 2003. La Alcaldía decretó hoy:

Núm. 1.202 exento. Vistos: el Artículo 41° y siguientes del DL N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales, sistematizado y refundido por decreto N° 2.385 de la Subsecretaría Regional y Administrativa, publicada en el Diario Oficial el 20 de noviembre de 1996; Decreto exento N°127/1997, que fija texto refundido y sistematizado de la Ordenanza respectiva, decretos exentos N° 935/1997, N° 136/1998, N° 832/1998, N° 04/1999, N° 1.021/1999, N° 102/2001, N° 530/2001, N° 1.417/2001, N° 101/2002 y N° 1.425/2002, que modifican la mencionada Ordenanza; acuerdo adoptado por el Consejo Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2003; memorándum N° 281, del 06.11.03 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público; y teniendo presente las facultades y atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

D e c r e t o:

Modifícase a la Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales en los siguientes términos:

Modifícase el artículo 10° de la Ordenanza, en lo siguiente:

I. Sustitúyase el numeral 2, por el siguiente:
2. Control de Domicilio, cuando se requiere usar una especie valorada sólo para este efecto, más especie valorada 10% U.T.M.

II. Sustitúyase el número 19, por el siguiente:

19. Exámenes para el otorgamiento de licencia de conducir, cualquiera sea su clase, de conformidad al Art. 21 de la ley N° 18.290, más especie valorada. 10% U.T.M.

Anótese, comuníquese, publíquese el presente decreto en el Diario Oficial y transcríbase a los Departamentos Municipales, hecho archívese. Carlos Sottolichio Urquiza, Alcalde de Conchalí. Adela Fuentealba Labbé, Secretaria Municipal.

ORDENANZA VIGENTE

Art. 10°. Los permisos y servicios que se señalan más adelante pagarán los siguientes derechos:

2. Control de domicilio, cuando se requiere usar una especie valorada sólo para este efecto más costo de la misma 20% U.T.M.
19. Exámenes para el otorgamiento de licencias de conducir, cualquiera sea su clase, de conformidad al Art. 21° de la ley 18.290, más costo especies valoradas 15% U.T.M.

MODIFICACION PROPUESTA

Art. 10°. Los permisos y servicios que se señalan más adelante, pagarán los siguientes derechos:

2. Control de domicilio, cuando se requiere usar una especie valorada sólo para este efecto, más costo de especie valorada. 10% U.T.M.
19. Exámenes para el otorgamiento de licencias de conducir, cualquiera sea su clase, de conformidad al Art. 21° de la ley 18.290, más costo de especie valorada. 10% U.T.M.

MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL

APRUEBA ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES PARA REGULAR EL MONTO Y COBRO QUE DEBEN PAGAR LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

Núm. 28. Estación Central, 19 de diciembre de 2003. Vistos: Estos antecedentes: De conformidad a lo establecido en el artículo 65 letra j), ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Acuerdo N° 154 del Honorable Concejo Municipal de Estación Central en su sesión de fecha 11 de diciembre de 2003, fíjase la siguiente:

ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL

Artículo 1° La presente ordenanza tiene por objeto regular el monto y cobro de los derechos Municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas sean de derecho Público o Privado por permisos, concesiones o servicios que obtengan de la Municipalidad.

T I T U L O I

Liquidación y giro de los derechos

Artículo 2° Cada Dirección Municipal confeccionará la liquidación de Derechos que proceda según se establece en esta Ordenanza, y los pagos deberán enterarse en la Tesorería Municipal, en el plazo que le fije la Municipalidad.

Artículo 3° Los montos en general están expresados en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), salvo los indicados en pesos, porcentajes de UTM o Cuotas de Ahorro para la Vivienda (C.A.V.).

Los derechos fijados para permisos, concesiones y servicios municipales corresponden a cuotas fijas mensuales, con excepción de aquellos en que se indica un lapso distinto.

Los derechos establecidos en pesos se reajustarán semestralmente en los meses de enero y julio, aplicándose la variación experimentada por el Indice de Precios al Consumidor I.P.C. para la Región Metropolitana, o el que lo reemplace, del semestre anterior a dichas fechas.

El valor de la UTM. y las cuotas de ahorro para la vivienda será el vigente en el mes en que se deba pagar el derecho.

Artículo 4° Los Derechos expresados en porcentajes se cobrarán de acuerdo a las características de cada caso en particular, lo cual quedará establecido en la presente Ordenanza, no pudiendo, en ningún caso, ser inferior al mínimo establecido más un 30% sobre dicho monto mínimo.

Artículo 5° Para los efectos de determinar los montos establecidos en esta Ordenanza, deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 23° de la ley 18.267, por lo tanto, deberán ser girados y cobrados en cifras enteras, despreciándose las fracciones de pesos inferiores a cincuenta centavos, elevándose al entero superior los de cincuenta centavos o más.

Artículo 6° Para los efectos de la presente Ordenanza, se establecen los siguientes sectores:

SECTOR 1: Toda el área inserta en los siguientes límites:
Norte Avenida Portales desde Matucana, continuando por Apóstol Santiago, hasta Porto Seguro en toda su longitud, extendiéndose hasta Avenida Las Rejas.
Oeste La Avenida Las Rejas, desde Porto Seguro, hasta Avenida Cinco de Abril.
Este Desde Avenida Portales con Matucana, Exposición esquina Sazié. Este sector incluye la Avenida Libertador Bernardo O'Higgins, ambas aceras, desde Exposición hasta su intersección con la Ruta N° 68 .
Sur Cinco de Abril, ambas aceras, desde Borja hasta Avenida Las Rejas, ambas aceras. Exposición desde Alameda Bernardo O'Higgins hasta Iquique, acera poniente. San Borja desde la Alameda Bernardo O'Higgins hasta Iquique, ambas aceras.

SECTOR 2: Las áreas y espacios no comprendidos en el sector 1.

T I T U L O II

Devolución de derechos municipales

Artículo 7° La devolución en todo o parte del monto pagado por un derecho Municipal correspondiente a un servicio que no se haya prestado por la Municipalidad, cuando proceda, se efectuará por resolución fundada de la respectiva Dirección, ratificada por Decreto Alcaldicio, sin reajustes ni intereses.

T I T U L O III

Derechos municipales por servicios de aseo y ornato

Artículo 8° Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros, ramas y otros, ubicados frente a las propiedades de los contribuyentes, distintos de las extracciones usuales y ordinarias contempladas en el artículo 6° y siguientes de la ley de Rentas Municipales y que ocupen espacios públicos, pagarán por concepto de Derechos Municipales los que se indican:

1 Retiro de escombros por metro cúbico o fracción de metro cúbico: 15% UTM.
En caso que la situación socio económica del solicitante lo amerite, el Director de Aseo y Ornato solicitará informe social al Departamento de Desarrollo Social, y en base a él podrá rebajar el cobro hasta un mínimo de 5% de UTM. del mes en que se realice el servicio.

2. Retiro de escombros u otros, desde sitios eriazos privados o de instituciones públicas, por metro cúbico o fracción:

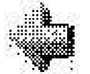
Un Metro Cúbico..................80% UTM
Dos Metros Cúbicos...........120% UTM
Tres Metros Cúbicos...........140% UTM
Cuatro Metros Cúbicos.......160% UTM
Cinco Metros Cúbicos.........180% UTM
Seis Metros Cúbicos...........200% UTM

3. Servicio especial ocasional (excedente de basura) sobre 60 litros diarios, cada metro cúbico.
5.1. Industria y comercio: 20% UTM.
5.2. Instituciones de beneficencia: 15% UTM.
5.3. Instituciones Públicas: 15% UTM.
5.4. Hospitales, Clínicas: 25% U.T.M:
(sólo residuos no clínicos ni contaminantes)
5.5. Organizaciones Comunitarias, con personería jurídica vigente: exentas.

4. El monto a cobrar por el retiro de basuras y desperdicios de ferias libres, ferias de chacareros, ferias artesanales o similares, por cada puesto, será de 20% UTM, semestral, por cada día de postura.
Los comerciantes hombres, a que se refiere el inciso anterior, mayores de 65 años de edad, mujeres mayores de 60 años de edad, discapacitados de ambos sexos, tendrán una rebaja del 60% del Cobro de Derechos de Aseo, siempre que el puesto sea trabajado por el titular.
Para optar a este beneficio, deberán cumplir los siguientes requisitos según corresponda:

Certificado de residencia otorgado por Carabineros de Chile, verificado por el Municipio.
Certificado de nacimiento que acredite el cumplimiento de la edad establecida en el inciso anterior.
Certificado médico que acredite la condición de discapacidad, cuando corresponda.

Si el puesto no es atendido directamente por el titular, y es sorprendido en dos oportunidades en un semestre, se caducará el permiso.



5. Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines, por metro cúbico o fracción de metro cúbico....... 20% UTM.
En caso que la situación socio económica del solicitante lo amerite, el Director de Aseo y Ornato solicitará informe social al Departamento de Desarrollo Social, y en base a él podrá rebajar el cobro hasta un mínimo de 5% de UTM. del mes en que se realice el servicio.

6. Extracción de árboles en la vía pública (según altura) pagarán los siguientes derechos:
a) De hasta seis metros: 50% UTM.
b) De más de seis metros hasta diez metros: 100% UTM.
c) Sobre 10 metros no se otorgará el servicio.
d) Sólo podrán quedar parcial o totalmente exentos de pago, aquellas labores encomendadas a la Dirección de Aseo y Ornato por particulares, cuando se trate de especies que amenacen ruina o presenten peligro para las personas o bienes, debidamente calificadas por el Director de Aseo y Ornato, con informe del Jefe del Departamento de Ornato.

7. Poda de árboles en la vía pública (según altura).
Previo visto bueno del Director de Aseo y Ornato en base a informe del Jefe de Ornato:
a) Hasta seis metros: 30% UTM.
b) De más de seis metros hasta diez metros: 50% UTM.
c) Sobre diez metros no se prestará servicio por el Municipio.

Artículo 9º Los trabajos de mantención y reposición de áreas verdes y atención de especies vegetales en propiedades privadas y cuyo servicio soliciten a la Municipalidad, pagarán por concepto de derecho municipal un 10% de una Unidad Tributaria Mensual por cada hora hombre de trabajo que ellos demanden.

Desmalezado de sitios y espacios privados: 10% UTM.
Desmalezado de sitios y espacios solicitados por Instituciones Públicas: 5% UTM.

Artículo 10º Los servicios por trabajos especiales que se indican pagarán los derechos municipales que para cada caso se señala, los que se ejecutarán previa dictación de decreto alcaldicio:

1. El servicio de retiro de elementos publicitarios que se encuentren instalados en contravención a lo dispuesto en la Ordenanza Local respectiva por cada elemento, independiente de las multas que le sean aplicables, 300% UTM.

2. Retiro de líneas y cables de aceros, no autorizados, por cada 100 metros, 50% UTM.

TITULO IV

Derechos municipales sobre transporte, y tránsito públicos

Artículo 11° "Para los efectos de cobrar y regular los derechos por estacionamientos reservados que genera la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, se ha dispuesto la clasificación de los siguientes sectores:

Sector A: Comprende las siguientes vías principales de la Comuna, las que se han definido en función a la demanda de tránsito vehicular.

Av. Libertador Bernardo OHiggins
Av. General Velásquez
Av. Pajaritos
Av. Las Rejas
Av. Cinco de Abril
Av. Portales
Av. Pedro Aguirre Cerda
Av. Ecuador
Av. Exposición
Av. Buzeta
Av. Matucana
San Francisco de Borja
Obispo Umaña
Arica

SECTOR B: Todas las vías secundarias comprendidas dentro del área circunscrita entre las siguientes vías:

Norte: Av. Portales desde el eje central de Av. Matucana hasta el eje central de Av. Gral. Velásquez, Porto Seguro desde el eje central de General Velásquez hasta eje central de la Av. Las Rejas.
Oeste: Av. Las Rejas desde Porto Seguro hasta Av. Cinco de Abril.
Este: Desde Av. Portales con Matucana, hasta Exposición con Sazié.
Sur: Av. Cinco de Abril, desde Intersección con Av. Las Rejas hasta calle San Francisco de Borja.

Nota: Se incluyen además las siguientes calles:
Av. Las Parcelas
Los Alerces
Iquique

SECTOR C: Incluye las siguientes vías:

Av. Aeropuerto
Rivas Vicuña
Dolores
Neptuno
Curacaví
Las Catalpas
Antofagasta
Av. Luis Infante Cerda

SECTOR D: Todas las vías no incluidas en las clasificaciones precedentes.
Según lo precedentemente señalado, todo permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, en los casos que la ley de Tránsito, Plan Regulador Comunal y demás normas legales aplicables lo permitan, estará gravado con los siguientes derechos mensuales expresados en UTM, por espacio vehículo mes.

Valor derecho ocupación expresado en UTM
Según Sector

Zona	A	B	C	D
Veh. Letra A Art. 12 D.L. Nº 3.063 por espacio	1,5	1	0,7	0,5
Veh. Nº 1 y 2 Letra B Art. 12 D.L. Nº 3.063 por espacio	2	1,5	1,2	1
Ter. Loc. Colectiva Por espacio	3	3	3	3

Para dicho efecto un espacio de estacionamiento ha sido considerado con las siguientes medidas:

Largo: 5,0 metros
Ancho: 2,2 metros

Exclusivo para carga y descarga de vehículos enumerados en los Nº 4, 5 y 6 letra B artículo 12 D.L. Nº 3.063, de acuerdo a los siguientes períodos:

Período	Horario	SECTOR			
		A	B	C	D
1	21:01 a 06:00	0,6%	0,5%	0,4%	0,3%
2	06:01 a 08:30	1,5%	1,2%	0,8%	0,5%
3	08:31 a 12:30	2,5%	1,8%	1,0%	0,8%
4	12:31 a 16:30	2,0%	1,5%	0,8%	0,5%
5	16:31 a 21:00	2,5%	1,8%	1,0%	0,8%

Se ha considerado para vehículos enumerados en los Nº 4, 5 y 6 letra B) Artículo del D.L. Nº 3.063 los siguientes valores por espacio vehículos hora.

Sector	A	B	C	D
Valor Veh Hora en UTM	40%	25%	15%	10%

Para dicho efecto un espacio de estacionamiento ha sido considerado con las siguientes medidas

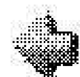
Largo: 12,0 metros
Ancho: 2,5 metros

Artículo 12º Revisiones Técnicas de vehículos efectuadas por los servicios municipales para cualquier trámite que no sea el otorgamiento de permisos de circulación, pagarán los siguientes derechos:

1. Verificación de número de motor, transformaciones y otros afines, incluido el certificado correspondiente, cuando sea el caso. 20% UTM.
2. Revisión y control de taxímetros, anual, incluye sello. 10% UTM.
3. Sello ecológico, verde o rojo. 10% UTM.

Artículo 13º Los permisos y servicios que se señalan más adelante pagan los siguientes derechos:

1º Duplicado de permisos de circulación por pérdida, extravío, deterioro, y por transferencia 10% UTM
2º Cambio de Domicilio: 10% UTM
3º Exámenes de: reglamentos (Teórico), práctico psicotécnico, cuando no se trate del que de be rendirse para el otorgamiento o control de licencias de conducir: 20% UTM
4º Permiso especial de tránsito diario (Art. 14 letra C, D.L. 3.063/79) 20% UTM
5º Control de Licencias Profesionales (A1, A2, A3, A4 y A5): 50% UTM
6º Duplicado de Licencia de Conducir, cualquiera que sea su clase: 25% UTM
7º Permisos a particulares para practicar en la conducción de vehículos, por semana 30% UTM
8º Señalización del nombre y numeración de calles en esquinas según ley Nº 13.937: 50% UTM
9º Certificados de antecedentes en general sobre registro de vehículos, carros y remolques 15% UTM
10º Ampliación de clase de licencia de conducir: 25% UTM
11º Cobros por una sola vez por suministro e instalación de señal de tránsito (incluye poste y placa): 200% UTM
12º Control cada seis años para conductores con licencia B, C y D: 50% UTM
13º Certificado de antigüedad de choferes y otros: 10% UTM
14º Empadronamiento carros de arrastre y remolques, incluye entrega de certificado y placa 20% UTM
15º Duplicado certificado de empadronamiento carros de arrastre y remolques 15% UTM



16° Certificados de modificación de registro municipal de carros de arrastre y remolques 15% UTM
17° Placa provisoria de carros y remolques 20% UTM
18° Certificado empadronamiento de vehículos a tracción humana o animal (incluye placa) 15% UTM
19° Duplicado certificado de empadronamiento vehículos a tracción humana o animal 15% UTM
20° Control de licencias A1 o A2, por seis meses, uno o dos años: 20% UTM
21° Control de licencias restringidas, B, C, D o E: 20% UTM
22° Aparcadores y portaequipajes 25% del valor UTM anual

TITULO V

Derechos municipales relacionados con los permisos por ejercicio transitorio de actividades lucrativas

Artículo 14° El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas pagarán los siguientes derechos municipales.

1. Funcionamiento de circos de entretenciones por cada semana o fracción, según sectores del Artículo 6° de esta Ordenanza:
   Sector I 300% UTM. *
   Sector II 150% UTM. *
2. Puesto de expendio de frutas y verduras de temporada, por mes o fracción. Ambos sectores, 20% UTM.
3. Reuniones sociales, bailes, carreras, torneos, por día 10% UTM.
4. Ferias artesanales, de juguetes, de libros, de vestuario, promocionales y similares, por mes o fracción de mes, por local o módulo 50% UTM.
5. Ayudantes en ferias libres, semestral o fracción de semestre 20% UTM.
6. Ayudantes vía pública, semestral o fracción 50% UTM.
7. Autorización especial transitoria para expendio de bebidas alcohólicas en fuentes de soda, clubes sociales o deportivos, juntas de vecinos y otros particulares, según artículo 159° de la ley 17.105 sobre alcoholes y vinagres, por día de funcionamiento 15% UTM.
8. Fondas y ramadas, por día de funcionamiento. Ambos sectores 40% UTM.
9. Actividades comerciales adicionales con motivo de circunstancias especiales, tales como: festividades patrióticas, religiosas y comunales, por día de funcionamiento 15% UTM.
   Venta de árboles de pascua, naturales (plantas) y artificiales 2% UTM., día.
   Venta de volantines, emblemas, globos, dulces 3% UTM., día.
10. Actividad lucrativa de Viejo Pascuero, fotógrafo, tarjetas navideñas, por día 2% UTM.
11. Exposiciones culturales y otros similares, local por mes o fracción. 30% UTM.
12. Exposiciones comerciales de carácter temporal, por mes o fracción 100% UTM.
13. Puesto ocasional expendio pescados y mariscos, productos cárneos y subproductos, diario 20% UTM.
14. Venta seguro automótriz por día de funcionamiento 5% UTM.
    Sin perjuicio del cobro por ocupación de Bien Nacional de Uso Público, cuando proceda.
15. Baños químicos, por día 2% UTM.
    Sin perjuicio del cobro por ocupación de Bien Nacional de Uso Público, cuando proceda.
    Los usuarios que requieran autorización para ejercer las actividades antes señaladas, no podrán funcionar hasta no contar con la debida autorización Municipal, y enterar en Tesorería los derechos municipales que correspondan.
    La infracción a esta norma, será sancionada con denuncios diarios al Juzgado de Policía Local.
16. a. Traslados de Patentes de Ferias Libres y Vía Pública: 50% UTM.
    b. Modificaciones Giro, Patentes en Vía Pública y Ferias Libres 50% UTM.
    c. Agregados de cualquier otra índole al giro o a la patente 50% UTM.
17. Registro y timbraje de Libro de Inspección por pérdida, deterioro u otros; se excluye por término normal del libro anterior 20% UTM.
18. Revalidación de permiso por no pago en la Vía Pública y Ferias Libres 100% UTM.
19. Certificado de patente:
    a) Contribuyente con patente al día, 10% UTM.
    b) Contribuyente sin patente al día, 20% UTM.
20 Venta de chicha, sidra o cola de mono, en fuente de soda con patente, por día de funcionamiento: 8% UTM.
21 Anaqueles para plastificado por día de funcionamiento 2% UTM.
22. Instalación de cilindros, pendones o similares sin perjuicio de los derechos de propaganda que corresponda, cada uno semestral 100% UTM.
23. a) Venta de café en termos 25% UTM Trimestral
    b) Venta de Productos Lácteos 130% UTM. Semestral
    c) Venta de bebidas naturales o de fantasía 25% UTM., Semestral
    Todos estos valores son sin considerar el derecho por uso del Bien Nacional de Uso Público, cuando proceda, y debiendo acreditarse, previamente, ante el municipio, la autorización sanitaria procedente.
    Estos permisos deberán ser aprobados por decreto Alcaldicio.
24) Certificado de Distribución de Capital cuando se trate de apertura de sucursal 10% UTM.
25) Certificado de antigüedad de patente 10% UTM.
26) Ambulante a domicilio por trimestre o fracción de el 100% UTM
27) Ambulante Vía Pública (confites, bebidas, helados), por Trimestre o fracción de él, 25% UTM
28) Promociones y Volantes, una promotora 10% UTM por día.
29) Ferias Navideñas y similares 2% UTM por día o fracción de día, sin perjuicio del derecho de BNUP y del derecho de aseo.

TITULO VI

Derechos relativos a las concesiones y permisos para construcciones o instalaciones en bienes nacionales de uso público

Artículo 15° El permiso para instalar o construir en bienes nacionales de uso público, pagará los derechos municipales que se señalan, sin perjuicio de la contribución que por patentes municipales, otros derechos, o permisos correspondiere:

1. a. Estaciones de servicios para vehículos, bombas de bencinas y otros combustibles: 10% del avalúo fiscal del terreno adyacente o más cercano.
   b. Kioscos, fondas, ramadas u otras instalaciones para ventas menores, adheridas o no al suelo por M2 o fracción de M2 ocupado semestral o fracción de semestre:
   Sector I: 37% UTM.
   Sector II: 27% UTM.
2. Puestos ferias libres o de chacareros, mercados persas u otros similares de carácter precario, por cada postura mes y por cada metro lineal ocupado, o fracción de él. Ambos Sectores 2% UTM.
   Los comerciantes hombres, a que se refiere el inciso anterior, mayores de 65 años de edad, mujeres mayores de 60 años de edad, discapacitados de ambos sexos, tendrán una rebaja del 60% del Cobro de Derechos de Aseo, siempre que el puesto sea trabajado por el titular. Para optar a este beneficio, deberán cumplir los siguientes requisitos, según corresponda:

   - Certificado de residencia otorgado por Carabineros de Chile, verificado por el Municipio.
   - Certificado de nacimiento que acredite el cumplimiento de la edad establecida en el inciso anterior.
   - Certificado médico que acredite la condición de discapacidad, cuando corresponda.

   Si el puesto no es atendido directamente por el titular, y es sorprendido en dos oportunidades en un semestre, se caducará el permiso.
3. Funcionamiento de circos, por semana o fracción de semana, por metro cuadrado o fracción de metro cuadrado ocupado. Ambos Sectores 2% UTM.
4. Fotógrafos, por metro cuadrado, anual o fracción de año. Ambos Sectores 15% UTM.
5. Lustrabotas, por metro cuadrado o fracción, anual o fracción de año. Ambos Sectores 15% UTM.
6. Puesto de expendio de frutas de temporada, por mes o fracción de mes, por metro cuadrado o fracción de metro cuadrado ocupado. Ambos Sectores 15% UTM
7. Venta de pescados y mariscos por metro cuadrado o fracción de metro cuadrado, diario o fracción de día 3% UTM.
8. Permisos adicionales por ocasión especial, por metro cuadrado o fracción de metro cuadrado, diario o fracción de día. Ambos Sectores 3% UTM.
   En casos calificados y excepcionales, previo informe de los organismos competentes de la Municipalidad, los titulares de permisos o concesiones de ocupación de bienes nacionales de uso público, de conformidad a la ley, podrán ceder, vender o permutar su permiso o concesión debiendo pagar a la Municipalidad una suma equivalente a 5 UTM, dentro del plazo de 30 días de notificada la autorización por el municipio, caso contrario dicho permiso o concesión caducará.
9. Parque de entretenciones, por mes o fracción de mes, por metro cuadrado o fracción de metro cuadrado ocupado. Ambos Sectores 1% UTM.
10. Vitrinas, ventanas o vidrieras salientes destinadas a propaganda o exhibición, sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda, semestral o fracción de semestre, por M2. o fracción de M2.

Sector I	60% UTM.
Sector II	40% UTM.

11. Mesas y otros para atención de público anexas a establecimientos comerciales, tales como: Fuentes de Soda, Salones de Té, Restaurantes y otros, por trimestre o fracción de trimestre por M2 o fracción de M2 ocupado.

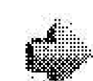
	Verano	Invierno
Sector I	8% UTM.	4% UTM.
Sector II	5% UTM.	2% UTM.

12. Postes sustentadores de teléfonos, cabinas telefónicas, sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda, semestral o fracción de semestre, cada unidad. Ambos sectores 5 UTM.
13. Postes sustentadores de Señaléticas, Vallas y Otros, 50% UTM. Semestral sin perjuicio del derecho de propaganda que corresponda semestral y fracción de semestre 10.
14. Toldos, techos y refugios de material ligero sin perjuicio de los derechos que correspondan por propaganda anual, por M2, o fracción de M2, trimestral. Ambos sectores 20% UTM.
15. Letreros camineros, por unidad, anual o fracción de año, sin perjuicio de los derechos que correspondan por propaganda. Ambos Sectores 100% UTM.
16. Las concesiones o permisos precarios de ocupación en bienes nacionales de uso público o bienes municipales, no contemplados en esta Ordenanza, para el desarrollo de actividades lucrativas, estarán afectas a un derecho cuyo monto anual no será inferior al 11% del valor de la tasación del bien determinado por la Dirección de Obras Municipales, pudiendo alzarse en el contrato respectivo.
17. Las concesiones o permisos precarios de ocupación de bienes nacionales de uso público o bienes municipales, autorizados por el Municipio no contemplados en esta Ordenanza para el desarrollo de actividades no lucrativas, estarán afectas a un derecho no inferior al que se indica, pudiendo incrementarse en el contrato respectivo. Según la siguiente clasificación.

    a) Terrenos solicitados para crear Areas Verdes o Recintos Deportivos; mínimo 2% del promedio del valor del avalúo fiscal de las propiedades adyacentes al bien solicitado, anualmente.
    b) Terrenos solicitados para establecer antejardines; mínimo 3% del valor promedio del avalúo fiscal de las propiedades adyacentes al bien solicitado, anualmente.
    c) Terrenos destinados a otros fines: mínimo 5% del valor promedio del avalúo fiscal de las propiedades adyacentes al bien solicitado, anualmente.

Artículo 16° La ocupación permanente de bienes nacionales de uso público mediante construcciones autorizadas por el Municipio, pagarán los derechos municipales anuales que se indican:

1. Ocupación del suelo, subsuelo, por M2. o fracción de M2 construido, mensual o fracción de mes. Ambos Sectores 20% UTM.



TITULO VII

Derechos relativos a publicidad y propaganda

Artículo 17° Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Publicidad y Propaganda de la Comuna de Estación Central, pagará los siguientes derechos municipales:

1.

Tipología	Instalada en Propiedad Privada		Instalada en B.N.U.P.	
	Sector I	Sector II	Sector I	Sector II
Murales				
M2/anual	0,6 UTM	0,4 UTM		
Adosadas				
M2/anual	0,6 UTM	0,4 UTM		
Sobresaliente				
M2/anual	0,8 UTM	0,6 UTM		
Marquesina				
M2/anual	0,8 UTM	0,6 UTM	1 UTM	0,8 UTM
Sobretechos/terrazas				
M2/anual	0,7 UTM	0,6 UTM		
Monoposte o multiposte				
H= hasta 5 mts.m2/anual	0,8 UTM	0,6 UTM	1 UTM	0,7 UTM
Monoposte o Multiposte				
H= sobre 5 mts.m2/anual	1 UTM	0,8 UTM	1,5 UTM	0,8 UTM
Totem				
M2 o unidad/anual	1,5 UTM	0,8 UTM	2 UTM	1,5 UTM
Placa paleta				
por cara/anual	1 UTM	0,6 UTM	3 UTM	1,5 UTM
Torres				
M2 o unidad/anual	1 UTM	0,8 UTM	1,2 UTM	1 UTM
Publicidad equipamiento urbano				
(paraderos, kioscos.				
Teléfonos, basureros, etc.) m2/anual	0,8 UTM	0,5 UTM	0,8 UTM	0,5 UTM

2. Derechos municipales de propaganda temporal u ocasional

Tipología Elementos Publicitarios	Instalada en Propiedad Privada		Instalada en B.N.U.P.	
	Sector I	Sector II	Sector I	Sector II
Let. Relt. a Const.				
M2/semestre	0,7 UTM	0,7 UTM		
Let. de Promoc.				
o venta de o. cons.				
Tr. m2/semestre	0,7 UTM	0,7 UTM	3 UTM	1,5 UTM
Inst. temp. en edif.				
por restau. o mod.				
M2/semestre	3 UTM	2 UTM		
Hombres pub. sem.				
o fracc. de sem.				
Sup. a 3 días			0,5 UTM	0,5 UTM
Parlantes radio				
difusión o cualquier				
reproductor o difusor				
de sonido al exterior,				
estacionado o móvil/día			0,1 UTM	0,1 UTM
Propagandas especiales				
no señ.	1 UTM	2 UTM	3 UTM	4 UTM
Señaléticas			0.8 UTM	0.5 UTM
Vallas			0.8 UTM	0.5 UTM
Propag. en vereda			0.8 UTM	0.5 UTM

3. Publicidad en espacio aéreo tales como Globos, Zepelines y otros, 25% UTM, por cada día.

Artículo 18° No estarán afectos al pago de derechos de propaganda; las de carácter religioso; las que realiza la autoridad pública por sí o por intermedio de terceras personas, y los rótulos de los establecimientos de salud y educación Municipalizados.

TITULO VIII

Derechos relativos a urbanización y construcción

Artículo 19° Los permisos relativos a la urbanización y construcción que se señala más adelante pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican en conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 130 de la ley General de Urbanismo y Construcciones, contenidas en el decreto supremo N° 458 del MINVU. publicado en el Diario Oficial el día 13 de abril de 1976.

a) Subdivisiones 2% del avalúo fiscal del terreno
b) Loteos 2% del avalúo fiscal del terreno
c) Obra nueva y ampliación 1,5% del Presupuesto Oficial

Artículo 20° En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, los derechos municipales se rebajarán de acuerdo a las siguientes normas.
Se considerará como unidad repetida la casa individual aislada o pareada, ya sea de uno o dos pisos, que se repite en el conjunto y en los edificios en altura con pisos tipo repetido, la totalidad de un piso que se repite (Art. 131 L.G.U.C.).

N° Unidades	Disminución Derechos
3 a 5	10%
6 a 10	20%
11 a 20	30%
21 a 40	40%
41 o más	50%

d) Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias 1% del Presupuesto Oficial.
e) Obras realizadas por planos tipos autorizados por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo 1% del Presupuesto Oficial.
f) Reconstrucción 1% del Presupuesto Oficial.
g) Modificación de proyecto edificación 0,75% del Presupuesto Oficial.
h) Demoliciones 0,5% del Presupuesto Oficial.
i) Aprobación de proyecto para ser acogido a la ley de venta por pisos, 3 cuotas de ahorro para la vivienda por unidad a vender.

Artículo 21° Los permisos especiales relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante pagarán los derechos municipales que en cada caso se indican.

a) Inspecciones técnicas relativas a deslindes, evaluación de daños o informes por funcionarios a petición de los interesados 15% UTM.
b) '' Los Derechos de Inspección por la Ocupación del bien nacional de uso público ascenderán al 5% del valor de los derechos determinados en el permiso respectivo, con un valor mínimo de 0.2 UTM.''
c) Estudio de anteproyectos.
   c.1) Para proyectos de construcción:
   c.1.1. Viviendas unifamiliares hasta 140 M2, 1 UTM.
   c.1.2. Otros destinos 1 UTM.. más 0,5 UTM/m2 con tope de 5 UTM.
   c.2) Para urbanización, loteos y subdivisiones, 300% UTM.
d) Aprobación de conjuntos armónicos, 300% UTM.
e) Certificaciones:

De expropiación	2	C.A.V.
De no expropiación	2	C.A.V.
De número	1	C.A.V.
De aclaración de calle	5	C.A.V.
De deslinde	5	C.A.V.
De antigüedad	5	C.A.V.
De informaciones previas	5	C.A.V.
De vigencia DFL. N° 2	2	C.A.V.
De vivienda social	1	C.A.V.
Otros certificados	2	C.A.V.
De zonificación para patente	exento	
De caseta sanitaria	1	C.A.V.
Informes especiales	15%	UTM.
De avalúo fiscal SII.	5%	UTM.
De avalúo fiscal años anteriores	5%	UTM.
De avalúo fiscal con desglose de terreno y construcción	7%	UTM.

j) Recepción Final de Permisos de edificación otorgados
   1. Vivienda 2 C.A.V. por unidad
   2. Otros Destinos 2 C.A.V. base más una C.A.V por m2 construido, con tope de 200 C.A.V,
k) Solicitud para la aprobación de loteos, subdivisiones y fusión, 2 C.A.V.
l) Certificado de cualquier naturaleza 5 C.A.V.
m) Solicitud de cambio de destino:
   m.1. Propiedad de menos de 100 m2, 150% UTM.
   m.2. Propiedad de más de 100 m2, 300% UTM.

Artículo 22° El Alcalde en casos calificados podrá rebajar, en forma individual, los derechos señalados en los artículos N°s 19, 20 y 21, con acuerdo del Concejo, previo informe Social del Departamento Social, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, y de la Dirección de Obras Municipales.

Artículo 23° '' La ocupación temporal del espacio público en aceras, calzadas, áreas verdes y otros, relacionados con trabajos de inspección, mantención, obras de construcción y/o rupturas para instalación de servicios de utilidad pública tales como: agua potable, alcantarillado, electricidad, gas, redes de telecomunicación y otros similares, estarán afectos al pago de los derechos que resultan de la aplicación de las fórmulas que se indican en los puntos 1 y 2:

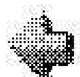
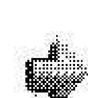
1 Ocupación de Calzadas:

$$C = 0.5 \times (0.1 \text{ UTM.} + m2 \times \text{Días} \times \text{Pistas} \times S \times Tr)$$

Donde:
C: Valor del derecho a pagar expresado en U.T.M
S: Para calles del Sector I = 1.5
S: Para calles del Sector II = 1.2

Tr: Corresponde a un valor expresado en UTM y depende del tiempo total de Ocupación del bien nacional de uso público, de acuerdo a la siguiente Tabla:

De 1 hasta 7 días,	Tr = 0.4 x UTM
De 8 hasta 14 días,	Tr = 0.10 x UTM
De 15 hasta 21 días,	Tr = 0.18 x UTM
De 22 hasta 30 días,	Tr = 0.28 x UTM
Más de 30 días,	Tr = 0.40 x UTM

2. Ocupación de Veredas, Bandejones y Areas Verdes

2.1. Ocupación Temporal del espacio público en veredas, bandejones y áreas verdes, relacionados con trabajos de obras de construcción y/o rupturas:

C = 0.5 x (0.1 UTM. + m2 x Días x S x Tr)

Donde:
C: Valor del derecho a pagar expresado en UTM.
S: Para calles del Sector I = 1.3
S: Para calles del Sector II = 1.1
Tr: Corresponde a un valor expresado en UTM y depende del tiempo total de Ocupación del Bien Nacional de uso público, de acuerdo a la siguiente Tabla:

De 1 hasta 15 días,	Tr = 0.04 x UTM
De 16 hasta 30 días,	Tr = 0.10 x UTM
Más de 30 días,	Tr = 0.18 x UTM

2.2. Ocupación Temporal del espacio público en veredas, bandejones y áreas verdes, relacionados con trabajos de inspección y mantención de servicios de utilidad pública:

C = 0.5 x (0.1 UTM. + m2 x Días x S x 0.04 UTM)

Donde:
C: Valor del derecho a pagar expresado en UTM.
S: Para calles del Sector I = 1.3
S: Para calles del Sector II = 1.1

A iguales derechos que los señalados para las empresas de servicios públicos estará afecto el uso de espacios públicos por particulares o empresas privadas, construidos para la instalación de faenas, salas de venta, estacionamientos, carga y descarga, acopio de escombros y de materiales de una obra de urbanización o construcción y la reposición de veredas y calzadas u otras obras en los Bienes Nacionales de uso público.

Cuando la ocupación se aen segundo piso, se pagará un 10% del derecho por un período de hasta 4 meses.

La ocupación de espacios públicos durante la construcción de estacionamientos subterráneos entregados en concesión por la Municipalidad, estará exenta del pago de los derechos a que se refiere el presente artículo.

Artículo 24° La ocupación temporal de espacios públicos por faenas de particulares, relacionadas con instalaciones, colocación de cierros provisionales, andamios, maquinarias y otras, pagará un derecho municipal básico y uniforme equivalente a:

C = 0.05 x U.T.M x m2 x Días

Para el conjunto de los m2 se considerará el largo total del tramo que se autoriza y el ancho total ocupado del Bien Nacional de uso público que indique el permiso.
Cuando la obra que implique la ocupación de Bien Nacional de uso público contribuyan directamente al mejoramiento de la infraestructura urbana como son: veredas, pavimentos en general, semáforos, iluminación, áreas verdes, entre otras, éstas quedarán eximidas del pago de derechos.

Artículo 25° El vencimiento del plazo otorgado en la liquidación de los derechos a que se refieren los artículos anteriores, obliga al interesado a revalidar el permiso, sin cuyo requisito se entenderá caducada la liquidación y por no presentada la solicitud.

TITULO IX

Control sanitario e higiene de alimentos

Artículo 26° Los servicios relativos al control sanitario e higiene de alimentos, solicitados por los particulares y organismos públicos de cualquier naturaleza, pagarán los derechos que a continuación se indican:

a) Desinsectación cada 100 M2. o fracción de 5% UTM. a 400% UTM.
b) Desratización cada 100 M2. o fracción 2,5% UTM. a 400% UTM.
c) Servicio de sanitización de higiene ambiental cada 100 M2. o fracción 3,5% UTM a 400% UTM.
d) Vacuna antirrábica por dosis a canino o felino 2% UTM.
e) Eutanasia: Canina o felina 12% UTM.
f) Desparasitación canina: Tratamiento externo por garrapata canina 1,2% UTM.

TITULO X

Derechos de aparcamiento

Artículo 27° Los vehículos y otra clase de bienes o especies que ingresen al Aparcamiento Municipal por mal estacionados o abandonados en la vía pública, o instalados sin autorización municipal, y los retenidos por infracciones en los cuales existan sentencias condenatorias ejecutoriadas por el Tribunal competente, que lleguen a los recintos municipales, pagarán los derechos de bodegaje diarios, a partir del día siguiente al ser ingresados a dichos recintos, los valores que se indican:

a) Motos, motocicletas, motonetas y bicicletas 0,8% UTM.
b) Automóviles, camionetas y furgones 4% UTM.
c) Camiones, taxibuses y microbuses 6% UTM.
d) Carros de arrastre 3% UTM.
e) Colosos y acoplados de camiones 5% UTM
f) Otros no clasificados 1% UTM.

Se exceptúan del pago de los derechos aquí establecidos los vehículos que sean trasladados e ingresados a playas municipales provenientes de accidentes de tránsito u otros contemplados en la ley N° 18.290, o de retenciones judiciales hasta el quinto día de la orden de devolución, emanada de autoridad competente.

TITULO XI

Derechos varios

Artículo 28° Los servicios que se indican más adelante pagarán los derechos que por cada caso se señalan.

a) Copia de certificado de urbanización cumplida en loteos 4 C.A.V
b) Copia certificado recepción final vivienda 2 C.A.V.
c) Copia certificado recepción final distinto de vivienda 4 C.A.V.
d) Copia permiso edificación vivienda 2 C.A.V.
e) Copia permiso edificación distinto a vivienda 4 C.A.V.
f) Copia otros documentos 10% UTM.
g) Copia Plano de Loteo 30% UTM.
h) Copia Plancheta Catastral 10% UTM.
i) Copia plano propiedad 10% UTM.
j) Copia Plano Comunal 25% UTM.
k) Copia Plano Comunal con aplicación Regulador 40% UTM.
l) Copias de otros planos 10% UTM.
m) Bases administrativas y técnicas y sus antecedentes, a determinar en cada llamado a propuesta: desde 20% a 3.000% UTM más los impuestos que correspondan.
n) Entrada exposiciones, museos, piscinas y otros de propiedad Municipal, desde exenta hasta 20% UTM por persona más los impuestos que correspondan.
o) Información respecto del rol de patentes, desde exento hasta 2000% UTM.
p) Copia autorizada de las Ordenanzas, acuerdo, resoluciones y decretos municipales por hoja 1% UTM.
q) Copia Certificado ley de Venta por Pisos: 20% UTM.

Artículo 29° Los infractores a la presente Ordenanza serán denunciados al Juzgado de Policía Local, el que aplicará multas cuyo monto será desde una (1) hasta (5) Unidades Tributarias mensuales, por cada infracción denunciada.

Artículo 30° Derógase a contar de la fecha de publicación de esta Ordenanza, la Ordenanza N° 18, Texto Refundido, y sus modificaciones posteriores, sobre Derechos Municipales.

Agustín Carricajo Castro, Secretario Municipal. Ricardo Ferrada Valenzuela, Administrador Municipal.

MUNICIPALIDAD DE LA REINA

MODIFICA ORDENANZA DE DERECHOS, CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

Núm. 1.439. La Reina, 22 de diciembre de 2003. Vistos: El decreto alcaldicio N° 49 de fecha 20 de enero de 2000, que fija texto refundido de la Ordenanza de Derechos, Concesiones, Permisos y Servicios de la Comuna de La Reina; decreto alcaldicio N° 984, de fecha 12 de diciembre de 2001 que modifica la ordenanza antes mencionada; decreto alcaldicio N° 1.051, de fecha 31 de diciembre de 2001 que rectifica el decreto alcaldicio N° 984, de fecha 12 de diciembre de 2001; decreto alcaldicio N° 45 de fecha 22 de enero de 2002, que incorpora algunos derechos a la ordenanza; decreto alcaldicio N° 88 de fecha 11 de febrero de 2002, que modifica el decreto alcaldicio N° 45 de 22 de enero de 2002; decreto alcaldicio N° 554, de fecha 24 de julio de 2002, que incorpora algunos derechos a la ordenanza; decreto alcaldicio N° 474, de fecha 27 de junio de 2002, que ratifica decreto alcaldicio N° 984 de fecha 12 de diciembre de 2001; decreto alcaldicio N° 1.091, de fecha 20 de diciembre de 2002; decreto alcaldicio N° 70, de fecha 1° de febrero de 2001, sobre subrogancias; acuerdo N° 987, de fecha 19 de diciembre de 2003, del Concejo Municipal; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63, de la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Decreto:

Modifícase la Ordenanza de Derechos, Concesiones, Permisos y Servicios de la Comuna de La Reina, de la siguiente manera:

TITULO IV

a) Licencias de conducir

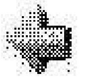
Artículo noveno
I) Reemplázanse los siguientes guarismos:
1. Control para licencias de conducir
clase A1 y A2 0.20 UTM, por 0.25 UTM
7. Agrégase al N° 7 la frase ''y control visa''
Agrégase el siguiente N° 10:
10. Fotografía por licencia de conducir u otros 0.03 UTM

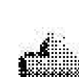
TITULO V

Artículo duodécimo
Se modifica el N° 2, reemplazando el guarismo:
2. Puesto de frutas y verduras de temporada,
por mes o fracción, de diciembre a marzo 0.25 UTM, por 0.15 UTM

TITULO VI

Artículo decimotercero
Derechos por Concesiones y Permisos por Construcciones o Intalaciones en Bienes Nacionales de uso Público
Se elimina el N° 14







TITULO VII

Artículo decimocuarto
Derechos por Propaganda con Fines de Lucro

Se modifica el N° 11, reemplazando el guarismo "En refugios peatonales metálicos, valor por refugio mensual"	1.67 UTM, por 1.17 UTM
Se agrega el N° 12 siguiente: "Promociones con entrega de productos y/o volantes casa por casa por semana o fracción"	1 UTM

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese. Fernando Castillo Velasco, Alcalde; Edison del Barrio Guerrero, Secretario Municipal Subrogante.
Lo que transcribo a Ud. conforme a su original. Edison del Barrio Guerrero, Secretario Municipal Subrogante.

MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE

APRUEBA ORDENANZA SOBRE SUBVENCIONES MUNICIPALES

La Municipalidad de Panquehue pone en conocimiento de la comunidad que, por decreto alcaldicio N° 1.786 de fecha 22 de diciembre de 2003, fue aprobada la ordenanza que norma sobre el procedimiento a observar para el otorgamiento de las Subvenciones Municipales.

El texto completo de la citada ordenanza está a disposición de quien lo solicite en la Dirección de Desarrollo Comunitario, cuyas oficinas se ubican en calle Troncal N° 1166, Panquehue. René Ahumada Ortega, Alcalde.

MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN

APRUEBA ORDENANZA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES RECEPTORAS DE TRANSFERENCIAS

Núm. 1.922. San Esteban, 17 de diciembre de 2003. Vistos y considerando: Lo dispuesto en la ley 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; el decreto supremo N°375 de 2003 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la ley N°19.682; el acuerdo N°333 del Concejo Municipal adoptado en su sesión ordinaria N°152 del 16 de diciembre de 2003; la resolución N°520 de 1996 de Contraloría General de la República,

Teniendo presente: Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipales,

D e c r e t o:

1. Apruébese la siguiente ordenanza del Registro Municipal de Entidades Receptoras de Transferencias.

Artículo 1°.- Procédase a contar de esta fecha, por parte de la Secretaría Municipal, a la apertura del Registro Municipal de Entidades Receptoras de Transferencias, que existirá en la I. Municipalidad de San Esteban.

Para estos efectos se entenderá por transferencia de fondos municipales, todas las subvenciones a personas jurídicas sin prestación recíproca en bienes y servicios y todo subsidio para el financiamiento de actividades específicas o programas especiales y los gastos inherentes o asociados a su realización, tales como fondos concursables, leyes permanentes, subsidios o subvenciones en áreas especiales incluidas las subvenciones y aportes a que se refiere la letra g) de la ley 18.695 incluidas aquellas que se destinen a las actividades de educación, de la salud, atención de menores y las que se efectúen a los Cuerpos de Bomberos, contraprestaciones establecidas en estatutos especiales.

Las personas jurídicas, públicas o privadas sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales que soliciten aportes o subvenciones municipales para fines específicos, deberán estar inscritas en el citado registro, con anterioridad a su solicitud, de conformidad a la ley N° 19.862 y su Reglamento.

Asimismo, deberán incorporarse al Registro aquellas personas naturales o jurídicas que efectúen donaciones a la Municipalidad de San Esteban, efectuadas en el marco del artículo 8° de la ley 18.985, sobre donaciones con fines culturales, cuando la municipalidad debe autorizar la donación en los términos a que se refiere la circular N°24 de 1993 del Servicio de Impuestos Internos.

Artículo 2°.- El Registro deberá contener, a lo menos, las siguientes menciones:

a) Individualización completa de la persona jurídica receptora o donante. Su nombre o razón social, rol único tributario, domicilio, objeto social;
b) Antecedentes de la constitución como persona jurídica, naturaleza jurídica y vigencia;
c) Individualización completa de su representante legal, cédula de identidad y domicilio particular;
d) Composición de su directorio, si corresponde, con la individualización completa de sus integrantes, nombre, rol único tributario, domicilio;
e) Area de especialización de conformidad a los códigos de actividad económica determinadas por el SII;
f) Antecedentes financieros de la persona jurídica, tales como último año o período tributario, patrimonio, estado de resultado;
g) Objeto o destino de la aplicación de los fondos y actividad, trabajos o comisiones que se le hayan encargado;
h) Monto y fecha de la transferencia;
i) Marco legal de la aplicación de los fondos;
j) Región, provincia y comuna donde se materializará el objeto de la transferencia;
k) Organismo contralor y resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 3°.- Para la inscripción de las organizaciones regidas por la ley 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, previamente deberá haberse dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 15, incisos 2° y 3° de dicha ley, es decir, haber entregado al Secretario Municipal copia autorizada y actualizada del registro de socios en el mes de marzo de cada año, como también la nómina de los integrantes de la directiva vigente, en caso de no haberlo efectuado cuando correspondía legalmente. El incumplimiento de lo señalado dará lugar al rechazo de la inscripción, lo que será comunicado por carta certificada a la organización.

Artículo 4°.- Las instituciones registradas deberán mantener actualizados sus antecedentes e informar a la Municipalidad de San Esteban toda variación o modificación que se produzca en alguno de los datos contenidos en el Registro.

Artículo 5°.- Será responsabilidad de la Secretaría Municipal certificar en forma previa al otorgamiento de cada aporte o subvención, la inscripción en el Registro de la institución u organización beneficiada en los términos señalados.

Asimismo se requerirá la inscripción de la persona natural o jurídica donante antes de la entrega del certificado respectivo que la haga acreedora de beneficios tributarios. Si esta obligación se omite o se da curso a una subvención o la emisión de un certificado de donación para efectos tributarios, sin que la institución u organización se encuentre registrada, corresponderá hacer efectiva la responsabilidad de los funcionarios que la hubieren otorgado o del funcionario que hubiere omitido el debido registro.

A su vez, las instituciones que reciban subvenciones o aportes sin estar inscritas en este Registro, deberán devolver los fondos recibidos, debidamente reajustados, más el interés máximo convencional vigente, aplicado desde la fecha de su recepción hasta su devolución efectiva.

Artículo 6°.- Corresponderá también a la Secretaría Municipal remitir oportunamente a la Subsecretaría de Desarrollo Regional los antecedentes requeridos para la formación del Registro Central de Colaboradores de las Municipalidades a cargo de esa Subsecretaría, de las personas jurídicas que reciben transferencias de la Municipalidad de San Esteban o de las personas naturales y/o jurídicas que efectúen donaciones a ésta.

Una vez formado el Registro Comunal, se deberán remitir a la Subdere, las nuevas incorporaciones, dentro de los 10 días siguientes al acto de registro.

Artículo 7°.- Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente ordenanza, la Secretaría Municipal remitirá vía carta certificada o notificación personal al representante de las instituciones u organizaciones que hayan recibido subvenciones o aportes de fondos municipales durante los dos últimos años, y a las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias funcionales o territoriales inscritas en la comuna de San Esteban, dando a conocer la creación del Registro Municipal de Entidades Receptoras de Transferencias, los efectos de la inscripción y los antecedentes necesarios para hacerlo.

Recibida una solicitud de inscripción con los antecedentes completos requeridos, se procederá sin más tramites a la inscripción de la institución u organización en el Registro, debiendo la Secretaría Municipal emitir un certificado que así lo acredite.

Artículo 8°.- En el evento de producirse una variación en la información incorporada al registro, la institución u organización afectada tendrá un plazo de diez días hábiles para informarlo a la Municipalidad.

La Secretaría Municipal, por su parte, tendrá un plazo de cinco días hábiles para actualizar la información en el Registro y otorgar a la institución u organización respectiva el comprobante de haberse efectuado la actualización.

Artículo 9°.- La Secretaría Municipal podrá solicitar en cualquier momento a las instituciones u organizaciones inscritas en el Registro, alguna información relacionada con éste, siendo obligación de la institución u organización entregarla en un plazo no superior a diez días hábiles. La negativa de una organización o institución de entregar la información requerida la inhabilitará para recibir fondos de la Municipalidad de San Esteban.

Artículo 10°.- El Registro Municipal de Entidades Receptoras de Transferencias se llevará y estará disponible a través de medios electrónicos.

Cualquier persona podrá solicitar a la Municipalidad la información contenida en el registro, el cual tiene el carácter de público, conforme a las normas generales sobre la materia. En todo caso el Registro estará siempre a disposición de la Unidad de Control y de la Contraloría General de la República, con el propósito de facilitar su fiscalización.

Artículo 11°.- El Registro Municipal de Entidades Receptoras de Transferencias deberá establecerse durante el segundo semestre del año 2003, para tener plena vigencia a contar del 1 de enero de 2004.

Artículo 12°.- En lo no previsto por la presente ordenanza de Registro Municipal de Entidades Receptoras de Transferencias de la Municipalidad de San Esteban, la entrega y recepción de fondos se regirá por lo dispuesto en la ley N° 19.862 y el decreto supremo N° 375 de 2003 del Ministerio de Hacienda, los que en caso de contraposición primarán sobre ésta.

2. Publíquese la presente ordenanza de Registro Municipal de Entidades Receptoras de Transferencias en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese y hecho archívese. Luis Reyes Vicencio, Alcalde. Felipe Cacciuttolo Silva, Secretario Municipal. Alejandro Reed Bergel, Control.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Felipe Cacciuttolo Silva, Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA

APRUEBA ORDENANZA SOBRE ENTREGA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES

Núm. 6.880 exento. Valdivia, 18 de diciembre de 2003. Vistos: Lo dispuesto por los artículos 5 letras d) y g), 63 letra i), 65 letra g) y 79 letra b) de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la ley 19.862, de 2003. El acuerdo N°328 adoptado por el Concejo Municipal de Valdivia en su sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2003.



Decreto:

1. Apruébase la siguiente ordenanza sobre entrega de Subvenciones Municipales:

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°: La presente ordenanza regula el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones que la Municipalidad pueda entregar para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Su objetivo debe estar orientado a promover mayor bienestar a los habitantes de la comuna de Valdivia.

Artículo 2°: Las subvenciones se podrán otorgar para financiar actividades que deba fomentar la Municipalidad, tales como el arte y la cultura, la educación, la capacitación y la promoción del empleo, la salud pública, la asistencia social, la protección del medio ambiente, el deporte y la recreación, el turismo, la prestación de auxilio en situaciones de emergencia y, en general, para el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

TITULO II

De las instituciones beneficiarias

Artículo 3°: Podrán optar a una subvención municipal las personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones del municipio y cuyas actividades beneficien a la comunidad de Valdivia.

Deberán ser organizaciones dispuestas a apoyar y compartir responsabilidades sociales y estar inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Subvenciones establecidos por la Municipalidad, en conformidad a lo dispuesto por la ley N° 19.862, de 8 de febrero de 2003.

Artículo 4°: Las instituciones que reciban subvención sólo podrán destinarla a los objetivos aprobados por la Municipalidad, no pudiendo destinarla para el beneficio particular de los asociados de la entidad solicitante, ni a otros fines distintos a las actividades específicas aprobadas. Tampoco podrán destinarla para financiar gastos administrativos de la institución, ni para el pago de servicios básicos.

TITULO III

Del registro municipal de entidades receptoras de transferencias

Artículo 5°: Establécese, de acuerdo a lo indicado en la ley 19.862, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, que la Municipalidad llevará un Registro Público de Entidades que reciben transferencias, subvenciones o donaciones de la Municipalidad de Valdivia y de las personas naturales o jurídicas que realicen una donación a la misma Municipalidad.

Este Registro será llevado por el funcionario encargado del Registro de Contratista dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación (Secplan), y en él deberán inscribirse:

a) Las personas jurídicas susceptibles de recibir una transferencia municipal.
b) Las personas naturales o jurídicas que realicen una donación a la Municipalidad, con derecho a franquicia tributaria. Estas donaciones deberán ser registradas por la Municipalidad e informadas inmediatamente al Registro Central de colaboradores de las Municipalidades, a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior.
c) Las transferencias municipales a personas jurídicas.

Para los efectos anteriores debe entenderse por transferencia municipal:

a) Todas las subvenciones a personas jurídicas, sin prestación recíproca en bienes y servicios.
b) Todos los subsidios para el financiamiento de actividades específicas o programas especiales y los gastos inherentes o asociados a su realización. Entre otros, deben considerarse tales los siguientes:
   - Fondos concursables
   - Leyes permanentes
   - Subsidios o subvenciones en áreas especiales
   - Contraprestaciones establecidas en estatutos especiales

   En este contexto, deben tenerse por transferencias todas las subvenciones y aportes a que se refiere la letra g) del artículo 5° de la ley 18.695, incluidas aquellas que se destinen a las actividades de educación, de salud o de atención de menores y las que se efectúen a los Cuerpos de Bomberos.
d) Las donaciones efectuadas en el marco del artículo 8° de la ley N° 18.985, donaciones con fines culturales, cuando la municipalidad debe autorizar la donación en los términos a que se refiere la circular N° 24 de 1993 del Servicio de Impuestos Internos.

Artículo 6°: El Registro Público mencionado en el artículo precedente deberá estar disponible para cualquier persona o entidad, y deberá contener a lo menos la siguiente información:

a) Nombre de la entidad, Rut, domicilio.
b) Personalidad jurídica.
c) Area de especialización.
d) Fecha de ingreso al sistema de registros.
e) Individualización del o los representantes legales

Artículo 7°: Las instituciones receptoras de transferencias, subvenciones o donaciones municipales serán responsables de mantener actualizada la información mencionada en el artículo precedente.

Artículo 8°: Solamente las instituciones incorporadas al Registro Público señalado en el artículo 5° de esta ordenanza tendrán derecho a recibir recursos municipales en la forma de transferencias, subvenciones o donaciones, a partir del 1° de enero de 2004, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° transitorio de la ley 19.862.

Artículo 9°: A partir del 1° de enero de 2004, los funcionarios que autoricen la entrega de recursos municipales a entidades no inscritas en el Registro Público antes señalado, quedarán sujetos a que se haga efectiva su responsabilidad administrativa, en conformidad a lo dispuesto en la ley 18.883.

TITULO IV

De los proyectos y las solicitudes

Artículo 10°: La postulación a una subvención se realizará mediante la presentación de un proyecto contenido en el formulario Proyecto de Subvención Municipal, que será entregado en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario (Dideco) a través de la Oficina de Partes del Municipio, el cual deberá contener los antecedentes básicos del proyecto, sin perjuicio de poder adjuntar antecedentes complementarios para su mejor comprensión y justificación. El proyecto deberá ser preciso, de modo que refleje claramente sus objetivos y beneficios.

La Municipalidad, a través de la Dideco, orientará a los interesados sobre los requisitos que deben cumplir para postular a una subvención y las obligaciones que adquieren en caso de que se les otorgue.

Artículo 11°: Las instituciones que deseen obtener una subvención municipal deberán presentar una solicitud en la ficha que para estos efectos proporcionará la Dideco, indicando los siguientes datos:

a) Antecedentes de la institución, nombre, domicilio, Rut, teléfono, decreto que otorgó la personalidad jurídica, N° de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias del Municipio, como igualmente indicar el número de sus socios y los objetivos de la organización.
b) Identificación de sus dirigentes, para lo cual deberá indicarse el nombre completo, cédula nacional de identidad, domicilio y cargo dentro de la institución.
c) Area a la cual se destinará la subvención: asistencia social, educación, salud, cultura, protección del medio ambiente, deporte, recreación, capacitación u otra.
d) Nombre del proyecto: debe ser preciso, de modo que refleje el tema del proyecto.
e) Descripción del proyecto: debe indicar en qué consiste, detallando sus características, los objetivos a lograr y la posible articulación con otras acciones o iniciativas públicas o privadas que apunten al mismo fin.
f) Plazo de ejecución: el plazo debe ser claramente indicado y estar comprendido dentro del año calendario en que se otorgará la subvención.
g) Objetivos del proyecto: debe indicarse la necesidad que se desea satisfacer a través de su realización.
h) Beneficiarios del proyecto: directos e indirectos, características socioeconómicas, número total de ellos.
i) Costos del proyecto: los valores deben reflejarse a precios de mercado y estar debidamente justificados.
j) Financiamiento del proyecto: deberán indicarse claramente el monto solicitado como subvención y su destino, además de los aportes que realizará la propia organización como los que provengan de otras fuentes, si las hubiere. En caso de que parte del financiamiento involucre aportes de terceros, éstos deberán estar debidamente garantizados.
k) Fechas en que se requiere recibir el aporte municipal: debe señalarse el o los meses en que se desea recibir, pudiendo ser hasta en tres cuotas.

Artículo 12°: Deben adjuntarse a la solicitud de subvención los siguientes documentos:

a) Resumen de los objetivos de la institución establecidos en sus estatutos.
b) Si el proyecto involucra la ejecución de obras debe acreditarse a qué título la institución solicitante tiene el inmueble.
c) Tratándose de obras deberá adjuntarse un presupuesto de respaldo, y en el caso de adquisiciones, las cotizaciones correspondientes.
d) La institución que hubiere sido beneficiada anteriormente con una subvención deberá acompañar un informe de los logros obtenidos a través del respectivo proyecto.

Artículo 13°: Las solicitudes de subvención deberán ser firmadas por el presidente y secretario de la institución, y presentadas en la Dideco a través de la Oficina de Partes del Municipio durante los meses de enero y julio de cada año para su estudio y evaluación. Excepcionalmente, y por motivos justificados, la Municipalidad podrá acoger a tramitación una solicitud presentada fuera del plazo antes señalado.

TITULO V

Del procedimiento de evaluación

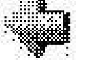
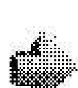
Artículo 14°: Una vez ingresado el proyecto, con sus documentos anexos en la Oficina de Partes, la Secretaría Municipal lo remitirá a la Dirección de Desarrollo Comunitario (Dideco), ésta será la encargada de revisar si los antecedentes aportados están completos y si la propuesta del gasto es factible de realizar. Para ello deberá solicitar al Departamento de Organizaciones Comunitarias informe sobre la existencia legal de la organización y vigencia de su directiva y al funcionario encargado del Registro de Contratistas dependiente de la Secplan informe sobre si se encuentra inscrita la institución en el Registro de Entidades Receptoras de Transferencias. En caso de estimarlo necesario, podrá solicitar además la opinión a otros departamentos o funcionarios especializados en alguna materia específica. Deberá considerar además los aportes recibidos con anterioridad por la institución solicitante, señalando el monto y finalidades de dicha subvención, e indicar el cumplimiento habido en las anteriores rendiciones de cuentas.

Con estos antecedentes concentrados en la ficha a que se refiere el artículo 11°, los proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza deben ser remitidos, dentro de un plazo máximo de 30 días, al Secretario de la Comisión del Concejo Municipal que corresponda su temática.

Los proyectos incompletos o que no cumplan con los requisitos requeridos serán devueltos, dentro del plazo establecido en el inciso anterior, a los interesados, informándose de ello a la Comisión del Concejo correspondiente con indicación de los motivos.

Artículo 15°: Las comisiones del Concejo Municipal deberán estudiar la pertinencia del proyecto de subvención solicitado y recomendar, a través del Alcalde, dentro de un plazo máximo de tres semanas al Concejo Municipal, la aprobación, modificación o rechazo de la subvención solicitada. Cumplido este trámite, el Alcalde deberá incorporar esta materia a la Tabla del Concejo Municipal. En caso que la comisión no informare dentro del plazo establecido, la solicitud deberá pasar sin informe al Concejo, al que en todo caso corresponde la sanción final.

Artículo 16°: Para determinar la entrega de subvenciones, se dará preferencia a aquellas instituciones que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que los aportes solicitados se destinen al desarrollo de programas o proyectos específicos en beneficio directo de las personas objeto de atención de la institución y que estos programas estén relacionados a sus objetivos estatutarios.
b) Que la gestión de la entidad solicitante constituya un beneficio para los vecinos de Valdivia, lo cual se analizará en relación a la cobertura de beneficiarios pertenecientes a la comuna y su nivel socioeconómico.
c) La disposición de la institución para colaborar con la Municipalidad con el fin de atender beneficiarios detectados por ésta.

TITULO VI

De la entrega de los fondos

Artículo 17°: El Alcalde dispondrá la entrega de las subvenciones mediante decreto alcaldicio, en el cual se indicará:

a) Fecha y número del Acuerdo del Concejo Municipal
b) Nombre de la institución beneficiaria
c) Monto y objetivo de la subvención
d) Forma de pago
e) Obligación de la institución favorecida de celebrar un convenio con la Municipalidad
f) Obligación de rendir cuenta de los gastos que se efectúen con cargo a la subvención
g) Imputación del gasto

Artículo 18°: Las subvenciones aprobadas se entregarán a partir de la fecha de la firma del convenio de que trata el artículo 20 de esta ordenanza, de acuerdo a lo establecido en él y a la disponibilidad de recursos de la Municipalidad. En todo caso, podrán convenirse con la institución solicitante fechas y condiciones distintas a las contempladas en el proyecto.

Artículo 19°: La Dirección de Administración y Finanzas llevará un Registro en el que se anotarán individualmente los siguientes antecedentes:

a) Nombre de la institución
b) Decreto Alcaldicio que otorga la subvención
c) Finalidad
d) Monto total aprobado
e) Monto entregado a la fecha y saldo por entregar
f) Rendición de cuenta y su fecha

El registro antes indicado se enviará en forma mensual a la Dirección de Control, con el objeto que ésta solicite la rendición de cuenta a las instituciones que no hayan cumplido con esta obligación.

TITULO VII

De los convenios

Artículo 20°: Para la formalización del otorgamiento de una subvención la institución favorecida y la Municipalidad deberán firmar un convenio en donde se establezca el monto asignado por la Municipalidad para la ejecución del proyecto y las fechas de entrega del mismo, el tiempo de ejecución, el detalle de las partidas de los gastos a financiar y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos, todo esto en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 19.418, de 1995, y sus modificaciones.

Artículo 21°: Los convenios a que se refiere el artículo precedente serán redactados por la Dirección de Asesoría Jurídica y una copia de ellos será archivada en la Dirección de Desarrollo Comunitario (Dideco).

TITULO VIII

De las rendiciones de cuenta

Artículo 22°: Todas las instituciones que reciban una subvención de la Municipalidad deberán rendir cuenta detallada de los gastos efectuados con cargo a la misma.

Artículo 23°: Las rendiciones de cuenta deberán detallarse en un formulario especial otorgado por el municipio, al cual se le deberá adjuntar la documentación original que respalde los gastos efectuados, debidamente ordenados.

Artículo 24°: Los gastos que se hagan con cargo a la subvención podrán efectuarse sólo a partir de la fecha de su otorgamiento y dentro del año calendario correspondiente, por consiguiente no se aceptarán gastos efectuados antes de la fecha de entrega de los respectivos fondos y deberán corresponder a la finalidad para la cual fueron otorgados.

Artículo 25°: Las rendiciones de cuenta deben presentarse al Municipio dentro del año calendario correspondiente al del otorgamiento de la subvención y con un máximo de 30 días después de haber finalizado el proyecto, salvo aquellas subvenciones otorgadas o que finalicen en el mes de diciembre, en cuyo caso las rendiciones deberán realizarse dentro de los primeros quince días del mes de enero del año siguiente.

Artículo 26°: Como documento de respaldo de los gastos sólo se aceptarán facturas o boletas en original. No se aceptarán otro tipo de documentos a los señalados o que presenten alteraciones o remarcaciones.

Artículo 27°: Las facturas deben emitirse a nombre de la institución beneficiaria de la subvención, y en ellas o en su correspondiente guía de despacho deberá especificarse el detalle de los gastos, como igualmente su valor unitario y total. Las facturas deberán presentarse canceladas por el proveedor, es decir, con su firma y la fecha de cancelación.

En el caso de la presentación de facturas por compra de combustible es esencial que se acompañe la guía de despacho que individualice el vehículo.

Si se presentan facturas en moneda extranjera, deberá acompañarse el documento que acredite su equivalente en moneda nacional.

Artículo 28°: La rendición final de cuentas deberá incluir una evaluación de los logros alcanzados de acuerdo a los objetivos especificados en el proyecto aprobado.

Artículo 29°: La revisión de las rendiciones de cuenta estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas, la cual deberá ser aprobada por la Dirección de Control, que además deberá fiscalizar el cumplimiento de la finalidad para la cual fue otorgada la subvención.

Artículo 30°: El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuenta de la subvención otorgada dentro de los plazos establecidos, o en el caso de existir reparos en su rendición, faculta a la Municipalidad al cobro administrativo o judicial con el fin de obtener la restitución de los montos correspondientes.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1°: En conformidad a lo establecido en el artículo 1° transitorio de la ley 19.862, de 8 de enero de 2003, el Registro a que se refiere el artículo 5° de la presente Ordenanza deberá establecerse en base a las transferencias o donaciones con franquicias tributarias que se efectuaron en el transcurso del presente año.

Artículo 2°: Déjese sin efecto el decreto exento N° 2.383, de fecha 25 de mayo de 2001, que aprobó el Reglamento para la Entrega de Subvenciones de la Ilustre Municipalidad de Valdivia.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial, comuníquese a quienes corresponda y archívese los antecedentes. Bernardo Berger Fett, Alcalde. Nino Bernucci Díaz, Secretario Municipal (S).

Normas Particulares

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

AUTORIZA A CORPORACION PARA LA NUTRICION INFANTIL PARA EFECTUAR COLECTA PUBLICA

Santiago, noviembre 5 de 2003. Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.595 exento. Visto: Los antecedentes adjuntos, el informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 1°, párrafo IV de la ley N° 16.436; el decreto supremo N° 955, de 3 de junio de 1974, del Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas y lo dispuesto en la resolución N° 520 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado sistematizado de la resolución N° 55 de 1992, ambas de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1. Autorízase a la entidad denominada ''Corporación para la Nutrición Infantil'' para realizar una colecta pública en las regiones I, V, VI, VII, VIII, IX, X y Región Metropolitana, el día 26 de marzo 2004.
2. Las utilidades, producto de esta colecta, se invertirán en satisfacer necesidades técnicas y administrativas que van en directo beneficio de los menores internos en cada centro.
3. Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.
4. La referida institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.
5. La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el decreto N° 955, de fecha 03.06.74.

Anótese, comuníquese y publíquese. Por orden del Presidente de la República, José Miguel Insulza Salinas, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Saluda atte. a Ud., Jorge Correa Sutil, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extracto)

Por resolución exenta N° 3.069, de 27 de noviembre de 2003, de esta Subsecretaría, autorízase a **JOSE MANUEL MARIN ASPILLAGA** para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia de la pesca de investigación en el marco del proyecto ''Estudio de ecología del Pingüino penacho amarillo y Pingüino macaroni''.

El objetivo de la pesca de investigación consiste en estudiar la ecología de las especies Pingüino penacho amarillo y Pingüino macaroni, en función de las densidades de población, impactos sobre la vegetación y dinámica poblacional de las citadas especies.

La pesca de investigación se realizará en la localidad de la Isla Noir, en la XII Región, entre la fecha de la presente resolución y el 31 de octubre de 2004, período en el cual se realizarán dos actividades de terreno (diciembre de 2003 y octubre de 2004) con una duración aproximada de 2 semanas cada una.

La persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del DS. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, es don José Manuel Marín Aspillaga.

Valparaíso, 27 de noviembre de 2003. Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

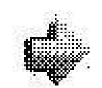
Servicio de Impuestos Internos

Dirección Regional Metropolitana
Santiago Poniente

(Extractos)

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DE IVA A EMPRESA CONSTRUCTORA CONTEX LIMITADA

La Dirección Regional Santiago Poniente del SII, por resolución N° Ex. 325, de 9 de diciembre de 2003, otorga, a contar del 1° del mes siguiente al de esta publicación y hasta el 31 de diciembre de 2004 a Empresa Constructora Contex Limitada, RUT N° 83.776.000 3, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades que contraten, esta



blecido en la Res. Ex. Nº46/2003 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del día 05.09.2003, modificada por Res. Ex. Nº63/2003 publicada en el Diario Oficial del 5.11.2003. Jorge de Calisto Bravo, Director Regional.

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DE IVA A EMPRESA CONSTRUCCIONES Y MONTAJES COM S.A.

La Dirección Regional Metropolitana Santiago Poniente del SII, por resolución Nº ex. 1.741 de 12 de diciembre de 2003, otorga, a contar del 1º del mes siguiente de esta publicación y hasta el 31 de diciembre del 2004, a la Empresa Construcciones y Montaje Com S.A., RUT: 96.717.980-9, la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades que contraten, establecido en la resolución Nº ex. 46, del 2003, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del día 05.09.2003, complementada por la Res. Nº ex. 63, del 2003, publicada en el Diario Oficial del 05.11.2003. Jorge A. de Calisto Bravo, Director Regional.

XV Dirección Regional Metropolitana
Santiago Oriente

(Extractos)

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A INSTALACIONES DE CALEFACCION Y SANITARIOS LTDA.

La XV Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente del SII, por resolución Nº Ex. 527 de fecha 09/12/03 otorga a contar del 1º del mes siguiente al de esta publicación, a Instalaciones de Calefacción y Sanitarios Ltda., Rut Nº78.289.580-K, la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado que afecte a los contratos de instalación o confección de especialidades que mande ejecutar, conforme lo establecido en la resolución Ex. Nº46 de 01/09/2003 de la Dirección Nacional. Bernardo Seaman González, Director Regional.

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A BERSA CONSTRUCCIONES S.A.

La XV Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente del SII, por resolución Ex Nº 552, de fecha 15 de diciembre de 2003, otorga a contar del 1º del mes siguiente al de esta publicación y hasta el 31 de diciembre de 2004, a Bersa Construcciones S.A., RUT Nº 99.508.340-K, la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades que contraten, establecido en la Res. Ex. Nº 46 de 01/09/2003 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del día 05.09.2003, modificada por Res. Ex. Nº63 de fecha 30.10.2003, publicada en el Diario Oficial el 05.11.2003. Bernardo Seaman González, Director Regional.

OTORGA LA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.

La XV Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente del SII, por resolución Ex. Nº583, de fecha 22 de diciembre de 2003, otorga a contar del 1º del mes siguiente al de esta publicación y hasta el 31 de diciembre de 2004, a Proyectos y Construcciones S.A., RUT Nº 96.630.450-2, la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades que contraten, establecido en la Res. Ex. Nº 46 de 01/09/2003 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del día 05.09.2003, modificada por Res. Ex. Nº63 de fecha 30.10.2003, publicada en el Diario Oficial el 05.11.2003. Bernardo Seaman González, Director Regional.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "FUNDACION PLEYADES", DE SANTIAGO

Santiago, 18 de diciembre de 2003. Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.152 exento. Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y en la resolución Nº 520, de 1996, modificada por resolución Nº 661, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República; y lo informado por la Intendencia de la Región Metropolitana, por el Servicio Nacional de Menores y por el Consejo de Defensa del Estado,

D e c r e t o:

1. Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Fundación Pléyades", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2. Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 3 de septiembre de 2002 y 20 de octubre de 2003, otorgadas en la Notaría Pública de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

3. Remítase copia del presente decreto al Servicio Nacional de Menores, para los efectos establecidos en el artículo 14, del decreto ley Nº 2.465, de 1979.

Comuníquese y publíquese. Por orden del Presidente de la República, Luis Bates Hidalgo, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento. Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

Entidades Religiosas de Derecho Público

EXTRACTO

Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Suplente de la Titular 6ª Notaría Santiago, Bandera 425, certifica: Por escritura suscrita ante la Titular Gladys Pizarro Pizarro, 8 julio 2003, repertorio 3068, fue reducida a Escritura Pública Acta de Constitución y Estatutos de la "Iglesia Evangélica Pentecostal Monte Santo" de 19 de junio de 2003. 2. Domicilio Principal: William Rebolledo 1981 G Comuna de Ñuñoa, Santiago. 3. Constituyentes: Juan Zelada Díaz, Sara San Martín Cartes, Roberto Pérez Alcaíno, Magdalena Morales Benavides, Marina Morales Benavides, María Pincheira Sanhueza, José Ocampos Arévalo, Cecilia Pavez Lepillán, María Sandoval Contreras, Vitalia Morales Benavides, Brígida Morales Benavides, Elizabeth Mora Morales, Lilia Stella Monares, Mónica Parraguez Cornejo, José González Bahamondes. 4. Objetivos: Evangelización: Educación Cristiana: Superación moral, ética y espiritual: Crear y sostener Iglesias, Institutos Bíblicos y universidades. 5. Principios: Los elementos esenciales y principios que sustentan nuestra fe son: La Biblia, Fundamento de toda Iglesia Evangélica. La Venida de Cristo. La Vida Eterna. La Trinidad. La Resurrección. Sacramentos Bautismo por inmersión y Santa Cena. Presentación de niños, Solemnización Matrimonio. 6. Organos de Administración: Asambleas Ordinarias y Extraordinarias son las autoridades máximas de la Entidad compuesta por el total de sus socios. La Asamblea Ordinaria se efectuará una vez al año y las extraordinarias cuando lo acuerde el Directorio o lo solicite un tercio de los socios. La administración de la Iglesia estará compuesta de 5 directores elegidos en las Asambleas Anuales. Se constituye Directorio: Presidente, Juan Zelada Díaz; Secretario, Sara San Martín Cartes; Tesorero, Roberto Pérez Alcaíno; Directores, Magdalena Morales Benavides, Marina Morales Benavides. Por Oficio Nº 9292 del Ministerio de Justicia, de 17 de diciembre de 2003, se informó al Obispo patrocinante Sergio Lienqueo Calfuqueo que los plazos que indica la ley 19.638 y D.S. 303 de 2000 están vencidos y no existe trámite pendiente. La "Iglesia Evangélica Pentecostal Monte Santo", se encuentra inscrita en el Registro Público Nº 00478 de fecha 17 de julio de 2003. Santiago, 19 diciembre 2003.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

OTORGA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN MINIMA COBERTURA QUE INDICA, PARA LA COMUNA DE ARAUCO

Santiago, 30 de octubre de 2003. Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 652. Vistos:

a) El decreto ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
b) La ley Nº 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones;
c) El número 1º artículo 3º párrafo III de la resolución Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución Nº 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
d) El decreto supremo Nº 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
e) La resolución exenta Nº 36 de 1987, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en adelante la Subsecretaría, que fija norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
f) La resolución exenta Nº 479 de 1999, modificada por la resolución exenta Nº 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora; y,
g) La resolución exenta Nº 1.394, de 21.10.2002, de la Subsecretaría, que aprobó las bases del concurso público de radiodifusión sonora, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2002.

Considerando:

a) El llamado a concurso público para optar a concesiones de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial Nº 37.361 de 16.09.2002.
b) Lo solicitado por la interesada, mediante ingreso Seremitt Nº 5047 de 05.12.2002, ingreso Subtel Nº38.250 de 06.12.2002.
c) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante memorándum Nº 183/C de 18.07.2003.
d) La resolución exenta Nº 813, de 23.07.2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión sonora en mínima cobertura, a Radio Comunitaria Omega, para la comuna de Arauco, VIII Región.
e) Que la resolución exenta que asignó la concesión no fue reclamada,

D e c r e t o:

1. Otórgase una concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura para la comuna de Arauco, VIII Región, a Radio Comunitaria Omega, Rut. Nº 65.173.410-K, con domicilio en Puerto Viejo s/nº, Punta Lavapié, comuna de Arauco, VIII Región, en adelante la concesionaria.

2. Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

3. Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, señal distintiva XQK-056, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de la radioemisora se indican a continuación:

ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESION

Tipo de servicio	:	Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura.
Zona de servicio	:	Comuna de Arauco. Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB (uV/m), referida al punto de emisión de la señal y que en el perímetro de la comuna, no sobrepase los 20 dB (µV/m).
Período de la concesión	:	3 años.
Plazo inicio de obras	:	5 días.
Plazo término de obras	:	30 días.
Plazo inicio de transmisiones	:	59 días.
Potencia máxima	:	1 Watts.
Frecuencia	:	107,7 MHz.

CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SISTEMA RADIANTE

Tipo de emisión	:	180KF8EHF
Desviación máxima	:	± 75 KHz.
Diagrama de radiación	:	Omnidireccional.
Ganancia	:	0,0 dBd de ganancia máxima.
Polarización	:	Vertical.
Tipo de antena	:	Dipolo.
Nº antenas	:	1.
Altura del centro de radiación	:	6 metros.



Pérdidas en cables, conectores y otras	:	1,5 dB.

UBICACION DE LA RADIOEMISORA

Dirección del estudio, planta transmisora y sistema radiante.	:	Puerto Viejo s/n°, Arauco, VIII Región.
Coordenadas geográficas	:	37°08'45" Latitud Sur. 73°34'31" Longitud Oeste.

4. Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

5. El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría notificó a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, procederá a la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

6. La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

7. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, tómese razón, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial. Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

Asociaciones Gremiales

ASOCIACION GREMIAL DE EMPRESARIOS DE TURISMO, RECREACION, INFORMACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA PROVINCIA DEL HUASCO

(Extracto)

En Copiapó, con fecha 15 de diciembre de 2003, queda inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales que lleva esta Secretaría Regional Ministerial de Economía, la ''Asociación Gremial de Empresarios de Turismo, Recreación, Información, Cultura y Deportes de la Provincia del Huasco'', que actuará con la sigla ''TURINCDEHUASCO A.G.'' bajo el Nº de Registro 80 3 y su domicilio es Plaza O'Higgins N°30 de la ciudad de Vallenar. La Directiva se compone de la siguiente manera: Presidente: Marianela Maldonado Ossandón, Vicepresidente: Jorge Guerrero Cortés, Tesorera: Yasna Lutz Carvajal, Protesorero: Kevin Robert Mitchell, Secretario: William Santander Campillay, Prosecretaria: Danisa Vega Pérez de Arce, Primer Director: Aldo Nicolás Páez Páez. Los objetivos de esta Asociación Gremial son: 1. Promover racionalización protección permanente desarrollo actividades de asociados, fomentar e incentivar a través de ellas desarrollo turístico, deportivo, cultural en provincia del Huasco, realizar acciones de fomento y desarrollo de éstos en conjunto con otros actores económicos y organismos públicos y privados, representando los intereses de sus asociados y en general todas aquellas funciones y actividades previstas en sus estatutos y que no sean contrarias a la ley. Gerardo Vergara Cañumir, Secretario Regional Ministerial de Economía y Energía Región de Atacama.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

Constituciones

EXTRACTO

Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público Titular 4ª Notaría Santiago, Paseo Ahumada 341, 4° piso, certifica: por escritura hoy ante mí, María Victoria Armas Sandford, factor de comercio, Traslaviña 1891, Pedro Aguirre Cerda; Claudio Francisco González Opazo, abogado, Miraflores 249, of. 42, Santiago y Felipe Videla Loewe, ingeniero comercial, Sara Colvin 1969, La Reina, modificaron y transformaron Sociedad Agrícola Entre Ríos Limitada, constituida 24 diciembre 1997 ante Jaime Morandé Orrego, inscrita fs. 32.400 N° 26.194 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, año 1997, rectificada en extracto inscrito fs. 1.762 N° 1.342 mismo Registro año 1998. Sociedad ha sufrido modificación. Este acto María Victoria Armas Sandford, vende, cede y transfiere totalidad sus derechos, equivalentes 1% a Felipe Videla Loewe, quien los compra y acepta para sí en $300.000 pagados este acto. Consecuencia cesión se retira de sociedad María Victoria Armas Sandford, quedando como únicos socios Francisco González Opazo y Felipe Videla Loewe, con 99% y 1% respectivamente, quienes aumentan capital social de $40.000.000 a $50.000.000 cubierto con revalorización capital propio. Luego, conforme artículos 96 y 97 ley N° 18.046 sobre sociedades anónimas transforman sociedad responsabilidad limitada en anónima de la que extracto: Razón Social: **Agrícola Entre Ríos S.A.** Domicilio: Santiago. Duración indefinida. Objeto: la compraventa, importación, exportación de productos agropecuarios, materias primas, productos manufacturados, semimanufacturados, componentes, maquinarias, equipos y herramientas para la minería y el comercio, el arrendamiento y subarrendamiento de maquinarias, equipos y vehículos; la administración, compraventa, exportación, subdivisión y loteamiento de inmuebles sea por cuenta propia o ajena; la adquisición y enajenación de efectos de comercio y/o valores mobiliarios sea por cuenta propia o de terceros; efectuar inversiones y actos de comercio respecto a toda clase de bienes inmuebles o muebles corporales o incorporales, incluyendo acciones, bonos, debentures, títulos de crédito y derecho; la exportación agrícola, pecuaria, forestal, ganadera y frutícola de predios agrícolas, propios o ajenos, pudiendo exportar y comercializar bajo cualquier forma sus productos; formar, organizar y tomar parte en asociaciones, comunidades y sociedades de cualquier naturaleza y giro social, para cumplir con el fin social de la sociedad; y en general, podrán efectuar toda clase de actos y celebrar todos los contratos conducentes a este objeto. Capital: $50.000.000 dividido en 1.000 acciones nominativas, una misma serie, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado. Otras estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 14 noviembre 2003.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público de Santiago, Orrego Luco N°0153, Providencia, certifico: Por escritura hoy ante mí, don Stefano Sigala Romele, ingeniero, domiciliado en calle Mar del Plata N°2147, Providencia, y doña Roxana Eugenia González Carabantes, ingeniero, domiciliada en Av. La Escuela N° 910, Las Condes, modificaron sociedad ''Inversiones y Asesorías Boario Limitada'', inscrita a fojas 29.217 N° 23.644, Registro de Comercio de Santiago del año 1997. Modificación consiste en transformar sociedad en sociedad anónima cerrada, ley 18.046, estableciendo siguientes estatutos: Razón social: **"Boario S.A."**. Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida. Objeto: El objeto social será la inversión, sea directa o indirecta, en todo tipo de inversiones financieras, comerciales, industriales e inmobiliarias, mobiliarias y de cualquier otra naturaleza, pudiendo al efecto invertir, comprar, vender y ejecutar toda clase de actos de comercio respecto de bienes raíces urbanos o rurales, bienes muebles corporales o incorporales, valores mobiliarios, divisas, títulos y acciones, efectos de comercio, títulos de créditos, cuotas de fondos mutuos, depósitos y demás documentos negociables. La prestación de asesorías y servicios financieros, informáticos, comerciales y administrativos, la realización de estudios de mercado y cualquier otro negocio relacionado con inversiones o asesorías. Capital: $1.000.000. , dividido en 1.000 acciones, nominativas y sin valor nominal, totalmente suscritas y pagadas forma indicada escritura extractada. Santiago, 3 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario de Santiago, Mac Iver 225, oficina 302, titular Notaría 29, certifica: Por escritura pública ante mí, de esta fecha: sociedades: Inversiones Alarife Limitada, Servicios Profesionales Cerro Azul Limitada, Servicios Profesionales PBC Limitada, Sociedad de Rentas Anteres Limitada, todas en calle León 3685, Las Condes, Inversiones La Comarca Limitada, Inversiones Cerro Las Barbas Limitada, Asesorías e Inversiones Trancura Limitada, Inversiones Algarrobo Limitada, Inversiones Río Negro Limitada, Inversiones Anakena Limitada e Inversiones Liguria Limitada, estas últimas domiciliadas en Coyancura 2283, piso 14 Providencia, todas del giro de su denominación y debidamente representadas, únicas socias de sociedad denominada ''Empresa Constructora BCF Limitada'', constituida 6 diciembre 1983 ante Notario de Santiago Eduardo Quezada R., e inscrita a fojas 18.941 N°10.427, Registro Comercio Santiago año 1983, acuerdan modificar estatutos sociales en sentido de transformarla en sociedad anónima cerrada, cuyos nuevos estatutos extracto. Nombre: **Empresa Constructora BCF S.A.**, pudiendo usar nombre de fantasía ''BCF S.A.''. Objeto: La realización de todo tipo de obras del ramo de la contrucción, sean inmuebles, obras civiles, mineras o industriales; asimismo el estudio, elaboración y confección de todo tipo de proyectos relacionados directa o indirectamente con el ramo de la construcción, sus estudios de ingeniería, de cálculo, hidráulicos, eléctrico, mecánicos y aéreos; la fabricación, montaje e instalaciones industriales; y en general, la ejecución de toda clase de construcciones, proyectos, estudios, obras e instalaciones de o relacionadas con la construcción. Para estos efectos, podrá celebrar todo tipo de contratos, asociaciones, sociedades así como efectuar todo tipo de inversiones y celebrar todo tipo de contratos de arrendamiento cualquiera que sea su naturaleza. Domicilio: Santiago, sin perjuicio oficinas, filiales, agencias o sucursales resto país o extranjero. Duración: Indefinida, a partir esta fecha. Capital: $3.180.998.306, dividido en 3.180.998.306 acciones de una misma serie, nominativas, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 23 de diciembre de 2003. Raúl Undurraga L. Notario.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, Santiago, certifico: Por escritura pública fecha 28 de noviembre 2003, ante mí, Simón Ariel Carl Berlagoscky Bronfman, ingeniero comercial, y Blanca Macarena Covarrubias Valdés, dueña de casa, ambos Plaza del Cantar N° 4188, Lo Barnechea, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **''Inmobiliaria Ensenada S.A.''**. Domicilio: Santiago. Objeto: a) La explotación, compra y venta, arrendamiento y subarrendamientos de toda clase de bienes corporales, muebles e inmuebles; b) El desarrollo, administración y comercialización de todo tipo de proyectos inmobiliarios. c) La subdivisión, urbanización, compraventa, arrendamiento, permuta y en general la adquisicón y enajenación a cualquier título de toda clase de inmuebles, y el desarrollo de actividades afines, similares o complementarias a las anteriores. d) La prestación de servicios de asesoría dentro de los rubros señalados. Duración: indefinida. Capital: $5.000.000. dividido en 5.000 acciones nominativas, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 28 de noviembre de 2003. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Mario Farren Cornejo, Notario Santiago, Once de Septiembre 2671, certifico que por escritura esta fecha, ante mí, doña Verónica Blackburn Cevallos, empresaria, Presidente Riesco N° 4210, 10° piso, y don Antonio Eguiguren Ortúzar, empresario, Los Sauzales N° 2599, constituyeron sociedad anónima cerrada denominada **Inversiones San Andrés S.A.** Objeto: Adquirir, enajenar, explotar en cualquier forma, comercializar, importar, exportar, fabricar, construir, urbanizar, por cuenta propia o ajena, según proceda, bienes inmuebles, bienes muebles, valores mobiliarios, bonos o debentures y realizar actividades complementarias al objeto social. Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida. Capital: $2.955.477.275, totalmente suscrito, dividido en 10.000 acciones nominativas, sin valor nominal, que pagan con aporte y transferencia total acciones y derechos que tenían en Panal S. A. y en Inversiones Las Abejas Limitada, cuyos derechos se reunieron en una sola mano, por lo que se produjo una fusión por absorción y aquella es sucesora y continuadora legal de éstas. Demás estipulaciones en

escritura extractada. Santiago, 4 noviembre 2003. M. Farren C., NP.

EXTRACTO

Juan Espinosa Bancalari, Notario Público Concepción, oficio O'Higgins 528, Concepción, certifico: por escritura pública hoy, ante mí, José Luis Gacitúa Bustos, ingeniero civil industrial, y Marco Antonio Hernández Illanes, empresario, ambos domiciliados Concepción, Caupolicán 567, oficina 907, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre social: **Maderas y Servicios Fénix S.A.**, pudiendo actuar con el nombre de ''FENIX S.A.''. Capital: $3.000.000. dividido en 3.000 acciones nominativas, misma serie, sin valor nominal, igual valor, que se suscribe y paga siguiente modo: cada uno de los accionistas suscribe 1.500 acciones por un total de $1.500.000. de las cuales pagan 200 acciones cada uno, por un total de $200.000. cada uno, que ingresan a caja social contado y en dinero efectivo, diferencia de capital suscrito y no pagado, que asciende a suma total de $2.600.000, se enterará por accionistas a razón de $1.300.000. cada uno en plazo de tres años contados desde esta fecha. Objeto: a) La adquisición de todo tipo de maderas y demás productos forestales ya sea en bruto o en cualquier estado de elaboración, su procesamiento, transformación, comercialización, venta, enajenación, distribución, exportación e importación; b) la prestación y/o contratación de servicios relacionados con la elaboración, transformación y comercialización de productos forestales. En el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá realizar directa o indirectamente, por medio de sociedades filiales o coligadas, los giros antes indicados. Duración: Indefinida. Domicilio: Concepción. Demás estipulaciones escritura extractada. Concepción, 9 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

Ricardo Maure Gallardo, Notario Público, Titular de Valparaíso, Prat 856, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Alexis René Barrientos Leal, factor de comercio, Serrano 591, Valparaíso, y Manuel Eduardo Rodríguez Saavedra, factor de comercio, Samuel Morse 412, Valparaíso, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Paico Servicios S.A."** pudiendo actuar también con nombre de fantasía PAICO S.A., incluso ante bancos, financieras y Servicio de Impuestos Internos. Domicilio: Ciudad de Santiago de Chile, Area y Región Metropolitana. Objeto: a) La explotación del ramo de aseo, limpieza, mantenciones, fumigaciones, e higene ambiental en todo tipo de establecimiento, sea en ejecución, asesoría, consultoría, elaboración o ejecución de proyectos, y la selección y suministro de personal; b) La prestación de todo tipo de servicios y la realización de toda clase de asesorías, proyectos e información a terceros, sea con personal propio de la sociedad, o sub contratado, para cumplir por cuenta propia o ajena funciones administrativas, contables, financieras, tributarias, laborales, económicas, operativas, seguridad, alimentación, computacionales, técnicas o profesionales; c) La compra, venta, importación y exportación, representación, fabricación y comercialización de productos y servicios relacionados con las materias indicadas en las letras anteriores; y d) La participación en otras sociedades, cualquiera sea su naturaleza y la realización de las actividades o inversiones que con tal fin determinen sus accionistas; adquirir y enajenar a cualquier título, y dar y tomar en arrendamiento u otras formas de cesión temporal, toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales e incorporales; gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier clase u objeto; y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios a los fines indicados, al desarrollo de su objeto social o la inversión de los fondos disponibles de la sociedad. Duración: tres años, renovándose automática y sucesivamente por períodos de tres años cada uno. Capital: $5.000.000, dividido en 200 acciones nominativas, sin valor nominal, totalmente suscrito. Capital pagado $2.000.000. Saldo de $3.000.000. deberá pagarse en el término tres años contados de fecha escritura. Demás estipulaciones, escritura extractada. Valparaíso, 20 noviembre 2003.

EXTRACTO

Ricardo Maure Gallardo, Notario Público, Titular de Valparaíso, Prat 856, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Jose Miguel Rojas Jimenez, contador general, Huanhualí 1587, Villa Alemana, y Eduardo Enrique Gallardo Díaz, factor de comercio, Block H, dpto. 26, Primer Sector, Playa Ancha, Valparaíso, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Patagonia Servicios S.A."** pudiendo actuar también con nombre de fantasía PATAGONIA S.A., incluso ante bancos, financieras y Servicio de Impuestos Internos. Domicilio: ciudad de santiago de Chile, Area y Región Metropolitana. Objeto: a) La explotación del ramo de aseo, limpieza, mantenciones, fumigaciones, e higene ambiental en todo tipo de establecimiento, sea en ejecución, asesoría, consultoría, eleboración o ejecución de proyectos, y la selección y suministro de personal; b) La prestación de todo tipo de servicios y la realización de toda clase de asesorías, proyectos e información a terceros, sea con personal propio de la sociedad, o sub contratado, para cumplir por cuenta propia o ajena funciones administrativas, contables, financieras, tributarias, laborales, económicas, operativas, seguridad, alimentación, computacionales, técnicas o profesionales; c) La compra, venta, importación y exportación, representación fabricación y comercialización de productos y servicios relacionados con las materias indicadas en las letras anteriores; y d) La participación en otras sociedades, cualquiera sea su naturaleza y la realización de las actividades o inversiones que con tal fin determinen sus accionistas; adquirir y enajenar a cualquier título, y dar y tomar en arrendamiento u otras formas de cesión temporal, toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales e incorporales; grabarlos con hipotecas o prendas de cualquier clase u objeto; y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios a los fines indicados, al desarrollo de su objeto social o la inversión de los fondos disponibles de la sociedad. Duración: tres años, renovándose automática y sucesivamente por períodos de tres años cada uno. Capital: $5.000.000, dividido en 200 acciones nominativas, sin valor nominal, totalmente suscrito. Capital pagado $2.000.000. Saldo se pagará en término 3 años contados desde fecha escritura. Demás estipulaciones escritura extractada. Valparaíso, 20 noviembre 2003.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, Of. 236, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí, Eduardo Morales Robles, abogado, y Alvaro Mecklenburg Riquelme, abogado, ambos Av. Providencia 1760, piso 7º, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada denominada **Paticino S.A.** Otras menciones son: Objeto: El objeto de la sociedad será la inversión con fines rentistas en toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias, sucursales u oficinas, así como fijar domicilio en otros puntos país o extranjero. Duración: Indefinida. Capital: $1.000.000, dividido 100 acciones nominativas, sin valor nominal y una sola serie. Suscritas 2 acciones, pagaderas plazo 2 años fecha escritura, saldo serán suscritas y pagadas plazo 3 años fecha escritura. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 16 diciembre 2003. Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

Linda Scarlett Bosch Jiménez, Notario Público, Titular 20ª Notaría de Santiago, Amunátegui 385, certifica que por escritura pública de esta fecha, ante él, Raúl Sotomayor Valenzuela, ingeniero comercial y Cristián Barros Tocornal, abogado, ambos domiciliados en Isidora Goyenechea 2939 piso 11, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada de cuyo estatuto se extracta lo siguiente: Nombre: **Siglo XXI S.A.** Objeto social es: la inversión, con fines rentísticos, en el país y en el extranjero, en toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, derechos en sociedades de personas y, en general, en toda clase de valores mobiliarios y títulos de crédito o de inversión, el arrendamiento o explotación en cualquier forma de estas inversiones y sus frutos y la participación como socio gestor o comanditario en sociedades en comandita simples y por acciones. Domicilio social es ciudad de Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas, filiales, agencias o sucursales en otros lugares dentro y/o fuera del país. Duración indefinida. Capital: $1.000.000 dividido en 1.000 acciones sin valor nominal. En acto de constitución social se suscribieron 2 acciones, acordándose que su pago y la suscripción y pago de saldo no suscrito se pagaría en plazo de 3 años contados esta fecha. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Se facultó portador de copia autorizada de este extracto para legalización. Linda Scarlett Bosch Jiménez. Santiago, 16 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

Gabriel Ogalde Rodríguez, Notario Público 3ª Notaría de Santiago, Teatinos Nº 333, e/p, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Humberto Alfredo Labarca Montalbán Contador Auditor, calle Santa Paula Nº 949 de Las Condes, Jorge Prudencio Viera Gamboa, Empresario, Perseo Nº 655 de Las Condes y Verónica Mabel Díaz Mosalvez, Empresaria, calle Primera del Sur Nº 507, local 6, Placilla de Peñuelas, Comuna de Valparaíso, de paso en ésta, todos de Santiago, constituyen Sociedad Anónima Cerrada denominada **Sistemas de Información Financiera y Comercial Sociedad Anónima**, con nombre de fantasía SIFICOM S.A. Su domicilio será Valparaíso y su duración indefinida. Objeto: a) Prestar servicios de información financiera, comercial, legal, laboral y económica, como también efectuar análisis de riesgo crediticio de personas jurídicas o naturales, mediante sistemas propios o contratados a terceros; b) La prestación de toda clase de servicios de apoyo administrativo financiero y comercial a la gestión de las empresas; c) El desarrollo y ejecución de toda clase de proyectos relacionados con el rubro de información y comunicaciones y d) En general, la realización de cualquier otra actividad que el directorio acuerde realizar y que esté directa o indirectamente relacionada con el objeto social ya descrito. Capital: $6.000.000. dividido en 6000 acciones nominativas sin valor nominal, que suscriben y pagan en forma indicada en contrato social. Demás estipulaciones en escritura que se extracta. Santiago, 11 de diciembre de 2003. Donde dice Monsalvez, debe decir Monsalves. Vale.

EXTRACTO

Julio García Encina, abogado, Notario Público 17ª Notaría Santiago, Suplente del Titular Jaime Morandé Orrego, Amunátegui 361, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Inversiones e Inmobiliaria Pehuenche Limitada, sociedad giro su denominación, representada por Gustavo Angel Lagos Aguilera, ingeniero civil eléctrico, e Inversiones y Asesorías Los Romanos Limitada, sociedad giro su denominación, representada por Francisco Javier Pérez Vásquez, ingeniero civil industrial y Pamela Andrea Castro Ramírez, ingeniero comercial, todos Pío X Nº 2460, Of. 702, comuna Providencia, esta ciudad, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **Transfin Asesorías Financieras S.A.**, pudiendo actuar ante bancos, sociedades y en general para todos efectos comerciales y publicitarios con el nombre de TRANSFIN S.A.; Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias sucursales establecieren país o extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: Efectuar toda clase de asesorías financieras, económicas, de negocios, técnicas, contables, legales, de reestructuración de deudas y de empresas y realizar estudios de toda clase relacionados con las materias señaladas, tanto directamente como a través de terceros especialmente contratados al efecto; adquirir, suscribir, conservar, enajenar y negociar en cualquier forma y a cualquier título toda clase de acciones, promesas de acciones, bonos, debentures, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y demás valores mobiliarios y títulos de crédito y percibir sus frutos y rentas; en general efectuar inversiones permanentes o de renta en toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales y formar, integrar, administrar, participar y representar todo tipo de personas jurídicas, especialmente sociedades o empresas, nacionales o extranjeras, y que sean de interés para la sociedad. Capital: $50.000.000, dividido 10.000 acciones nominativas misma serie sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado mismo acto, contado, dinero efectivo ingresado caja so



cial por accionistas. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 5 diciembre 2003.

Modificaciones

EXTRACTO

Gustavo Montero Martí, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Octava Notaría de Santiago, Andrés Rubio Flores, Miraflores 383, piso 29, oficina 2901, certifica que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **AgromorandéS.A.** celebrada el día 30 de octubre de 2003 cuya acta se redujo a escritura pública ante él con fecha 22 de diciembre de 2003, acordó modificar sus estatutos, cuyo extracto rola inscrito a fojas 26.166 N° 29.716 del Registro de Comercio de Santiago de 2003, así: se amplía el objeto social que pasa a ser la explotación agrícola, forestal y ganadera, de los predios de que sea titular o que tenga derecho a usar o gozar, la industrialización de los productos que de dicha explotación obtenga o de otros que adquiera, particularmente la industria vitivinícola; la comercialización de toda clase de bienes en cualquiera de sus formas; la prestación de servicios agronómicos de todo tipo, en particular enológicos y de administración agrícola; y el desarrollo y explotación de la industria del turismo y de recreación, así como de sus complementos, tales como el alimentario y hotelero; y se aumenta capital social de $1.000.000 dividido en 1.000 acciones sin valor nominal de una sola serie a $4.000.000.000 dividido en 10.000 acciones sin valor nominal de una sola serie, mediante emisión de 9.000 acciones de las cuales se suscribieron 3.000 acciones y se pagaron al contado con $1.332.999.978, con lo que capital pagado alcanza a $1.333.999.978, debiendo suscribirse y pagarse las restantes 6.000 acciones dentro del plazo de tres años contados desde fecha de la Junta. Santiago, 22 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría de Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifico: hoy ante mí se redujo a escritura pública acta Décima Primera Junta Extraordinaria de Accionistas **Carrefour ChileS.A.**, celebrada 18.12.2003, se acordó aumentar su capital de $74.804.994.099, dividido en 1.664.055 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, a $76.483.989.099, dividido en 1.701.404 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, suscrito y pagado siguiente forma: (a) $74.804.994.099, dividido en 1.664.055 acciones, íntegramente suscritas y pagadas; y (b) $1.678.995.000, dividido en 37.349 acciones, las que deberán ser suscritas y pagadas a más tardar el 19.12.2003. Sociedad inscrita a fs. 15.583 N° 12.421 de Registro Comercio Santiago de 1997. Santiago, 18 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

Marcos Díaz León, Notario Público Valparaíso, a escritura hoy, ante mí, se redujo acta décima Junta General Extraordinaria de Accionistas de Construcciones y Carpintería Naval Concar S.A., celebrada 6 mayo 2003, constituida por escritura 16 febrero 1987, extracto inscrito Fs. 149 vta. N° 154 Registro Comercio 1987, última modificación inscrita a Fs. 760 N° 727 Registro Comercio 1990, ambas Conservador Bienes Raíces Valparaíso. En ella se acordaron siguientes nuevos estatutos de la sociedad: Razón Social: **Construcciones y Carpintería Naval Concar S.A.** Nombre fantasía: CONCAR S.A.. Domicilio: Valparaíso, sin perjuicio otras agencias o sucrsales en el país o extranjero. Vigencia: indefinida. Objeto Social es: (a) La explotación, extracción, industrialización, acuicultura, transformación, procesamiento, congelación, evisceración, elaboración, faenamiento, envase y comercialización de recursos hidrobiológicos; (b) La compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización en general, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de productos del mar, sin excepción. Capital: $2.387.705.198. dividido en 155.037 acciones, sin valor nominal suscrito y pagado así: (i) Sociedad Anónima Eduardo Vieira suscribe 151.936 acciones totalmente pagadas. (ii) Jesús Cornejo Molins González suscribe 3.101 acciones totalmente pagadas. Administración Social: por un Directorio compuesto de 5 miembros titulares y sus respectivos suplentes. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Valparaíso, 12 noviembre 2003.

EXTRACTO

Juan Facuse Heresi, Notario Público de Santiago, Titular de la Primera Notaría de Macul, con Oficio Gregorio de la Fuente 3143, certifico: En Junta General Extraordinaria de Accionistas de **"Constructora de Viviendas y Montajes S.A."**, celebrada 26 11 2003, a la que asistí y reduje escritura pública hoy 10 de diciembre de 2003, en la cual total acciones suscritas aumentaron capital $12.000.000, dividido 1.200 acciones nominativas, sin valor nominal, suscritas y pagadas en su totalidad a $132.000.000, dividido 13.200, acciones nominativas, sin valor nominal, de una misma serie mediante emisión 12.000 acciones de pago, nominativas, sin valor nominal, misma serie, de las cuales 6.000 deberán estar suscritas y pagadas al 12 de enero 2004, y otras 6.000 al 28 febrero 2004, a prorrata accionistas y no habiendo interés ofrecidas a terceros, facultándose Directorio adoptar acuerdos, llevar a cabo acordado Junta. Como consecuencia aumento de capital se acordó sustituir artículos 5º permanente y 3º transitorio estatutos sociales. Otras estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 10 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

Cosme F. Gomila Gatica, Notario Público Cuarta Notaría Santiago, Ahumada 341 piso 4º, Santiago, certifico: Hoy, ante mí, se reduce a escritura pública Acta Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de **"Dangerous & Dry Cargo S.A."**, celebrada el 17 de diciembre de 2003, en que acuerdan siguiente reforma estatutos: Se aumenta capital social en $4.000.000. emitiendo 400 nuevas acciones de pago, nominativas y sin valor nominal. Se modifica entonces el Art. 5º y el 3º Transitorio, en sentido que capital social es en adelante $5.000.000. dividido en 500. acciones nominativas y sin valor nominal, totalmente suscritas y pagadas. Escritura contiene otras estipulaciones. Santiago, 18 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público de Santiago, Titular de la 37ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1117, piso 10, certifico: por escritura pública de hoy, ante mí, se redujo a escritura pública Acta de la Séptima Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Empresa Constructora Pudú S.A."**, celebrada 19 de noviembre de 2003, sociedad inscrita a fs. 2566 N° 1364 Registro de Comercio año 1981, Conservador de Santiago. En la referida Junta se acordó: (i) modificar la razón social en sentido que ésta será "Sociedad de Inversiones Río Teno S.A.", pudiendo utilizar el nombre de fantasía "Río Teno S.A.", sustituyendo el artículo 1º estatutos; (ii) modificar el objeto social sustituyendo el artículo 4º estatutos; (iii) aumentar el capital social de $500.823.830 dividido en 1.925.000. acciones a la cantidad de $6.016.127.026 dividido en 7.422.828 acciones; (iv) otras modificaciones que no son objeto de extracto. Como consecuencia de las diversas modificaciones, se aprobaron estatutos refundidos: Razón social: "Sociedad de Inversiones Río Teno S.A.", pudiendo utilizar el nombre de fantasía "Río Teno S.A.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que se puedan establecer en otros puntos del país o en el extranjero. Duración: indefinida. Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) Invertir, en Chile o en el extranjero, en toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, tales como acciones, bonos, debentures, títulos, efectos de comercios y cualesquiera otros valores o documentos mercantiles, sean ellos de oferta pública o privada y, en general, toda clase de títulos y valores mobiliarios; b) Participar en toda clase de negocios o empresas inmobiliarias; c) La prestación de toda clase de servicios y asesorías en materias comerciales, financieras, económicas, mercantiles, de inversiones, administrativas y consultorías en general; d) Administrar por cuenta propia o ajena toda clase de negocios o agencias, representaciones, licencias, marcas comerciales, empresas o bienes de cualquier naturaleza. Todo por cuenta propia o ajena. La sociedad tiene por objeto la inversión en toda clase de bienes muebles, acciones o valores en general, por cuenta propia o ajena. Capital: $6.016.127.026 dividido en 7.422.828 acciones nominativas, todas de una misma serie de igual valor y sin valor nominal. El capital se encuentra íntegramente suscrito y parcialmente pagado de la siguiente forma: con 1.925.000 acciones representativas de $518.298.736 íntegramente suscritas y pagadas, incluida la revalorización del capital propio al 31 de diciembre de 2002, y con 5.497.828 acciones representativas de $5.497.828.290, íntegramente suscritas debiendo pagarse dentro del plazo de 1 año contado desde la fecha de celebración de la Junta. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 18 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

Edmundo Dagoberto Devia Osorio, Notario Público Titular Antofagasta, domiciliado en Arturo Prat N°210, Antofagasta, Certifica: Que por escritura pública, hoy ante mí, se redujo a escritura pública Acta de la Séptima Junta General Extraordinaria de Accionistas de la **Empresa de Servicios Sanitarios de Antofagasta S.A.**, celebrada en la ciudad de Antofagasta el 23 de diciembre 2003 y a la cual asistieron la unanimidad de los accionistas: a) Corporación de Fomento de la Producción por dos mil veintitrés millones ciento cuarenta y seis mil ciento ochenta y uno acciones, representada por don Patricio Larraín Delgado y b) Fisco de Chile por veinte millones cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos veinte acciones, representado por don Luis Alberto Escobar Herrera, asiste también el Notario Público don Edmundo Dagoberto Devia Osorio. La Junta de Accionistas adopta los siguientes acuerdos: Primero: Los accionistas acuerden por unanimidad: A. Disminuir el capital social de sesenta y cuatro mil ciento ochenta y dos millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y tres pesos dividido en dos mil cuarenta y tres millones quinientos ochenta y dos mil un acciones nominativas y sin valor nominal, en cincuenta y dos mil millones de pesos, quedando por consiguiente el capital social en doce mil ciento ochenta y dos millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y tres pesos, manteniendo el mismo número de acciones. B. Repartir o devolver a los accionistas, en dinero y a prorrata de sus acciones el monto de la referida disminución de capital ascendente a cincuenta y dos mil millones de pesos y antes del treinta y uno de diciembre de dos mil tres. Lo anterior, considerando que esta sociedad sólo tiene dos accionistas y sus acciones no se transan en Bolsa. C. Se faculta al Directorio para que adopte todas las medidas que permitan cumplir los acuerdos que preceden, en especial para fijar el día de pago, dentro del plazo señalado, como para pagar mediante depósito en la o las cuentas corrientes que le indiquen los accionistas o a través de cheques o vales vistas. Segundo: Los accionistas acuerdan por unanimidad lo siguiente: D. Modificar el artículo Quinto de los estatutos, en el sentido de dejar su texto como sigue: El capital social asciende a doce mil ciento ochenta y dos millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y tres pesos dividido en dos mil cuarenta y tres millones quinientos ochenta y dos mil un acciones nominativas y sin valor nominal que se suscribe y paga en la forma que se indica en el artículo Primero Transitorio de los estatutos. No hay series de acciones ni privilegios. E. Modificar el artículo Primero transitorio de los estatutos, en el sentido de dejar su texto como sigue: El capital social asciende a doce mil ciento ochenta y dos millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y dos pesos dividido en dos mil cuarenta y tres millones quinientos ochenta y dos mil un acciones nominativas y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado en dos mil veintitrés millones ciento cuarenta y seis mil ciento ochenta y un acciones, por la Corporación de Fomento de la Producción, y en veinte millones cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos veinte acciones, por el Fisco de Chile. Tercero: Los accionistas acuerdan por unanimidad lo siguiente: F. Facultar al Directorio para llevar adelante y formalizar los acuerdos adoptados en esta Junta, pudiendo delegar parte de sus cometidos en el Gerente General de la sociedad y/o en otras personas, si fuere necesario. G. Facultar al Gerente General, don Renato Agurto Vargas y a la Abogado señora Nan

Megascan S.A.

CONVOCA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a asamblea ordinaria de socios para el día 30 de enero de 2004, a las 20:00 horas, en Alvares 662, Viña del Mar, en primera citación, y a las 20:15 horas, en segunda citación. Cerrándose el Registro de Accionistas el día 27 de diciembre de 2003 hasta el día de la asamblea, tratándose los siguientes puntos:

1. Lectura del acta anterior.
2. Acreditación y aprobación de poderes.
3. Informe de los Inspectores de Cuenta.
4. Aprobación de Balance.
5. Elección de Directorio.
6. Determinación del periódico para convocar a asamblea.
7. Varios.

(29) **EL DIRECTORIO**

cy Mellado Rojas, para que indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública en todo o en parte el acta de esta Junta de Accionistas, y al portador de una copia autorizada de la misma, para requerir, practicar y firmar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones pertinentes. Demás cláusulas constan en escritura extractada. Antofagasta, 26 de diciembre de 2003. Edmundo Dagoberto Devia Osorio.

EXTRACTO

Jaime Morandé Miranda, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de La Serena, calle Los Carrera 366, de esta ciudad certifica: con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública del acta de la Quinta Junta Extraordinaria de Accionistas de **ESSCO S.A.**, de 23 de diciembre de 2003, en la que se acordó disminuir capital social, modificando los artículos quinto permanente y 1 transitorio de $36.460.127.525 dividido en 1.028.887.885 acciones nominativas y sin valor nominal, en $10.412.721.646, quedando por consiguiente el capital social en $26.047.405.879, manteniendo el mismo número de acciones. Demás estipulaciones en escritura extractada. En la Serena, a 24 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

Gustavo Montero Martí, suplente del Titular Andrés Rubio Flores, 8ª Notaría Stgo., Miraflores N°383, piso 29, Of. 2901, certifica que con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública acta Junta Extraordinaria de Accionistas **"Forestal Los Lagos S.A."**, celebrada con mi presencia, con fecha 18 noviembre 2003 en la cual se acordó aumentar capital social de $16.004.598.574 dividido en 865.333 acciones ordinarias de una única serie y sin valor nominal a $16.552.909.936 dividido en 896.828 acciones de pago mismas características, íntegramente suscrito y pagado en Junta. Se facultó al portador de este extracto para legalización. Demás acuerdos constan escritura extractada. Gustavo Montero M. Stgo., 25 noviembre 2003.

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Santiago, Titular Notaría N°37, Huérfanos N°1117, piso 10, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Global Mining Investments Inc., representada por Roberto Guzmán Lyon, abogado, y Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., representada por Patricio Phillips Sáenz, ingeniero comercial, todos domiciliados, para estos efectos, en Ahumada 131, Of. 801, Santiago, debidamente facultados, y en sus caracteres de únicos accionistas y socios de la sociedad Global Mining Investments (Chile) S.A., que se transforma como consecuencia de los acuerdos adoptados en la respectiva Junta de Accionistas, redujeron a escritura pública Acta Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Global Mining Investments (Chile) S.A.**, celebrada con fecha 10 de diciembre de 2003, sociedad inscrita fs. 14.533 N°11.779 Registro de Comercio año 1998, Conservador de Santiago. En la referida Junta se acordó la transformación de Global Mining Investments (Chile) S.A. en una de responsabilidad limitada, cuya razón social será "Inversiones Global Mining Investments (Chile) Limitada", de acuerdo a lo siguiente: Global Mining Investments Inc., representada por Roberto Guzmán Lyon, y Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., representada por Patricio Phillips Sáenz, todos domiciliados, para estos efectos, en Ahumada 131, Of. 801, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "Inversiones Global Mining Investments (Chile) Limitada", pudiendo también usar "Global Mining Ltda.". Domicilio: Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las agencias, sucursales o establecimientos que se abran en el resto del país o del extranjero. Objeto: El objeto de la sociedad es el siguiente: a) realizar toda clase de inversiones en bienes muebles, corporales e incorporales, explotarlos, administrarlos, percibir e invertir sus frutos, especialmente en acciones, bonos, debentures, créditos, derechos, efectos de comercio, pudiendo comprar, vender o conservar tales inversiones; b) adquirir y enajenar a cualquier título, arrendar y explotar en cualquier forma bienes raíces, estudiar, desarrollar, organizar y ejecutar todo tipo de proyectos inmobiliarios; c) construir por cuenta propia o ajena toda clase de edificaciones, construcciones y obras de cualquier naturaleza; administrarlas, explotarlas y/o enajenarlas a cualquier título; d) subdividir, lotear y/o urbanizar por cuenta propia o ajena toda clase de predios urbanos o rústicos de propiedad de la sociedad o no con fines habitacionales, comerciales, educacionales, industriales o agrícolas, enajenarlos, administrar los y explotarlos, bajo forma de arrendamiento, medianería u otros; e) administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales, por cuenta propia o ajena; f) prestar toda clase de asesorías, consultorías y servicios de carácter comercial, financiero y económico; g) comprar, vender, exportar e importar bienes corporales muebles, y en general celebrar todos los actos y negocios que directa o indirectamente se relacionen al objeto social pudiendo para tal efecto ingresar o constituir toda clase de sociedades de personas o de capital. Administración y uso razón social: corresponderá a Global Mining Investments Inc., quien la ejercerá directamente o por medio de uno o más apoderados o gerente general designados por escritura pública, en los términos establecidos en la cláusula quinta estatuto. Capital: $10.481.513.491, aportados en la siguiente proporción: Global Mining Investments Inc. aporta $10.481.503.009, ya ingresado a la caja social equivalentes aproximadamente al 99,9999% del capital social; y Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. aporta $10.482, ya ingresado a la caja social, equivalentes aproximadamente al 0,0001% del capital social. Duración: 10 años, prorrogable según escritura. Socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 15 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Titular Décimo Sexta Notaría de Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica: Con esta fecha se redujo a escritura pública, ante mí, Acta Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Induminer S.A.C. de Importaciones y Representaciones"**, celebrada el 29 de octubre de 2003, en que se acordó reformar el Artículo Sexto del estatuto social, disminuyendo el número de Directores 5 a 3. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 28 de noviembre de 2003.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Notario Público Titular 9ª Notaría Santiago, Huérfanos 1313 piso 4, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, se redujo a escritura pública el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de **Ingeniería y Construcción Conos S.A.**, celebrada 19 diciembre 2003, en que accionistas por unanimidad acordaron modificar estatutos sociales en el sentido de transformar la sociedad en sociedad de responsabilidad limitada. Sociedad constituida 29 noviembre 1991, ante René Pica Penjean, inscrita Registro Comercio Rancagua Fs.222 N°259, año 1991 y reinscrita a fs 26.586 N°21.139, Registro Comercio Santiago año 1999. Estatutos: Juan Carlos Ortúzar Ciudad, Gastón José Solís Rivas y Carlos Eduardo Nakamura García, todos José Miguel De la Barra 480, Of. 305, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto aportes. Razón social "Ingeniería y Construcción Conos Limitada" nombre fantasía "Conos Ltda.". Administración y uso razón social corresponderá actuando conjuntamente a dos cualquiera de señores Juan Carlos Ortúzar Ciudad, Gastón José Solís Rivas y/o Carlos Eduardo Nakamura García. Objeto de la sociedad será: a) La ejecución y realización de toda clase de obras civiles de ingeniería, obras viales, obras de construcción minera; b) Movimientos de tierra, montaje industrial, instalaciones eléctricas e instrumentación; c) La construcción de cualquier clase, naturaleza o especie, como lo sería la construcción o pavimentación de calles, caminos, puentes, canales, viaductos, obras de urbanización, construcción de toda clase de viviendas; d) El estudio y desarrollo de proyectos de arquitectura e ingeniería y toda prestación de servicios y trabajos relacionados con el giro construcción sea, por cuenta propia o de terceros, en forma individual, asociada o de consorcio, en calidad de constructor o contratista, sea para o por particulares u organismos del estado, fiscales, semifiscales, autónomos, descentralizados, municipales, etcétera. e) El arrendamiento de equipos y maquinarias, la importación y exportación, adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles. f) Todo lo anteriormente señalado, sin limitaciones alguna, pudiendo ejecutar y celebrar todos los actos y contratos pertinentes a su objeto y efectuar toda clase de operaciones y negocios relacionados directa e indirectamente con sus fines. g) y todas aquellas operaciones y negocio que sean consecuente para el logro de los objetivos de la sociedad, sin limitación alguna, y en general, cualquier otra actividad comercial o industrial que los socios acuerden. Capital $330.000.000 que socios aportan partes iguales, ya ingresados caja social. Duración, 3 años contados desde 29 11 1991, renovable forma señalada escritura extractada. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 23 diciembre 2003. Fdo. Opazo L. Not Público.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular de la 43ª Notaría de Santiago, Morandé 261, certifica: Con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de la Junta Extraordinaria de Accionis

Municipalidad de Colina

ACLARACION

En relación a la Licitación Pública:
"Adquisición Pólizas de Seguros para vehículos y Bienes Municipales Muebles e Inmuebles, año 2004"
La I. Municipalidad de Colina informa lo siguiente:
Modifícase el Anexo N°4 de las bases administrativas "Calendario de Licitación", a saber:

VENTA DE BASES: 5, 6 y 7 de enero de 2004, de 8:30 a 13:30 hrs. en Secplan, Av. Concepción N°2, Colina.
APERTURA: Día 16 de enero 2004, a las 12:00 horas. Sala de reuniones de la Dirección de Obras, Av. Concepción N° 2, Colina.

MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
Alcalde

(29)

tas de **Inmobiliaria Condominio Parque Zapallar S.A.** celebrada el 16 de diciembre de 2003, que aprobó modificar la duración de la Sociedad, estableciendo que su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2003, para cuyo efecto se reformó el artículo tercero permanente de los estatutos sociales. Santiago, 17 de diciembre de 2003. Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río N° 322, certifica: que con fecha 17 de diciembre de 2003, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta General Extraordinaria Accionistas de **"Inmobiliaria Costa Hermosa S.A."**, celebrada el 12 de diciembre de 2003. Sociedad inscrita a fs. 12.753 N° 6.433 Registro Comercio Santiago año 1989. Se acordó, por la unanimidad de accionistas poner término anticipado a la sociedad con dicha fecha. Continuará como persona jurídica, para los efectos de su liquidación, quedando vigentes sus estatutos bajo el nombre o razón social de "Inmobiliaria Costa Hermosa S.A., en liquidación". Se designó Comisión Liquidadora integrada por señores René Fernando Prats Angulo, Jean Pierre Coudeu Despouy y Juan Eduardo Mewes Ramírez. La representación judicial y extrajudicial corresponderá a dos cualesquiera de dichos miembros, actuando conjuntamente. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Santiago, 22 de diciembre de 2003. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público, 40ª Notaría de Santiago, Teatinos 332, certifico: Con fecha 17 diciembre 2003, se redujo a escritura pública ante mí, el acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **"Inversiones La Reina S.A."**, celebrada el 16 de diciembre 2003, en que se acordó ampliar objeto social y reemplazar artículo tercero de estatutos, como sigue: "El objeto de la sociedad será: a) Adquirir, comprar, importar, exportar, enajenar, vender, arrendar, distribuir, comercializar y trasformar metales y especies que se deriven de los mismos, desechos de plástico, herramientas, artículos de seguridad, maquinarias en general, y toda clase de bienes corporales muebles; b) invertir toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, y especialmente en acciones, derechos sociales, instrumentos financieros y cualquier otro documento representativo de derechos, bienes o dinero; c) formar y participar en toda clase de sociedades y d) la realización de cualquier actividad comercial que acuerden los socios. En lo no modificado sigue vigente pacto social. Santiago, 17 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular de la 43ª Notaría de Santiago, Morandé 261, certifica: Con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de **Inversiones Mapfre Chile Reaseguros S.A.** celebrada el 16 de diciembre de 2003, que aprobó la modificación de los estatutos de la Sociedad, aumentando el capital social a $17.716.844.483 dividido en 103.675 acciones sin valor nominal, todas de una misma serie y de igual valor. A la fecha de la mencionada Junta el capital suscrito y pagado de la sociedad ascendía a $15.316.844.483 dividido en 89.558 acciones, de una misma serie, sin valor nominal. El saldo deberá enterarse antes del 30 de junio de 2006, mediante la emisión de 14.117 acciones sin valor nominal en la forma indicada en la escritura que extracto. Santiago, 19 de diciembre de 2003. Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público.

EXTRACTO

Martín Vásquez Cordero, Notario Público Suplente del titular 48ª Notaría Santiago, don José Musalem Saffie, Huérfanos 770, 3er. piso, certifico: Por escritura pública de 17/diciembre/2003, ante titular, Alvaro Barriga Oliva, abogado, domiciliado esta ciudad, Av. Colón 5267 Dpto. 172, en representación de Moisés Alex Guenoun Kastner, ingeniero, domiciliado en 19972 NE 37th CT, Aventura, FL 33180, Estados Unidos de América; y Jaime Alejandro Troncoso Arévalo, contador auditor, domiciliado esta ciudad, calle General Flores 20, oficina 804, Providencia, en representación de Alex Clemente Brakha Zucker, economista, domiciliado Avenida los Chorros, Edificio Guardabosques, Torre B, Apartamento 3 B, Sebucan, Caracas Venezuela, modificaron Inversiones MH Chile Limitada, inscrita a fojas 24.228 N° 18.270 del Registro de Comercio de Santiago año 2003. Se aumentó el capital social de 1.000.000 a $17.794.000. Posteriormente la transformaron a sociedad anónima bajo la razón social **Inversiones MH Chile S.A.** El objeto será: a) La inversión, reinversión, compra, venta, adquisición y enajenación a cualquier título de todo tipo de bienes incorporales, tales como, valores mobiliarios, acciones, créditos, bonos, debentures, derechos en sociedades, efectos de comercio en general, y cualquier otro valor mueble; b) La compra, venta, explotación, administración, representación, arriendo y, en general, el desarrollo de cualquier inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; y, c) La prestación de servicios en materias contables, legales, administrativas y de inversiones; y la asesoría técnica, económica y comercial en la materia. Domicilio: Ciudad y comuna de Santiago. Duración: Indefinida. Capital: $17.794.000. , dividido en 12.000 acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal, suscrito y pagado. Santiago, diciembre 22 de 2003. M. Vásquez C., Not. Púb. Sup.

EXTRACTO

Gustavo Montero Martí, Suplente del Titular de la 8ª Notaría Santiago, Andrés Rubio Flores, Miraflores 383, piso 29, Oficina 2901, certifica: Que hoy ante mí, Juan Justino Negrón Bornand, contador, Leonor Ferena Granzotto Brun, agricultora, ambos domiciliados en Hochstetter 543, depto. 1101, Temuco, y Eduardo Gras Díaz, constructor civil, domiciliado en Av. Eleodoro Yáñez 2962, Providencia, Santiago, redujeron a escritura pública Acta Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Inversiones San Antonio S.A."**, celebrada ante mí en esa misma fecha, en la que se acordó cambiar el actual domicilio de la sociedad de la ciudad de Santiago a la ciudad y comuna de Vilcún, provincia de Cautín, Novena Región y transformar dicha sociedad en una de responsabilidad limitada, fijándose sus estatutos de los cuales extracto lo siguiente: Razón Social: "Inversiones San Antonio Limitada", pudiendo usar para efectos bancarios, comerciales y de publicidad la expresión "San Antonio Ltda."; Socios: Juan Justino Negrón Bornand, Leonor Ferena Granzotto Brun y Eduardo Gras Díaz. Objeto: La realización de inversiones en toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean éstos corporales o incorporales, incluyendo la adquisición de acciones de sociedades anónimas, derechos en sociedades, debentures, bonos, efectos de comercio y toda clase de valores mobiliarios e instrumentos de inversión y la administración de estas inversiones y sus frutos; y la participación como inversionista o asesor a en toda clase de proyectos y el desarrollo de los mismos por cuenta propia o ajena o en asociación con terceros, y la prestación de servicios profesionales y asesorías en general y, en especial, relativas a gestiones inmobiliarias, financieras, contables y empresariales. Domicilio: Ciudad y comuna de Vilcún, provincia de Cautín, Novena Región, sin perjuicio que pueda establecer oficinas, filiales, agencias o sucursales en otros puntos del país y/o en el extranjero. Duración: 25 años contados desde fecha escritura extractada, plazo que se prorrogará automática y sucesivamente por períodos iguales de 15 años cada uno, salvo que socios por unanimidad manifiesten su voluntad de no prorrogarla en forma indicada escritura extractada. Capital: $649.651.285. , aportado e íntegramente enterado en caja social por socios en siguiente proporción: 62,963% Juan Justino Negrón Bornand, 36,760% Leonor Ferena Granzotto Brun y 0,277% Eduardo Graz Díaz. Administración y uso razón social: Corresponderá a socios Juan Justino Negrón Bornand y Leonor Ferena Granzotto Brun individual e indistintamente, en forma y con facultades indicadas escritura extractada. Responsabilidad de socios quedó limitada monto respectivos aportes. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Se facultó portador este extracto para legalización. Santiago, 15 de diciembre de 2003. Gustavo Montero Martí, Notario Público.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público, Titular de la 48ª Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos N° 770, tercer piso, certifico que con fecha de hoy, ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Merlín Telecommunications Chile S.A.** celebrada el 18 de diciembre de 2003, en la cual se acordó aumentar el capital social de $10.950.835. dividido en 10.000 acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal, a $102.354.233. dividido en 100.000 acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal. Se aumenta capital en $91.403.398. mediante emisión de un total de 90.000 acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal, para ser suscritas y pagadas por el valor mínimo de colocación de $1.015,59. cada una, dentro del plazo de treinta días de ejercida la opción preferente. Demás acuerdos en acta extractada. Santiago, 18 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Titular 27ª Notaría de Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: Que con esta fecha ante mí se redujo a escritura pública acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Prosana S.A.**, celebrada el 5 de diciembre de 2003. En dicha Junta se acordó por unanimidad disminuir el capital social en la suma de cinco mil quinientos ochenta y cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil trescientos veinte y ocho pesos, a objeto de ser repartida a prorrata entre accionistas, mediante entrega de participaciones accionarias de Prosana S.A. en la sociedad Cruz Blanca EPS S.A. Como consecuencia, se acordó reemplazar el artículo quinto del pacto social, siendo reemplazado por el siguiente nuevo texto: "El capital de la sociedad es la suma de treinta y cinco millones doscientos setenta y siete mil setecientos treinta y ocho pesos dividido en un millón veinticinco mil ciento cincuenta y seis acciones nominativas, sin valor nominal, todas de una misma serie, íntegramente suscrito y pagado". Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 10 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

Andrés Adriazola Lema, Notario Santiago, Suplente del Titular Samuel Klecky Rapaport, Independencia 3256, certifico: Hoy se redujo a escritura pública ante mí, acta Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Servicios Integrados S.A.**, celebrada con fecha 12 de diciembre de 2003, a la que asistí y en la que se acordó: 1) Disminuir capital social de $297.459.914, dividido en 102.832 acciones a $7.473.674, manteniendo número de acciones; 2) Modificar artículos quinto y segundo transitorio estatutos, términos siguientes: "Artículo Quinto: El capital de la sociedad es la suma de $7.473.674, dividido en 102.832 acciones nominativas, de una serie y sin valor nominal" y "Artículo Segundo Transitorio: El capital social ascendente a $7.473.674 dividido en 102.832 acciones nominativas, de una serie y sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas con anterioridad a la fecha de celebración de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas". Santiago, 15 de diciembre, 2003.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Público Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, Titular 16ª Notaría de Santiago, domiciliada en Santiago, calle San Sebastián N°2750, Las Condes, certifico: A escritura pública de esta fecha, ante mí, se redujeron las Actas de Juntas Extraordinarias de Accionistas de **"Sociedad Constructora e Inmobiliaria Guadalquivir S.A."** e "Inversiones Palguín Sociedad Anónima", ambas celebradas con fecha 16 de diciembre del 2003, en presencia de Notario autorizante. En las referidas Juntas "Sociedad Constructora e Inmobiliaria Guadalquivir S.A.", sociedad inscrita a fs. 12.684 N°7.405, del Registro de Comercio de Santiago de 1986, e "Inversiones Palguín Sociedad Anónima", sociedad inscrita a fs. 20.337 N°10.499, del Registro de Comercio de Santiago de 1985, acordaron

Municipalidad de Colina

PROPUESTA PUBLICA

"OTORGAMIENTO DE PERMISOS PRECARIOS POR ESPACIOS PUBLICOS Y MUNICIPALES PARA VENTA SEGURO AUTOMOTRIZ OBLIGATORIO EN PUNTOS DE ATENCION DE PERMISOS DE CIRCULACION, PERIODO FEBRERO MARZO AÑO 2004"

VENTA DE BASES: 5, 6 y 7 de enero de 2004, en Secplan, Avda. Concepción N° 2, Colina, de 9:00 a 13:30 hrs.
APERTURA DE PROPUESTA: 15 enero de 2004, en sala de reuniones de la Dirección de Obras, Avda. Concepción N° 2, Colina, 12:00 hrs.
VALOR DE LAS BASES: $150.000.

MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
Alcalde


(29)

fusionarse, absorbiendo "Sociedad Constructora e Inmobiliaria Guadalquivir S.A." a "Inversiones Palguín Sociedad Anónima", adquiriendo la totalidad de sus activos y pasivos y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones. La fusión tendrá efecto y vigencia al 1º de enero del 2003 y, como consecuencia de ella, se incorporarán a "Sociedad Constructora e Inmobiliaria Guadalquivir S.A." los accionistas y el patrimonio de "Inversiones Palguín Sociedad Anónima", sociedad ésta que se disuelve. Para materializar la fusión "Sociedad Constructora e Inmobiliaria Guadalquivir S.A." emitirá 13.003 nuevas acciones y las distribuirá directamente a los accionistas de "Inversiones Palguín Sociedad Anónima". "Sociedad Constructora e Inmobiliaria Guadalquivir S.A." acordó aumentar el capital social de $190.281.669. dividido en 5.000 acciones a $467.732.901., dividido en 18.003 acciones, esto es, en la suma de $277.451.232. representado por las 13.003 acciones de pago citadas. Se sustituyó Artículo Quinto de los estatutos de la sociedad absorbente por el siguiente: "El capital social es de $467.732.901., dividido en 18.003 acciones nominativas, ordinarias, de una sola serie, sin valor nominal, que se encuentra suscrito y pagado. Asimismo, se sustituyó el Artículo Segundo Transitorio de los estatutos. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 16 de diciembre de 2003. Fernando Alzate Claro, Notario Público Suplente.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público, titular 48ª Notaría de Santiago, domiciliado Huérfanos 770, piso 3, certifico: Con esta misma fecha, ante mí, Eduardo Santiago Cabello Correa, ingeniero comercial, por sí, y María José Cabello Wallace, ingeniero comercial; Eduardo Francisco Cabello Wallace, ingeniero comercial; y Francisca Anita Cabello Wallace, estudiante, todos en representación de Inversiones Cabello Wallace Limitada, sociedad del giro de su denominación, todos domiciliados en Las Urbinas Nº53, oficina 112, Providencia, Santiago, redujeron a escritura pública acta Junta Extraordinaria de Accionistas **"Sociedad de Rentas e Inversiones Majadillas S.A."**, inscrita a fojas 12.831, Nº6.974, Registro de Comercio Santiago año 1984, efectuada hoy, con asistencia del 100% acciones emitidas. En Junta se acordó transformar la Sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada y se aprobó el pacto social respectivo, cuyas principales estipulaciones son: Socios: Eduardo Santiago Cabello Correa e Inversiones Cabello Wallace Limitada, ya singularizados. Razón social: Sociedad de Rentas e Inversiones Majadillas Limitada, pudiendo usar nombre de fantasía "Majadillas Ltda." Objeto: a) la adquisición, explotación, arrendamiento, enajenación, loteamiento, división, construcción, fabricación, armaduría, comercialización, importación, distribución, exportación o reparación en sus casos de bienes corporales o incorporales, derechos o valores, muebles o inmuebles de cualquier especie, por cuenta propia o ajena, y b) la prestación de asesorías comerciales, financieras y demás que se relacionen con el giro social. Dentro del objeto podrá tomar parte en sociedades de cualquier especie, corporaciones o instituciones de derecho público o privado todo ello sin perjuicio de lo que más adelante acuerden los socios. Administración y uso de razón social: Corresponderá al socio Eduardo Santiago Cabello Correa, con amplias facultades, salvo respecto a determinadas operaciones indicadas en escritura extractada, en que la administración deberá ser ejercida por ambos socios conjuntamente. Capital $10.220.000, aportado en siguiente forma: a) Eduardo Santiago Cabello Correa aporta $5.110.000, que corresponde al 50% de los derechos sociales, y b) Inversiones Cabello Wallace Limitada, aporta $5.110.000, que corresponde al 50% de los derechos sociales; ambos aportes íntegramente pagados. Duración: 10 años a contar de esta fecha, que se prorrogará tácita y sucesivamente por iguales períodos de 5 años, si ningún socio exprese voluntad contraria, en la forma indicada en escritura extractada. Domicilio: Ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales otros puntos del país. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Otras estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 7 de noviembre de 2003.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar Notario Santiago, Teatinos 332, Santiago, certifica: Con fecha de hoy, ante mí, se redujo a escritura pública acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de **Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones Fopromin S.A.**, celebrada 15 diciembre 2003. Sociedad constituida escritura pública 3 agosto 1990, Notario Santiago Kamel Saquel Zaror Extracto inscrito Registro Comercio Santiago, fojas 21.588 Nº10.774, 1990. En dicha Junta se acordó transformar naturaleza jurídica de compañía, de sociedad anónima a sociedad de responsabilidad limitada, estableciéndose nuevos estatutos. Razón social será Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones Fopromin Limitada, pueden usar nombre fantasía Fopromin Ltda., para todos efectos legales, comerciales, bancarios y tributarios. Objeto: a. adquirir, comprar, vender, enajenar, arrendar, administrar y comercializar bienes inmuebles; b. invertir en toda clase de bienes, muebles e inmuebles, corporales e incorporales, administrar las inversiones y percibir sus frutos; y c. participar en toda clase de sociedades. Capital $2.000.000, íntegramente pagado. Socios limitan responsabilidades monto respectivos aportes. Administración y uso razón social corresponderán a Antonio Benito Martínez y a Lupicinio Sanz Diez, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Duración 5 años a contar 1 diciembre 2003. Plazo se renovará tácita, sucesivamente y por períodos iguales, si ninguno socios manifestare voluntad contraria por escritura pública que se subinscribirá margen inscripción extracto pacto social constitutivo en Registro Comercio, todo anticipación mínima 6 meses fin período en curso. Domicilio ciudad Santiago, sin perjuicio agencias y sucursales pueda establecer cuales quiera ciudad o punto país y extranjero. Capital se conforma así: A. Antonio Benito Martínez, factor de comercio, y Lupicinio Sanz Diez, constructor civil, al 15 diciembre 2003, eran cada uno titular de 980 acciones en sociedad anónima precitada. Cada grupo de 980 acciones se transforman en 49% de derechos en sociedad transformada; y B. Antonio Andrés Benito Flores, factor de comercio, y Antonio Fernando Sanz Ruiz, dentista, eran cada uno titular de 20 acciones en sociedad anónima precitada. Cada grupo de 20 acciones se transforman en 1% de derechos en sociedad transformada. Todos los socios domiciliados Pedro Torres 1599, Santiago. La reducción la hicieron los 4 socios precitados, únicos accionistas de la sociedad anónima y ahora únicos socios de la sociedad transformada, quienes formalizaron la transformación de acuerdo ley 18.046. Santiago, 19 diciembre 2003.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada Nº 312, of. 236, certifica: Que con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública Junta Extraordinaria de Accionistas **Transportes Sudtrans S.A.**, celebrada el 5 noviembre 2003, con asistencia del 100% acciones emitidas, en la que se acordó aumentar capital social de $155.620.340, a $196.620.312, por lo cual se modifican los estatutos en los artículos que se indican: Artículo Cuarto: Capital: $196.620.312, dividido en 82.125 acciones sin valor nominal. Artículo Primero Transitorio: Capital $196.620.312, dividido en 82.125 acciones sin valor nominal, se suscribe y paga de la siguiente forma: a) $155.620.340, dividido en 65.000 acciones sin valor nominal, ya suscritas y pagadas; b) $40.999.972, dividido en 17.125 acciones sin valor nominal de las que doña Berangere Ligouzat suscribe y paga acciones por $38.499.972, al contado y en dinero efectivo. Saldo capital equivalente a $2.500.000, también suscritos por la Sra. Ligouzat, serán pagados el 1º junio 2004. Santiago, 5 noviembre 2003. Raúl Perry P., Notario.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Titular de la 27ª Notaría de Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, Santiago, rectifica extracto de escritura de modificación de **"Viña Yuglándaceas S.A."**, publicado en el Diario Oficial Nº 37.720, de fecha 26 de noviembre de 2003, inscrito a fojas 35.548, Nº 26.949 del Registro Comercio Santiago de 2003, en sentido que donde dice "599.145.781", debe decir "599.154.781". Santiago, 23 de diciembre 2003. Eduardo Avello Concha, Notario Público.

Disoluciones

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, titular de la cuadragésima segunda notaría de Santiago, Matías Cousiño Nº 154, certifica: Don Raúl Obrecht Adriasola, Abogado, San Antonio 427, of. 705 Santiago, redujo a escritura pública con fecha 18 de diciembre del 2003, acta de sesión de directorio Nº 61 de sociedad **"Centro de Salud Los Parques S.A."**, de fecha 16 de diciembre del 2003, a las 10:00 horas en las oficinas de la sociedad, Avda. Parque Central Poniente Nº 571, Maipú, en que se da cuenta que con fecha 15 de diciembre del 2003 se vendieron y transfirieron siguientes acciones: vendedor Matías Vergara Kaplán, compradora Juana Kaplán Araos, cantidad 5.000 acciones. Habiéndose reunido en una sola mano toda las acciones de esta sociedad, queda por lo tanto disuelta y doña Juana Kaplán Araos se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta, no entrando ésta en proceso de liquidación. La sociedad "Centro de Salud Los Parques S.A." corre inscrita en extracto a fs. 21.706 Nº 11.469 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1988. Santiago, 22 de diciembre del 2003. M. G. Acharán Toledo, Notario Público.

EXTRACTO

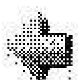
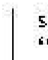
Andrés Allende Vial, Notario Suplente del Titular don René Benavente Cash, 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, piso 7º, certifica: Por sesión extraordinaria de Directorio de 16 de diciembre 2003, consignada en escritura pública de 18 diciembre 2003, ante mí, Directorio de **Hotelera Loberías del Sur S.A.**, por unanimidad acordó: dar cuenta haberse reunido en manos de Detroit Chile S.A. totalidad diez mil acciones en que se divide capital de "Hotelera Loberías del Sur S.A.", configurándose causal de disolución de sociedad "Hotelera Loberías del Sur S.A." prevista y establecida en numeral segundo del artículo 103 de ley 18.046 sobre sociedades anónimas, y consignar, como lo señala el artículo 108 de la ley 18.046, por medio de escritura pública y dentro del plazo que la norma antes citada señala, la disolución de "Hotelera Loberías del Sur S.A.". Demás estipulaciones y declaraciones en escritura extractada. Santiago, 18 de diciembre de 2003. Andrés Allende Vial, Notario Público Suplente.

Otras Sociedades

Constituciones

EXTRACTO

Armando Sánchez Risi, Notario Público Titular Arica, con oficio calle Arturo Prat 338, certifica: Por escritura hoy ante mí doña Andrea Fabiola Robe Rojas, Valle Azapa km. 4 1/2 y don Jorge Orozimbo Osorio Ortega, Psje. Manuel Díaz 126, Villa Primavera, ambos domiciliados en Arica, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo razón social **"Agroaceitunera Ltda."**. Objeto social: La explotación agrícola, agroindustrial, forestal, ganadera, avícola, de predios rústicos por cuenta propia o ajena, la transformación, comercialización, exportación e importación de los productos de dicha explotación, producción, procesamiento, distribución y compra venta de materias primas, alimentos concentrados semillas, fertilizantes, y cualquier otro producto del agro, pudiendo actuar por cuenta propia, como comisionista o mandatario de terceros; prestar asesoría técnicos, capacitación y divulgación de conocimientos y técnicas agrarias, realizar estudios, elaboración y concreción de proyectos de factibilidad, técnicos, económicos relacionados con el agro, la compra, venta, representación, exportación e importación de maquinaria, partes, piezas y equipos agrícolas y agroindustriales, ejecutar trabajos de movimientos de tierras y el transporte nacional

e internacional, carga y fletes, en camiones propios o de terceros, y en general, la realización de todo acto que tenga relación directa o indirecta con la actividad agrícola, agroindustrial, forestal, ganadera y avícola, que acuerden o determinen los socios. Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente a socia Andrea Fabiola Robe Rojas con facultades indicadas en cláusula cuarta del pacto social. Capital social: $4.000.000. socios aportan al contado e ingresan a caja social, siguiente forma: Jorge Osorio Ortega entera $400.000. ; y Andrea Fabiola Robe Rojas, entera $3.600.000. Socios limitan responsabilidad hasta monto sus aportes. Sociedad comenzará a regir fecha pacto social y tendrá duración indefinida. Domicilio social ciudad Arica, sin perjuicio sucursales establezcan resto país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Arica, 12 diciembre 2003.

EXTRACTO

Eduardo Bravo Ubilla, Notario Valparaíso, Blanco 816, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Ingrid Paola Gárate Bernal y Sebastián Andrés Pincheira Gárate, ambos Avda. Diego Portales 1302, Recreo, Viña del Mar, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto respectivos aportes, con razón social **"Asesoría y Servicios Marítimos Cicerón Limitada"**, pudiendo funcionar y actuar ante terceros, incluso bancos e instituciones financieras, con nombre fantasía "Cicerón Ltda.". Objeto: Será toda actividad relacionada con la capacitación, en el amplio sentido de la palabra; la asesoría y servicios marítimos y otros similares, y, en general, cualquier actividad relacionada o no con las anteriores, que los socios acuerden y sin que para ello sea necesario reformar o modificar estos Estatutos. Administración y uso razón social corresponderá a socia Ingrid Paola Gárate Bernal. Capital: $2.000.000, aportado como sigue: a) Ingrid Paola Gárate Bernal $1.800.000. al contado en este acto, equivalente 90% del capital, y b) Sebastián Andrés Pincheira Gárate $200.000, contado de este acto, equivalente 10% del capital. Duración: dos años a contar esta fecha, renovables períodos sucesivos dos años, en forma establecida pacto social. Domicilio: Valparaíso. Valparaíso, 15 diciembre 2003.

EXTRACTO

Claudia Jiménez Alvarez, Notario Público 1ª Notaría de Macul, Suplente Titular Juan Facuse Heresi, con oficio Gregorio de la Fuente 3143, certifico: Que por escritura de esta fecha, 18 de diciembre de 2003, ante mí, Mauricio Ricardo Pinilla Ferrera, y Claudia Lucía Pinilla Ferrera, ambos Avda. Pocuro N° 2275, Depto. 1001, Providencia, Región Metropolitana, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social **"Asesorías e Inversiones Lumarzo Limitada"** pudiendo usar también, indistintamente, para todos los efectos legales, comerciales, tributarios, financieros, y bancarios los nombres de fantasía "LUMARZO LTDA." o "LUMARZO". Administración y uso razón social a cargo Ricardo Mauricio Pinilla Ocaña, con amplias facultades. Capital, $50.000.000, socios aportan, enteran y enterarán siguiente forma: a) Mauricio Ricardo Pinilla Ferrera, aporta $49.000.000, equivalente 98% capital social, enterando este acto $4.900.000, contado, dinero efectivo, ya ingresados caja social; b) Claudia Lucía Pinilla Ferrera, aporta $1.000.000, equivalente 2% capital social, enterando este acto $100.000, contado, dinero efectivo, ya ingresado caja social. Saldo, lo enterarán plazo 5 años, dinero u otros bienes avaluados común acuerdo socios, mediante fondos propios o medio capitalización utilidades futuras, o medida requieran necesidades sociales. Responsabilidad personal socios limítase a respectivos aportes. Objeto: a) La prestación de todo tipo servicios publicitarios en general en todos sus tipos y formas, como también la representación de la imagen de Mauricio Ricardo Pinilla Ferrera, sea tanto en organismos públicos o privados, como también en la industria, comercio, periodismo, transporte, minería u otros; b) La prestación de todo tipo de servicios, capacitación, asesorías, estudio y consultorías de carácter comercial, deportivo, administrativo, comunicacional, económico, financiero, publicitario y técnico, a todo tipo de personas, naturales jurídicas y, en especial, a organizaciones deportivas y escuelas de fútbol; c) La realización de toda clase de inversiones que sean capaces de producir rentas y, en especial, la inversión de capitales, en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios; y todo lo relacionado, de cualquier forma, pudiendo actuar dentro de su giro por cuenta propia o de terceros, y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Duración, 5 años a contar esta fecha, prorrogable en la forma establecida pacto social. Domicilio, la ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 18 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

Elba Sanhueza Muñoz, abogado, Notario Público, Titular Notaría 32, Paseo Phillips 23, Santiago, certifico que por escritura pública hoy ante mí, Brayan Octavio Quintanilla Monsalva; y Gino Rodrigo Toro Ramos, ambos Compañía 1933, Depto. 507, Santiago, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada. Razón social: **"Asesorías e Inversiones Tao Limitada"** nombre fantasía TAO LIMITADA. Objeto: El objeto de la sociedad será Uno) La prestación de servicios de Asesorías Económicas, Financieras, Comerciales, en Marketing y Tributarias a toda clase de empresas y personas naturales; Dos) Además la sociedad podrá dedicarse a cualquiera otra actividad, derivada y relacionada o no con las anteriores, que los socios de común acuerdo determinen y permita un mejor aprovechamiento de la organización social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio poder establecer agencias o sucursales otras ciudades país o extranjero. Duración: 5 años contar esta fecha, y se entenderá renovada tácita y automáticamente períodos iguales, forma señalada pacto social. Capital: $10.000.000, aporta do socios siguiente forma y proporción: Brayan Octavio Quintanilla Monsalva, $5.000.000, correspondientes 50% capital social y derechos sociales, los cuales se aportan momento suscribir presente escritura, y Gino Rodrigo Toro Ramos, $5.000.000, correspondientes 50% capital social y derechos sociales, los cuales se aportan momento suscribir presente escritura. Responsabilidad socios queda limitada hasta monto respectivos aportes. Administración, representación y uso razón social. Brayan Octavio Quintanilla Monsalva, quien actuando individualmente y anteponiendo la razón social a su firma, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con las más amplias facultades. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 23/12/2003.

EXTRACTO

CONSTITUCION SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA BERGEN INGENIERIA ELECTRICA LIMITADA

Andrés Herrera Otto, Notario Público Suplente del Titular Comuna Concepción Enrique Herrera Silva, Rengo 444, certifica: por escritura pública otorgada ante Titular, con fecha 3 diciembre 2003, Leonel Antonio Enrique Navarrete Aravena, domicilio Camilo Henríquez N°2247, depto. 306, Concepción, y María Elizabeth Aravena Retamal, domicilio Av. Gacitúa N°251, Chillán Viejo, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto aportes. Razón social: **Bergen Ingeniería Eléctrica Limitada**. Nombre fantasía Bergen Ingeniería Eléctrica Ltda., obligará igual que razón social. Objeto: Será servicios de ingeniería eléctrica, compra y venta de materiales eléctricos, electrónicos y de construcción, instalaciones eléctricas y electrónicas, montaje eléctrico, obras civiles, arriendo de vehículos y maquinarias, construcción de redes eléctricas interiores y exteriores, mantención y conservación de instalaciones eléctricas en general, arriendo de equipos eléctricos y de construcción, servicios de asesorías y toda actividad complementaria o relacionada con la anterior que los socios acuerden. Capital: $4.000.000. Leonel Antonio Enrique Navarrete Aravena aporta $3.800.000 este acto, contado, efectivo y María Elizabeth Aravena Retamal aporta $200.000, este acto, contado, efectivo. Representación, administración y uso razón social: pertenecerán Leonel Antonio Enrique Navarrete Aravena, quien deberá actuar anteponiendo firma a razón social, con facultades, según escritura extractada. Sociedad principiará esta fecha y duración será 5 años contados desde ella, plazo se prorrogará automática y sucesivamente períodos iguales, si ningún socio manifiesta voluntad contraria, forma estipulada escritura. Domicilio: Concepción, sin perjuicio instalar sucursales resto del país. Concepción, 15 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

Rubén Bravo Valenzuela, Notario Público, Balmaceda N° 316, Buin, certifico: Escritura hoy ante mí, Patricia Soledad González Duarte, comerciante, Javiera Carrera 1296, Villaseca, Buin y Sergio Braulio Díaz Celaya, comerciante, Lo Salinas 1796, Buin, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, monto respectivos aportes. Razón Social: **"Boutique Energty Limitada"** Nombre de fantasía: "ENERGTY LTDA.". Objeto: explotación del negocio Boutique y Bazar y cualquier otra actividad comercial o industrial que socios acuerden. Domicilio: Buin, sin perjuicio, agencias o sucursales resto país o extranjeros. Capital: $2.000.000 aportado iguales partes, dinero efectivo, ingresado arcas sociales. Administración y Uso Razón Social: Patricia Soledad González Duarte, amplias facultades, pudiendo delegarlas. Utilidades y pérdidas por iguales partes. Duración: 5 años renovables períodos iguales, forma indicada escritura. Otras estipulaciones escritura extractada. Buin, diciembre 17, 2003.

EXTRACTO

Ricardo Maure Gallardo, Notario Valparaíso, Prat 856, certifico: Por escritura hoy ante mí, Carolina Angélica Rey Barberis y Néstor Alonso Percherón Riviño, ambos Bustamante 90, Valparaíso, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **"Carolina Rey y Compañía Limitada"**, pudiendo actuar con nombre "ALIMENTOS VALPARAISO LTDA.". Domicilio: Valparaíso. Objeto: Fabricación, elaboración, envasado, distribución y comercialización de toda clase de productos relacionados con la industria panificadora y alimentos en general; las importaciones y exportaciones; la representación de personas naturales y jurídicas, chilenas y extranjeras; y cualquier otra actividad que los socios acuerden en el futuro que la ley no prohíba. Administración y uso razón social: Corresponderá a ambos socios indistintamente. Capital: $3.000.000, que socios enteran y pagan siguiente forma: a) Carolina Angélica Rey Barberis aporta $2.850.000 al contado, en dinero, 95% capital social, ingresado en arcas sociales, y b) Néstor Alonso Percherón Riviño aporta $150.000 al contado, en dinero, 5% capital social, ingresado en arcas sociales. Plazo: Tres años a contar esta fecha, prorrogable por períodos iguales. Demás estipulaciones, escritura extractada. Valparaíso, 12 diciembre 2003.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público Titular 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: Por escritura de hoy ante mí, Celmira Teresa Mora Salazar, Lago Yelcho 05809, Villa El Alba, Puente Alto; y Marta Fresia Olave Cornejo, Las Torres 1574, Cerro Navia, ambas ciudad Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto respectivos aportes. Objeto: Fabricación, industrialización, envasado, compraventa, importación, exportación y distribución toda clase panes, queques, galletas, sandwiches, pasteles, dulces, tortas, bombones, empanadas y toda suerte de masas, dulces o saladas; helados, jugos de frutas y otras, bebidas analcohólicas y alcohólicas, vinos, licores, té, café, chocolate, alimentos fríos, calientes, y toda clase alimentos actuales o existan en futuro, para personas y animales. Podrá comprar, vender, distribuir, importar,

exportar y efectuar tratamiento pescados, mariscos, moluscos, crustáceos y otros productos mar, en todas sus formas: frescos, congelados y enlatados. Comprar, vender y distribuir todo tipo carnes, leche y productos lácteos todo tipo; aves y huevos, verduras y frutas, confites. Comprar, vender y distribuir, artículos aseo y detergente; artículos librería, papelería y oficina, confección etiquetas y códigos de barra; podrá establecer supermercados, minimarket, panaderías, amasandería; dar a terceros servicios fotocopias, teléfonos públicos e Internet; podrá prestar servicios recaudación valores y recepción dineros de terceros por pagos cuentas de todo tipo; efectuar lo relacionado, en actualidad o en futuro, con actividades señaladas, y cualquier otro negocio que socios acuerden. Razón social: **Celmira Mora y Compañía Limitada**, nombre fantasía: SUPERMERCADOS SANTA VICTORIA LTDA. Ciudad de Santiago. Administración y uso razón social, socia Celmira Teresa Mora Salazar, con amplias facultades establecidas pacto social. Capital: $10.000.000. que socios aportan siguiente forma: Celmira Teresa Mora Salazar aporta $6.000.000. dinero en efectivo que ingresa a arca social; y Marta Fresia Olave Cornejo, aporta $4.000.000. en bienes muebles según detalle pacto social. Demás estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, 3 diciembre 2003. A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

Juan Facuse Heresi, Notario Público de Santiago, Titular de la Primera Notaría de Macul, con Oficio Gregorio de la Fuente Nº3143, certifico: Que por escritura de esta fecha, 10 de diciembre de 2003, ante mí, Patricia Isabel Mondaca Estay y Carolina Andrea Miranda Tapia, ambas Agustinas Nº1442 A, Of. 408, Santiago, Región Metropolitana, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social **"Cimacom Asesorías Computacionales Limitada"**, pudiendo usar también, indistintamente, para todos los efectos legales, comerciales, tributarios, financieros, y bancarios los nombres de fantasía "CIMACOM LTDA." o "CIMACOM". Administración y uso razón social a cargo Patricia Isabel Mondaca Estay, con amplias facultades. Capital: $12.500.000, socias aportan, enteran y enterarán siguiente forma: a) Patricia Isabel Mondaca Estay aporta $12.375.000, equivalente 99% capital social, enterando este acto $9.405.000, contado, dinero efectivo, ingresados caja social, y el saldo $2.970.000, enterará plazo 3 años, dinero u otros bienes avaluados común acuerdo por socios, mediante fondos propios, o por medio de capitalización de utilidades futuras, o a medida lo requieran las necesidades sociales; y b) Carolina Andrea Miranda Tapia aporta y entera $125.000, equivalente 1% capital social, este acto, contado, dinero efectivo, ya ingresados caja social. Responsabilidad personal socios limítase a respectivos aportes. Objeto: la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes, sistemas y equipos para la información y comunicación, de computación, sus repuestos, insumos y accesorios, sea por cuenta propia o ajena; la prestación de servicios de programación, operación y mantención de equipos de computación y/o mecánicos o electrónicos; proporcionar asistencia técnica y de programas; dar cursos de capacitación en dichas materias, como asimismo en lo que respecta al empleo de los equipos y programas antes mencionados; prestación de servicios profesionales y asesorías en cualquiera de las especialidades de la ingeniería; importar, exportar, comprar, vender o distribuir toda clase de equipos de ingeniería; y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Duración, 2 años a contar esta fecha, prorrogable en la forma establecida pacto social. Domicilio: la ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 10 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

Renato Laemmermann Monsalves, Notario Público Talcahuano, Colón 571, certifico: Por escritura pública, ante mí, José Ramón Riquelme Reyes, Lota, Cancha Municipal Nº65, y Gilberto Andrés Betanzo Arévalo, Lota, calle 4 casa Nº750, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **"Clínica de Diálisis y Servicios Médicos Generales Diasermed Limitada"**, pudiendo actuar nombre abreviado "CLINICA DIASERMED LTDA.". Objeto: El objeto social será: a) La instalación, administración y explotación de clínicas de diálisis, la prestación de todos los servicios conexos o relacionados con esta actividad, sea a pacientes particulares o en convenio con instituciones u organismos públicos o privados, en establecimientos propios o ajenos, así como también la compra, venta, importación, exportación y arrendamiento de todos los equipos, máquinas, instrumentos, elementos e insumos necesarios para el desarrollo de este objeto; b) La prestación de toda clase de servicios médicos, sea a pacientes particulares o en convenio con instituciones públicas o privadas, en las especialidades de nefrología, urología, cardiología, broncopulmonar, cirugía general de adultos y niños, dermatología, endocrinología, enfermedades respiratorias y alergias, gastroenterología, ginecología y obstetricia de adultos y niños, hematología clínica, medicina interna, medicina nuclear, neurología y neurocirugía adultos y niños, oncología, reumatología, traumatología y ortopedia, pediatría general, otorrinolaringología, radioterapia y radiología, oftalmología, psiquiatría y psicología, y cualquier otra relacionada con la rama de la medicina y el tratamiento de enfermos y enfermedades; c) La instalación, desarrollo y explotación de toda clase de laboratorios químicos, bioquímicos, médicos, nucleares y todo orden, así como la realización de toda clase de exámenes de laboratorio, farmacología, análisis, radiología, etc.; d) La instalación, desarrollo y explotación de clínicas de odontología general y maxilofacial; e) La prestación de toda clase de servicios paramédicos y de enfermería, incluyendo el traslado de pacientes internos, externos o de terceros; f) La compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de medicamentos e insumos médicos y de laboratorio, y g) Cualquier otro negocio que acordaren los socios relacionado con los objetos anteriores. Administración y uso razón social: corresponderá socio José Ramón Riquelme Reyes personalmente o por mandatario. Capital: $10.000.000. aportando cada uno de los socios $5.000.000., que se enteran y pagan este acto dinero efectivo ingresado a la caja social. Duración: 5 años fecha escritura prorrogable tácita y sucesivamente períodos iguales, si ninguno de los socios manifiesta voluntad poner le término forma señalada escritura. Responsabilidad socios: Monto respectivos aportes. Domicilio: Lota, sin perjuicio agencias, oficinas, filiales o sucursales puedan abrirse cualquier lugar territorio nacional o fuera de él. Se facultó para inscribir. Demás estipulaciones escritura extractada. Talcahuano, diciembre 11 de 2003.

EXTRACTO

Juan Antonio Retamal Concha, Notario Público Arica, Oficio Arturo Prat 374, certifico: Por escritura fecha hoy ante mí, Miguel Angel Ortiz de Filippi y Betty Dimitstein Arditi, ambos domicilio Arica, Luis Crignola 2358, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada. Razón Social: **"Comercial El Molino y Compañía Limitada"** pudiendo utilizar nombre fantasía "EL MOLINO LTDA.". Objeto: Será: 1. La producción, elaboración, tostaduría y molienda, envasados al por mayor y menor de toda clase de productos comestibles, ya sea en tarros, paquetes u otros envases individuales. 2. La compraventa, importación y exportación y distribución de toda clase de productos alimenticios, para el consumo humano, especialmente frutas, verduras y productos industriales no naturales, productos líquidos, vinos, licores, bebidas de toda especie, en polvo, en jarabe o líquidos listos para consumir, y cualquier otra clase de alimentos que se conocen en la actualidad, o existan en el futuro con el ramo alimenticio y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Administración y uso razón social: Corresponderá Miguel Angel Ortiz de Filippi, quien actuando por la sociedad y anteponiendo razón social a su firma, la representará con amplias facultades, indicadas cláusula 4ta. pacto social. Capital: $40.000.000. socios aportan este acto siguiente forma: a) Miguel Angel Ortiz de Filippi, aporta $30.000.000 equivalente 75% capital social, siguiente forma: 1. Suma $2.000.000 dinero efectivo e ingresados arcas sociales; 2. Aporta dominio del Sitio Nº4, Mz. J, ubicado Regidor Luis Crignola 2358, Pob. Saucache Sur, inscrito Fs. 2108 Nº 1014 Registro Propiedad Arica, año 1997, avaluado común acuerdo $20.000.000; 3. Aporta el dominio 50% derechos y acciones, Sitio 3, Mz. 354, Pob. Maipú, inscrito Fs. 3972 Nº 2733 Registro Propiedad Arica, año 1998, avaluado común acuerdo $8.000.000. b) Betty Dimitstein Arditi, aporta $10.000.000, equivalente 25%, capital social, siguiente forma: 1. Suma $1.000.000 dinero efectivo e ingresado arcas sociales; 2. $1.000.000, pagados 10 cuotas, de $100.000 c/u., 1er. pago 30 días siguientes esta fecha. 3. Aporta dominio 50% derechos y acciones, Sitio 3, Mz. 354, Pob. Maipú, inscrito Fs. 3972 Nº 2733 Registro Propiedad Arica, año 1998, avaluado común acuerdo $8.000.000. Domicilio: Arica, sin perjuicio de establecer oficinas, agencias o sucursales otras ciudades del país o extranjero. Duración: 5 años, contados esta fecha, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, forma establecida contrato social. Socios limitan responsabilidad al monto y proporción respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Arica, 3 diciembre de 2003.

EXTRACTO

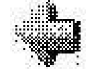
María Victoria Lucares Robledo, Notario Viña del Mar, Villanelo 261, oficina 101, certifica: Por escritura ante mí, 12 de diciembre de 2003, César Ricardo Santander y Sergio Daniel Cantero, domiciliados Viña del Mar, Las Gaviotas 22, departamento 204, Reñaca, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada cuyo objeto será la comercialización de productos téctiles, ropa hecha y en general, la compraventa y distribución de productos nacionales o extranjeros, por cuenta propia o ajena y la realización de cualesquiera otros negocios que los socios acuerden. Razón social: **"Comercial Multimarcas Chile Limitada"** pudiendo usar nombre fantasía, inclusive ante Bancos "MULTIMARCAS CHILE LTDA." Administración y uso razón social: Corresponderá a ambos socios conjuntamente, quienes anteponiendo a sus firmas la razón social, representarán válidamente sociedad. Capital: $1.600.000. (un millón seiscientos mil pesos) aportados iguales partes por los socios, $800.000. cada uno, enterados caja social. Socios limitan responsabilidad hasta monto sus respectivos aportes. Duración: 5 años contados esta fecha, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, si ningún socio manifiesta voluntad contraria, mediante escritura pública anotada margen inscripción social, todo con anticipación mínima 6 meses al vencimiento en curso. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio de oficinas o sucursales resto del país. Viña del Mar, doce de diciembre de dos mil tres.

EXTRACTO

Carlos Vila Molina, Notario Público Iquique, Tarapacá Nº451, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Alwan Mahamid, Anita Nikolova Dimitrova, ambos Pasaje Tres 3435, Iquique y Lilianette Epifania Bolívar Barriga, Aeropuerto 2723, Iquique, constituyeron Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada: **"Comercial Sofía Limitada"** nombre fantasía "SOFIA LTDA.". Objeto: importación, exportación y distribución toda clase productos, tabaco y derivados, cigarrillos, artículos fumadores, cerillas y productos relacionados, productos eléctricos y electrónicos; representación de empresas nacionales y extranjeras, comercialización, compra, venta con o sin comisión toda clase productos origen agropecuarios, minerales metálicos y no metálicos, materiales de reempleo, vehículos nuevos y usados; repuestos automotrices nuevos y usados, desechos industriales y minerales, producción, transformación, ensamblado, armado y promoción, cuenta propia o ajena, toda clase productos, mercaderías, bienes y servicios; prestación servicios comerciales e industriales; realización operaciones que DL 1055 y modificaciones permite a usuarios Zonas Francas, cualquier actividad relacionada, complementaria o conexa con anteriores. Podrá asociarse en participación, inversiones en cooperativas o sociedad de cualquier naturaleza u objeto. Administración y razón social: Alwan Mahamid y Lilianette Epifania Bolívar Barriga. Capital: US$20.000. socios aportan e ingresan arcas sociales: A) Alwan Mahamid US$12.000. ; B) Anita Nikolova Dimitrova, US$7.800. y C) Lilianette Epifania Bolívar Barriga, US$200. Domicilio: Iquique sin perjuicio sucursales, país o extranjero. Duración: cinco años renovables. Demás estipulaciones en escritura extractada. Iquique, 16 diciembre 2003.

EXTRACTO

Teresa Martínez Pizarro, Notario Público, Reemplazante 38ª Notaría, Santiago, Bandera 84, Oficina 204, certifica: Por escritura pública hoy ante mí: Patricia Elena Schneider López, calle Camino del Sol 3596, casa 09 Lo Barnechea; y Sylvia Carolina Reyes Castro, Avenida Noruega 6595, departamento 905, Las Condes, constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Constructora Caicaen Limitada"**, nombre fantasía "CAICAEN LTDA.". Objeto: A) Proyectar, ejecutar y desarrollar toda clase de obras de ingeniería, arquitectura, construcciones, demoliciones, loteos, urbanizaciones, obras civiles y otras; B) La compraventa, permuta, arrendamiento, leasing, sub arrendamiento sobre terrenos o inmuebles de cualquier clase, edificaciones en general, y bienes o equipos diversos utilizables en la actividad de la construcción, o en actividades relacionadas a ella; C) Prestaciones de servicios en el área de asesoría en los campos de: ingenie



ría, construcciones, proyectos, obras civiles, administración, producción y otros afines; D) Cualquier otro negocio afín o complementario del objeto social, o necesario para su consecución que acuerden los socios, pudiendo la sociedad para todos los fines del objeto social actuar por cuenta propia o de terceros; E) En general cualquier otra actividad que los socios acuerden en realizar y que se relacione, directa o indirectamente, con los objetos precedentemente señalados, sin que para ello sea necesaria la modificación de los presentes estatutos. Administración: Conjuntamente o separadamente a ambos socios. Capital: $12.000.000. siguiente forma: a) Patricia Elena Schneider López: $6.000.000. en este acto, dinero efectivo ingresado en arcas sociales; b) Sylvia Carolina Reyes Castro: $6.000.000. en este acto, dinero efectivo ingresado en arcas sociales. Duración: 5 años renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ningún socio manifiesta voluntad de ponerle término final período en curso, forma dé cuenta escritura extractada. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales que puedan abrirse con posterioridad en otros puntos del país o del extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Stgo. 27 de noviembre de 2003.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Titular 9ª Notaría Santiago, Huérfanos 1313, 4º piso, certifica, Por escritura pública hoy ante mí, Juan Raúl Pepper Bergholz, Ema María Reuss Carreño, Daniela Paz Pepper Reuss, todos domiciliados en Alonso de Camargo 5981, casa A, Las Condes; Susana Pepper Bergholz, domiciliada en José Zapiola 8170, casa 26, La Reina y Leonor Inés Pepper Bergholz, domiciliada en Sandro Boticelli 7721, Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto respectivos aportes. Razón Social: **"Dr. Juan Pepper B. y Cía. Limitada"**. Administración, representación y uso de la Razón Social: Corresponderá exclusivamente al socio Juan Raúl Pepper Bergholz, amplias facultades señaladas en escritura extractada. Objeto: Prestación de servicios médicos, generales o de especialidades; la realización de exámenes; la ejecución de todo tipo de prestaciones médicas; la prestación de asesorías profesionales a instituciones públicas y privadas, la administración de centros médicos y cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo determinen. Capital: $1.000.000. aportado por socios este acto, en dinero efectivo, siguiente manera: Juan Raúl Pepper Bergholz, $250.000. , Susana Peppers Bergholz $250.000. , Leonor Inés Peppers Bergholz, $200.000. , Erna María Reuss Carreño, $200.000. y Daniela Paz Pepper Reuss, $100.000. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales otros puntos del país o del extranjero. Duración: 2 años fecha escritura prorrogable automática y sucesivamente por períodos iguales. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 11 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Público Santiago, Matías Cousiño 154, certifica escritura hoy ante mí: Andrés Crisosto Smith, chileno, casado, arquitecto, Willie Arthur 2131, departamento 405, Providencia, y Ricardo Hernán Marchant Ramírez, chileno, casado y separado de bienes, constructor civil, Alberto Ried 4249, Ñuñoa, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada **"Empresa Constructora Abanto Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía ''CONSTRUCTORA ABANTO LIMITADA''. Objeto: La construcción de toda clase de obras civiles, sin limitación de ninguna especie, y se dedicará especialmente a la construcción de viviendas de cualquier naturaleza, incluidas aquellas viviendas susceptibles de ser adquiridas mediante subsidios estatales, edificios, edificaciones, locales comerciales, estructuras metálicas, galpones e instalaciones industriales y de toda clase, obras de diversos tipos tales como urbanizaciones, regadío, puentes, calles, caminos, estanques, tranques, canales, puertos, vías férreas, reciclaje y demolición de edificaciones, escuelas y todo tipo de edificios públicos, la reparación y mantención de las mismas, y en general la ejecución de todo tipo de trabajos y actividades relacionados directa o indirectamente con el ramo de la construcción, por cuenta propia o de terceros. Asimismo, la realización de todo tipo de proyectos a nivel intelectual o material, entendiéndose por esto el desarrollo de proyectos de arquitectura, consultoría, instalaciones y tasaciones. Administración: socio Andrés Crisosto Smith con limitacines escritura extractada. Capital: $10.000.000, socios aportan siguiente forma: A) Andrés Crisosto Smith $5.000.000, que paga y pagará de la siguiente forma: uno) $200.000, en este acto, en dinero efectivo, e ingresa a la caja social y dos) $4.000.000, que pagará en 3 cuotas, la 1ª de ellas con vencimiento 30 de enero de 2004 equivalente a $2.000.000. La 2ª, con vencimiento 30 de marzo de 2004, equivalente a $2.000.000, y la 3ª con vencimiento el 30 de junio de 2004, equivalente a $800.000. B) Ricardo Hernán Marchant Ramírez $5.000.000, paga y pagará de la siguiente manera: uno) con la suma de $100.000, que paga en este acto, dinero efectivo, e ingresa a la caja social y dos) con la suma de $4.900.000, que pagará en 3 cuotas, la 1ª de ellas con vencimiento al 30 de junio de 2004 equivalente a $1.000.000. La 2ª con vencimiento al 30 de diciembre de 2004 cuatro equivalente a $2.000.000, y la 3ª con vencimiento al 30 de marzo de 2005 equivalente a $1.900.000. Domicilio: Santiago. Duración: Principia desde el 5 de noviembre 2003 y tendrá una duración de 2 años, renovándose tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 3 años, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de no continuar en ella por un nuevo período forma señalada escritura. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 5 de noviembre 2003.

EXTRACTO

Marta Rivas Schulz, abogado, Notario Público Titular Los Andes, Esmeralda 417, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, señores César Enrique González Araya, don Juan Francisco Marileo Saldívar y doña Zoila Berta Montenegro Cantillano, todos Yerbas Buenas 245, Los Andes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, cuya razón social será **"Escuela de Idiomas Masterlang Limitada"**. Nombre de fantasía: ''MASTERLANG LTDA.''. Objeto: La creación, organización y mantención de una academia de idiomas, de traducciones, de interpretación consecutiva y simultánea, pudiendo desarrollar además todas aquellas otras actividades que constituyan al perfeccionamiento de sus alumnos para alcanzar su pleno desarrollo moral, intelectual, artístico, espiritual y físico; como asimismo, impartir cursos de perfeccionamiento y capacitación en el área de las comunicaciones verbales, escritas y corporales, en toda sus formas y expresiones. Capital: $5.600.000, aportado por socios dinero efectivo así: César Enrique González Araya $2.240.000, Zoila Berta Montenegro Cantillano $1.680.000 y Juan Francisco Marileo Saldívar $1.680.000. Administración y uso de razón social corresponderá a 2 cualquiera de los socios conjuntamente. Domicilio: Los Andes. Plazo: 3 años a contar fecha escritura que se extracta, prorrogable tácita y automáticamente por períodos iguales si ningún socio manifiesta intención de ponerle término con formalidades expresadas en escritura de pacto social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Los Andes, 5 diciembre de 2003.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Abogado, Notario Público Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, Titular 16ª Notaría y Conservador de Minas de Santiago, con oficio en calle San Sebastián Nº2750, Las Condes, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Francisco José Ariztía Undurraga y doña María del Pilar Juana Lecaros Valdés, ambos domiciliados Avenida Alonso de Córdova Nº5151, piso 12, oficina 1201, Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **Francisco Ariztía y Cía. Limitada**. Objeto: será el desarrollo de proyectos agrícolas y ganaderos, su administración y explotación; la compra venta, distribución, comercialización, exportación e importación de productos agrícolas, animales, maquinaria e insumos agrícolas; compra, venta y arrendamiento de inmuebles con aptitud agrícola, la inversión en todo tipo de bienes muebles e inmuebles, incluyendo acciones, bonos y valores de toda clase; la compra, venta y explotación en cualquier forma de bienes muebles y raíces; la inversión y participación en todo tipo de sociedades; el desarrollo de proyectos inmobiliarios, agrícolas, y de ingeniería por cuenta propia, ajena o en asociación con terceros. Duración: 10 años a contar fecha escritura social, prorrogándose tácita y sucesivamente por períodos iguales, forma señalada en escritura extractada. Administración y Uso de la Razón Social: corresponderá a ambos socios, con facultades indicadas en escritura extractada. Capital: $1.000.000, de los cuales don Francisco José Ariztía Undurraga aporta y entera en este acto, en dinero efectivo, la suma de 990.000, esto en un 99% del capital social. María del Pilar Juana Lecaros Valdés aporta y entera en este acto, en dinero efectivo, la suma de 10.000, esto en un 1% del capital social. La responsabilidad de los socios quedó limitada al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones constan en la escritura extractada. Santiago, 19 de diciembre 2003.

EXTRACTO

Vesna Lolic Zárate, Notario Suplente de Eduardo Javier Diez Morello, Titular 34ª Notaría Santiago, Morandé 243 certifico: que por escritura del 19/12/2003, ante el Titular, don Gonzalo Javier Mercado Orellana, Av. La Palmilla 3235 Conchalí, y Luis Leonel Fredy Durandal, Diagonal Norte 1236, Pudahuel; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus aportes. Razón Social **"Fremek Electricidad Limitada"** pudiendo usar nombre fantasía ''FREMEK LTDA.''. Objeto: distribución y comercialización, importación y exportación de artículos para la computación, electricida, electrónica y telefonía, sus repuestos y accesorios, prestación de servicios de ingeniería eléctrica, operación, diseño e implementación, programación, reparación y mantención de equipos computacionales, eléctricos y mecánicos, proporcionar asistencia técnica y cursar programas, dar cursos de capacitación en dichas materias, constituyendo al efecto OTES e instituciones de capacitación y estudios privados, realizando asesorías y consultorías a este respecto a terceros; la representación de empresas nacionales o extranjeras; la representación de firmas comerciales nacionales o extranjeras y la contratación con ellas de concesiones de licencias, marcas, asistencia técnica, explotación de comercio exterior, operaciones de toda clase de bienes de capital, mercaderías, parte o repuestos, el desempeño en Chile de Agencias o representaciones de empresas extranjeras y asimismo el desempeño de agencias o representaciones en el exterior de empresas mandantes chilenas; y realizar, en general, cualquier otro giro o negocio que los socios acuerden y demás actividades relacioandas con estos fines. Capital: $10.000.000 socios enteran: con $2.500.000 cada uno este acto, ingresados caja social y saldo $2.500.000 cada uno plazo 2 años. Domicilio: Santiago. La administración representación y uso razón social corresponderá a Luis Leonel Fredy Durandal, con amplias facultades. Duración: 5 años a contar esta fecha, prorrogada automática y tácitamente períodos iguales y sucesivos 5 años cada uno, forma señalada escritura extractada. Demás estipulaciones escritura extractada. Stgo., 22 diciembre 2003.

EXTRACTO

Verónica Torrealba Costabal, Notario Público Suplente, Trigésima Tercera Notaría de Santiago, Huérfanos 979, oficina 501, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, Edgar de Litrán Mateu y Carolina Andrea Rojas Chaves, ambos domiciliados esta ciudad, Escultora Rebeca Matte 1872 B, La Reina constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social **"Gastronómica Quatre Limitada"**. Objeto: El desarrollo de la actividad gastronómica, por medio de la compra, venta, transformación, producción, elaboración, comercialización, distribución de toda clase de productos alimenticios; la explotación de negocios y establecimientos comerciales destinados a estos fines tales como: cabaret, bares, restaurantes, cafeterías, fuentes de soda u otros; la realización o promoción de eventos y espectáculos gastronómicos o de cualquier tipo vinculados a este rubro y, en general, toda otra actividad que los socios acuerden y que se relacione directa o indirectamente con el objeto social indicado. Capital social: $22.000.000. aportado: Edgar de Litrán Mateu, $19.800.000. Paga y entera $800.000. en este acto, en dinero efectivo; $19.000.000. en tres años contados desde esta fecha. Carolina Andrea Rojas Chaves, $2.200.000. Paga y entera $200.000. en este acto, en dinero efectivo; $2.000.000. en tres años contados desde esta fecha. Los socios limitan expresamente su responsabilidad personal hasta el monto de sus respectivos aportes. Administración y uso de Razón Social: Socio Edgar de Litrán Mateu. Duración: cinco años a contar esta fecha, plazo se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años, mientras ningún socio manifestare voluntad de ponerle término al final período mediante escritura pública, que deberá anotarse al margen inscripción, con a lo menos seis meses anticipación al vencimiento. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 22 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: Por escritura hoy ante mí: Héctor Enrique González Jofré y Patricia Marcela González Moller, ambos Santo Domingo 863, local 13, Santiago, constituyeron **Héctor González Jofré y Compañía Limitada**, nombre fantasía ARTESANIAS PACHY LIMITADA. Uso razón social y administración corresponden a Héctor

González amplias facultades. Objeto: Importación, exportación, distribución, fabricación, transformación, reparación, diseño y comercialización toda clase joyas y accesorios, en metales preciosos y semipreciosos y piedras preciosas y semipreciosas, y de artesanía y bisutería, en general, incluyendo artículos electrónicos, de relación con rubro a explotar, todo por cuenta propia o ajena y actividades acuerden. Domicilio: Santiago sin perjuicio agencias. Capital: $20.000.000 que aportan y enteran: a) Héctor González entera $12.000.000 efectivo en caja social, y b) Patricia González aporta $8.000.000, entera $1.000.000 efectivo en caja social y saldo $7.000.000 enterará plazo 2 años, desde hoy, medida necesidades sociales. Responsabilidad limitada monto aportes. Duración: 5 años desde hoy, renovables según estatutos. Santiago, 23 diciembre 2003.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Público titular 26ª Notaría de Santiago, Huérfanos 835 2° piso, certifica: Por escritura pública de fecha 28 noviembre 2003 ante suplente Marcela Fuentealba Roldán, señores Pablo Daniel Szuldman y Francisco Javier Sepúlveda Espinoza, ambos este domicilio, calle Curicó N° 176, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada a monto respectivos aportes bajo razón social de **"Hércules Transportes Limitada"** pudiendo usar nombre fantasía "Hércules Limitada". Objeto: Transporte de carga ajena por vía terrestre. Uso Razón Social y Administración Sociedad: corresponderá a don Pablo Daniel Szuldman con amplias facultades que se señalan en extractada. Capital: $1.000.000. aportado y enterado dinero efectivo a razón $10.000. por don Francisco Javier Sepúlveda Espinosa y de $990.000. por don Pablo Daniel Szuldman. Duración: Tres años a contar fecha escritura, prorrogables automática y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos de tres años a menos aviso en contrario dado en forma y plazo indicados en extractada. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos del país. Demás estipulaciones en extractada. Escritura y extracto autorizado de conformidad al artículo 402 C.O.T. Santiago, 17 diciembre 2003.

EXTRACTO

Néstor Araya Blazina, abogado, Notario Público, Serrano 386, Iquique; certifico: Por escritura pública otorgada hoy ante mí: Luis Alfredo Iván Mery Alcayaga, Avenida Héroes de La Concepción N°2370, Depto. N°1112, Condominio Las Palmas, Iquique; y Marianela Sylvia Vásquez Henríquez, Ramírez N°1027, Iquique, constituyen una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, monto respectivos aportes, bajo la razón social **"Importadora y Exportadora M & M Car Broker Limitada"**, pudiendo usar el nombre de fantasía de "M & M LTDA.". Domicilio: Iquique. Objeto: El objeto de la sociedad será la importación y exportación de vehículos motorizados, repuestos y accesorios y toda clase de mercaderías, su comercialización, elaboración, fabricación, transformación, incorporación, adaptación, montaje y ensamblaje, todo ello bajo el régimen de Zonas Francas o régimen general aduanero y la realización de todos los negocios que acuerden los socios. Administración y uso razón social: Corresponderá a Luis Alfredo Iván Mery Alcayaga. Capital: $4.000.000, que los socios aportan siguiente forma: a) $3.800.000, por don Luis Alfredo Iván Mery Alcayaga, en este acto en dinero efectivo, equivalente al 95% del capital social; b) $200.000, por doña Marianela Sylvia Vásquez Henríquez, en este acto en dinero efectivo, equivalente al 5% del capital social. Las utilidades y pérdidas se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes. Duración: 4 años a partir de este fecha, prorrogándose por períodos y en forma establecidas en contrato extractado. Demás estipulaciones en escritura extractada. Iquique, 19 de diciembre del 2003.

EXTRACTO

Constanza Cornejo Ortiz, Abogado, Notario Público Concepción, suplente del titular José Gerardo Bambach Echazarreta, oficio O'Higgins 806, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Elisa Patricia Esther Pinto Broghamer, Bárbara Christine Stengel Pinto, Paul Christian Stengel Pinto y Madleen Esther Marie Stengel Pinto, todos, calle 3 N° 50, Lonco Ray, Chiguayante, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **Inversiones e Inmobiliaria Bapama Limitada**. Nombre de Fantasía: BAPAMA LTDA. Objeto: Realización de todo tipo de operaciones rentísticas, adquisición, enajenación y explotación de valores mobiliarios, colocaciones e inversiones en el mercado de capitales, depósitos a plazo, adquisición de moneda extranjera y realización de operaciones de crédito; la adquisición, arrendamiento, explotación y enajenación de bienes raíces, a cualquier título, y la formación y participación en empresas de cualquier naturaleza; la prestación de servicios y asesorías en materias financieras y de seguros; el transporte de carga y pasajeros en vehículos propios o ajenos y el arrendamiento y explotación de vehículos. Y toda otra actividad relacionada con las anteriores, ya sea por cuenta propia o ajena, directamente o a través de sus socios o de terceros. Administración: Elisa Patricia Esther Pinto Broghamer y Madleen Esther Marie Stengel Pinto, individual e indistintamente. Capital: $1.000.000, pagado, dinero efectivo, partes iguales. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Domicilio: Chiguayante. Duración: 7 años desde hoy, prorrogables por períodos iguales, salvo aviso en contrario. Demás estipulaciones escritura extractada. Concepción, diciembre 19 de 2003.

EXTRACTO

"INVERSIONES LANGDON FORNET LIMITADA"

Jorge Condeza Vaccaro, Notario Concepción, Barros 971, L.24, certifico: Por escritura ante mí, 6 diciembre 2003, Ricardo Alberto Langdon Brandt, Carmen del Pilar Fornet Gigogne, Rodrigo Alberto Langdon Fornet y Bárbara Andrea Langdon Fornet, todos Concepción, García Hurtado de Mendoza 435 B, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón Social: **"Inversiones Langdon Fornet Limitada"**. Administración, representación y uso razón social: Ricardo Langdon Brandt. Objeto: Inversión y explotación por cuenta propia o terceros, en: a) bienes inmuebles, dentro y fuera del país, sean éstos urbanos o rurales, pudiendo dividirlos, lotearlos, urbanizarlos, construirlos o encargar construirlos, plantarlos, transferirlos, arrendarlos, comercializarlos, administrarlos y explotarlos, directa o indirectamente, y desarrollar en todas sus formas actividad inmobiliaria; b) todo tipo de instrumentos mercantiles, depósitos a plazo, bonos, acciones, debentures, créditos, derechos, efectos de comercio, cuotas de fondos mutuos, títulos, mercados a futuro, etcétera; c) en bienes muebles en general, pudiendo al efecto comprarlos, venderlos, arrendarlos, etcétera. Podrán formar parte de otras compañías, sea constituyéndolas o ingresando a sociedades ya constituidas. Cualquier otra actividad relacionada directa, indirecta o complementaria con objeto precitado y que socios acuerden. Capital: $85.909.794, enteran y pagan siguiente forma: Ricardo Langdon B., aporta derechos societarios que le corresponden en Inmobiliaria Integral Limitada, se valoriza por socios $83.332.500; Carmen Fornet G. y Rodrigo Langdon F., cada uno, $859.098, en dinero, ingresados caja social; y Bárbara Langdon F., 859.098, en dinero, enterará plazo 2 años contar fecha escritura. Duración: 10 años contar fecha escritura, se renovará tácita y sucesivamente por iguales períodos si ninguno de los socios manifestare voluntad ponerle término al final período que estuviere en curso, mediante escritura pública que se anotará margen inscripción social, con anticipación mínima de a lo menos 6 meses antes respectivo período en curso, comunicándoselo al otro socio por carta certificada notarial dentro mismo plazo. Fallecimiento: sociedad no terminará. Domicilio: Concepción. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Se facultó para inscribir.

EXTRACTO

"INVERSIONES MARISIO BRIONES LIMITADA"

Jorge Condeza Vaccaro, Notario Concepción, Barros 971, L.24, certifico: Por escritura ante mí, 6 diciembre 2003, Walter Italo Marisio Sutter, Jessica María Briones del Castillo, ambos, García Hurtado de Mendoza 552, casa 1, Lomas de San Andrés, Concepción, constituyen sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón Social: **"Inversiones Marisio Briones Limitada"** Administración, representación y uso de razón social: Walter Marisio Sutter. Objeto: La inversión y explotación por cuenta propia o terceros en: a) bienes inmuebles, dentro y fuera del país, sean éstos urbanos o rurales, pudiendo dividirlos, lotearlos, urbanizarlos, construirlos o encargar construirlos, plantarlos, transferirlos, arrendarlos, comercializarlos, administrarlos y explotarlos, directa o indirectamente, y desarrollar en todas sus formas la actividad inmobiliaria; b) en todo tipo instrumentos mercantiles, depósitos a plazo, bonos, acciones, debentures, créditos, derechos, efectos de comercio, cuotas de fondos mutuos, títulos, mercados a futuro, etcétera; c) en bienes muebles en general, pudiendo al efecto comprarlos, venderlos, arrendarlos, etcétera. También podrán formar parte de otras compañías, sea constituyéndolas o ingresando a sociedades ya constituidas. Por último podrá realizar, en general, cualquier otra actividad relacionada directa, indirecta o complementaria con objeto precitado y que socios acuerden. Capital: $84.687.500. que enteran y pagan Walter Marisio S., aporta derechos societarios que le corresponden en sociedad Inmobiliaria Integral Limitada, derechos ascienden a 33,333% capital y valorizados socios $83.332.500. Jessica Briones del C., $1.355.000. dinero, contado ingresados caja social. Duración: 10 años, contados fecha escritura, renovada tácita y sucesivamente iguales períodos de 5 años c/u, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término final período que estuviere en curso, mediante escritura pública anotada margen inscripción social, anticipación mínima 6 meses antes respectivo período en curso, comunicándoselo otro socio por carta certificada notarial dentro mismo plazo. Caso fallecimiento; no terminará. Domicilio: Concepción. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Se facultó para inscribir.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Notario Público, 9ª Notaría, Huérfanos 1313, 4° piso, Santiago. Certifico: Escritura pública hoy ante mí: Alejandro José Yarad Dacarett, María Eugenia Auad Larach, María Fernanda Yarad Auad, Valeria Francisca Yarad Auad, todos domiciliados en Av. El Golf de Manquehue N° 9451, Lo Barnechea, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, monto aportes. Nombre: **"Inversiones Palot Limitada"** pudiendo actuar inclusive bancos nombre fantasía "INVERSIONES PALOT LTDA.". Objeto: Inversión de capitales, en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios. Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces, rústicos o urbanos, construir en ellos, por cuenta propia o ajena, explotarlos directamente o por terceros en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas, formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas; y, todo lo relacionado, en la actualidad y en el futuro, de cualquier forma, con lo dicho; y en cualquier otro negocio que acordaren los socios. Uso Razón Social y Administración: Alejandro José Yarad Dacarret. Capital: $1.000.000 aportan siguiente modo: a) Alejandro José Yarad Dacarret, $540.000, 54% haber social, ingresan este acto dinero efectivo arcas sociales. b) María Eugenia Auad Larach, $200.000, 20% haber social, de los cuales ingresan este acto, $20.000 dinero efectivo, a las arcas sociales; saldo $180.000 tres años plazo, a medida que las necesidades sociales lo requieran. c) María Fernanda Yarad Auad $130.000, 13% haber social, de los cuales ingresan este acto $10.000 dinero efectivo, a las arcas sociales; saldo $120.000 tres años plazo, a medida que las necesidades sociales lo requieran. d) Valeria Francisca Yarad Auad, $130.000, 13% haber social, de los cuales ingresan este acto, $10.000 dinero efectivo, a las arcas sociales; saldo $120.000 tres años plazo, a medida que las necesidades sociales lo requieran. Utilidades y Pérdidas: Misma proporción capital social. Duración: Indefinida. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto país o extranjero. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 15 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

Néstor Araya Blazina, Notario Público Iquique, Serrano 386, certifico: Por escritura hoy ante mí: Juan Héctor Berasay Bruna; Norma Angélica Berasay Avalos, y Mónica Jeanette Berasay Avalos, todos Pasaje Ocho Casa N°3727, Villa Gabriela Mistral, Iquique, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada al monto respectivos aportes, bajo razón social **"Juan Berasay e Hijos Limitada"** pudiendo usar nombre fantasía "NEO FLEX PUBLICIDAD LIMITADA" o "NEO FLEX PUBLICIDAD LTDA.". Domicilio: Iquique. Objeto: Estudio, creación, planificación, desarrollo y realización de campañas de publicidad y de propaganda de todo tipo; la producción, compraventa y arrendamiento de videos y material audiovisual, libros, folletos, películas, cintas magnéticas, discos, diskettes, dibujos, mapas, planos, fotografías, pinturas, originales y reproducciones, obras de arte y toda forma actual o futura de comunicar ideas o sentimientos; el desarrollo de actividades relacionadas con lo que, en Eco

nomía, se denomina "Marketing" y toda forma de comercialización nacional e internacional, importación y exportación de toda clase de bienes, distribución, consignación, intermediación y toda clase de negociaciones de bienes muebles e inmuebles; estudios de mercado; estudio, desarrollo y ejecución de campañas de publicidad de todaíndole; venta de sistemas y programas de ventas; conferencias, clases, cursos y otras reuniones relacionadas con fabricación, extracción, comercialización, transporte de bienes y cosas; además la sociedad podrá desempeñar todo tipo de actividades de importación y exportación que el D.F.L. 341 de 1977 y sus posteriores modificaciones permiten a los usuarios de Zonas Francas y Zonas de Extensión, Puertos Libres, y el desempeño de toda clase de actividades comerciales relacionadas que los socios acuerden realizar para el empleo e inversión de sus fondos y bienes disponibles ya sea tengan o no relación directa con las actividades descritas anteriormente. Administración y uso razón social: Corresponderá a Norma Angélica Berasay Avalos. Capital: $10.000.000 que socios aportan y enteran, siguiente forma: I) $7.000.000 por Juan Héctor Berasay Bruna, que enterará en el plazo de 20 días contados desde la legalización del contrato extractado, mediante el aporte en dominio de bienes muebles individualizados en las letras a), b), c) y d) párrafo I), cláusula 6º de escritura extractada; II) $1.500.000 por Norma Angélica Berasay Avalos de los cuales entera $500.000 en este acto en dinero efectivo, saldo lo enterará en dos años contados desde la suscripción de escritura extractada según necesidades sociales; y III) $1.500.000 por Mónica Jeanette Berasay Avalos de los cuales entera $500.000 en este acto en dinero efectivo, saldo lo enterará en dos años contados desde la suscripción de escritura extractada según necesidades sociales. Utilidades y pérdidas se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes, esto es, 70%, 15% y 15%, respectivamente. Duración: 5 años a contar esta fecha, prorrogándose por períodos y formas establecidas en contrato social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Iquique, 06 de noviembre del 2003.

EXTRACTO

SOCIEDAD "PABLAZA Y SOTERAS LIMITADA"

Juan Espinosa Bancalari, Notario Público, Oficio O'Higgins 528, Concepción, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Julio Ariel Pablaza Orellana y doña Paulina Irene Soteras León, ambos domicilio Calle Nueva 1 Nº 44, Concepción, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **"Pablaza y Soteras Limitada"**. Nombre Fantasía: "P y S Limitada", pudiendo abreviar Limitada por Ltda.. Objeto Social: La instalación, administración y explotación de cafeterías, salones de té, restaurantes y negocios similares; la compra, venta, comercialización y distribución de comidas preparadas o semi elaboradas, productos alimenticios e insumos para la gastronomía; la prestación de asesorías y servicios en gastronomía; la organización, servicio y atención de banquetes, comidas cocktails y eventos similares, así como cualquier otra actividad relacionada con las anteriores que los socios acuerden. Administración y Uso Razón Social: Ambos socios conjunta o separadamente. Capital Social: $5.000.000. , socios aportan siguiente manera: a) Julio Ariel Pablaza Orellana $2.500.000. efectivo $1.000.000 saldo en el transcurso de 2 años contados fecha presente escritura. Corresponde socio 50% capital social; b) Paulina Irene Soteras León $2.500.000. efectivo $1.000.000. saldo en el transcurso de 2 años contados fecha presente escritura. corresponde socio 50% capital social. Duración: 3 años contados fecha escritura, prorrogados automáticamente mismo período, si ninguno de los socios manifiesta voluntad ponerle término en forma señalada pacto social. La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivos aportes. Domicilio: Concepción, sin perjuicio sucursales en Chile o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Concepción, 18 diciembre 2003.

EXTRACTO

Juan Antonio Loyola Opazo, Notario Temuco, oficio Arturo Prat 717 of. 022, certifico: Por escritura otorgada hoy ante mí, Gregory Antonio Pacheco Spichiger, comerciante, domiciliado en Althair 02185 y Claudio Roberto Bustos Rodríguez, comerciante, domiciliado Uruguay 1079, ambos ciudad de Temuco, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada denominada **Pacheco y Bustos Limitada**, pudiendo actuar con Bancos e instituciones financieras como "POSTINO MOTO EXPRESS LTDA.". Objeto social: Transportes y prestación de servicios en giro correos, encomiendas, giros postales y toda otra clase de actividades relacionada con el giro. Capital social: $5.500.000 aportado 50% cada socio, completan total aportando 50% cada del establecimiento comercial denominado "Postino Moto Express" ubicado en Temuco y de que son dueños en iguales partes, avaluado $4.000.000 y 50% cada uno en Moto marca Honda patente LA0729 K, $1.500.000. Administración socio Claudio Roberto Bustos Rodríguez, con facultades de cláusula sexta contrato social. Socios limitan responsabilidad al monto de aportes sociales. Utilidades y pérdidas se repartirán en 50% cada uno. Domicilio sociedad Temuco, sin perjuicio sucursales socios acordaren. Demás cláusulas en escritura extractada. Temuco 19 de diciembre 2003.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, Notaría 41ª, Huérfanos 1160/12, Santiago, certifica: por escritura, hoy ante mí, señores: Rosa Inés Tapia Parada, domiciliada en Avenida del Caribe 0165, Puente Alto, de paso en esta; don Carlos Ivor Baeza Soto, domiciliado en Montenegro 1764, Ñuñoa, ambos Región Metropolitana, constituyen sociedad civil y comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **"Panificadora Don Pasqual Limitada"**, pudiendo funcionar y actuar nombre de fantasía "DON PASQUAL LTDA.". Objeto: La producción, fabricación, comercialización, explotación y compraventa, por cuenta propia y ajena, de toda clase de productos del rubro panadería, pastelería, rotisería, fuente de soda, restaurant, salón de té, helados, empanadas, pollos asados y otros similares que los socios acuerden, y cualquier otro negocio que en la actualidad o en el futuro acordaren los socios, relacionado o no con lo anterior. Administración y uso razón social corresponderá en forma exclusiva socia Rosa Inés Tapia Parada quien la representará, amplias facultades detalladas pacto social. Capital: $20.000.000 se entera y enterará: Uno) Rosa Inés Tapia Parada aporta y aportará $19.800.000, equivalente al 99% del capital social, de la siguiente forma: a) con $5.000.000, contado, dinero efectivo, ingresa este acto caja social; b) con $9.800.000, mediante el aporte en dominio de diversas especies muebles avaluadas en su totalidad en la cantidad indicada, de común acuerdo por los socios, que consta de inventario que forma parte integrante de la presente escritura; c) con $5.000.000, que se enterarán en caja social, dinero efectivo, medida de las necesidades sociales y en todo caso plazo máximo de 2 años a contar de esta fecha. Dos) Carlos Ivor Baeza Soto aporta $200.000, al contado y en dinero efectivo, ingresado en este acto caja social, equivalente al 1% del capital social. Utilidades o pérdidas se repartirán entre socios proporción respectivos aportes. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Sociedad regirá desde fecha presente escritura. Duración 5 años a contar fecha de escritura, renovable tácita y sucesivamente por iguales períodos si ninguno de los socios manifiesta voluntad ponerle término mediante escritura pública, que se inscribirá margen inscripción social, anticipación 6 meses final respectivo período. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales que establezca dentro o fuera país. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 12 de diciembre de 2003. Félix Jara Cadot, Notario.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, titular Novena Notaría Santiago, Huérfanos 1313, 4º piso, certifico: Ante mí, por escritura de hoy, Pedro Francisco González Vergara y Gigetta del Carmen Riquelme Noceti, ambos domiciliados Francisco Bulnes Correa 2915, Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social **"PGV Ingeniería Limitada"**, pudiendo actuar con nombre fantasía "PGV Ingeniería Ltda.". Objeto: El objeto de la sociedad será la asesoría, ingeniería, desarrollo, construcción y montaje de todo tipo de procesos y en especial aquellos relativos a la automatización de procesos. Así como la asesoría, ingeniería, desarrollo, construcción y mantención de sistemas de radiocomunicaciones y sistemas de información en general y toda otra actividad que se vincule directa o indirectamente con procesos de ingeniería, sin perjuicio de aquellas otras actividades que los socios acuerden realizar. Duración: Cinco años contados desde la fecha del presente instrumento, prorrogable en forma estipulada pacto social. Uso razón social y administración: Corresponderá a socio Pedro Francisco González Vergara. Capital: $1.000.000. Pedro Francisco González Vergara $900.000, con $200.000 enterados y pagados y saldo a medida que lo requieran las necesidades sociales. Gigetta del Carmen Riquelme Noceti $100.000, enterados y pagados. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de oficinas o sucursales en el país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 17 de diciembre de 2003. Fernando Opazo Larraín, Notario.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Matías Cousiño 154, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Matías Andrés Pilasi Pendás, calle El Gol Lomas de La Dehesa Nº 12341, Lo Barnechea, y Max Errázuriz de la Mare, calle Lo Arcaya 2502, Vitacura, constituyen sociedad de responsabilidad limitada monto sus respectivos aportes. Razón social: **"Pilasi y Errázuriz Limitada"**. Objeto: La importación, exportación, fabricación, compra, venta, enajenación, arrendamiento, mantenimiento, intermediación, administración, comisión, promoción, distribución, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de equipos, maquinarias e insumos para el equipamiento de hospitales, hoteles, casinos, restaurantes, edificios habitacionales, comerciales e industriales, y en general la realización de cualesquiera otras actividades afines, conexas o complementarias con el giro del negocio, y cualquier otro negocio que acordaren los socios. La sociedad podrá participar en otras sociedades u otras personas jurídicas o empresas, asociaciones, comunidades, agrupaciones o entidades de cualquier naturaleza, tipo u objeto, y ejercer todas las facultades que en ellas correspondan a los miembros, socios o accionistas, incluso la administración de tales entidades; queda establecido, que aunque ello no forme parte del objeto específico de la sociedad, ésta podrá también adquirir otros bienes de cualquier especie, raíces o muebles, corporales o incorporales, incluyendo valores mobiliarios, participaciones sociales y cualesquiera otros, conservarlos y administrarlos con miras a la percepción de frutos naturales y civiles y, eventualmente, enajenarlos o gravarlos con hipotecas, prendas, servidumbre u otros derechos reales o consentir en cualquier limitación de dominio, caucionar obligaciones propias o ajenas con garantías reales o personales y, en fin, realizar toda clase de actos, contratos y negocios que, a juicio de los socios o los administradores, sean directa o indirectamente necesarios o conducentes a la realización del objeto social o convenientes para la conservación o incremento de los haberes de la sociedad. Administración y uso razón social: Ambos socios en forma conjunta, facultades señaladas pacto social. Capital: a) Socio Pilasi Pendás: $500.000, y b) Socio Errázuriz de la Mare: $500.000 aporte enterado dinero efectivo en cada caso. Duración: 50 años a contar fecha escritura, renovables sucesiva y tácitamente períodos de 10 años cada uno, a menos algún socio manifieste voluntad contraria escritura pública anotada al margen inscripción social, a lo menos 6 meses antes vencimiento período en curso. Santiago, 9 diciembre 2003.

EXTRACTO

Roberto Mosquera Gallegos, Notario Público de Santiago, Fermín Vivaceta 1136, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, don Raúl Aníbal Ubilla Peñaloza, don Christian Alberto Ubilla Soto y don Felipe Andre Ubilla Polanco, todos domiciliados Domingo Santa María 1828, Independencia, Santiago, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus aportes. Objeto será la compra, venta, comercialización y distribución de repuestos automotrices y servicios de embrague; bazar, librería y paquetería; servicios de publicidad y transportes; servicios computacionales y representaciones en general; y, cualquier otra actividad comercial que los socios acuerden. Razón social será **"Raúl Ubilla y Compañía Limitada"**, con nombre de fantasía "CAUS LTDA." y su uso, así como la administración de la sociedad corresponderá exclusivamente a don Raúl Aníbal Ubilla Peñaloza, con las más amplias facultades. Capital social $1.200.000. enterado al contado y en dinero efectivo, ingresado caja social, aportando don Raúl Aníbal Ubilla Peñaloza $1.176.000. don Christian Alberto Ubilla Soto $12.000. y don Felipe Andre Ubilla Polanco $12.000. Duración sociedad 5 años a contar fecha escritura, prorrogable tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales en forma pactada. Domicilio social Santiago. Demás estipulaciones contrato extractado. Santiago, 10 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

Carlos Ramdohr Janssen, Notario Temuco, Antonio Varas 854, certifico: Escritura pública hoy, Ramiro Heriberto Rothkegel Sanhueza, domiciliado Temuco, Plutón Nº 01955, y Leonardo Raúl Saiz Saiz, domiciliado Temuco, Arturo Prat 780, oficina 204, constituyeron sociedad civil de responsabilidad limitada. Razón social: **"Rothke-**

gel y Compañía Limitada", nombre fantasía, todos fines, aún bancarios "RR y S Ltda.". Administración y uso razón social corresponderá ambos socios. Capital social: $5.000.000, introducido por mitades, forma señalada contrato. Objeto social: Prestación servicios, especialmente rubros construcción, aseo y limpieza particular e industrial; construcción por cuenta propia o ajena, elaboración proyectos construcción y la instalación, reparación y mantención de líneas y redes eléctricas y líneas, redes y estanques gas licuado; comercialización, importación, exportación, compra, venta, representación y distribución toda clase productos nacionales y/o extranjeros, especialmente relacionados con instalaciones eléctricas y de gas licuado, dentro o fuera del país, cuenta propia o ajena; explotación predios agrícolas y forestales, y cualquier otro negocio, servicio o actividad relacionados directa o indirectamente con los anteriores, y cualesquiera otros que acuerden los socios. Duración: 3 años, desde 1° noviembre 2003, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término forma señalada contrato. Domicilio social: Temuco. Socios limitan expresamente responsabilidad hasta concurrencia monto sus aportes. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Temuco, 24 noviembre 2003.

EXTRACTO

Vicente Villarroel Ramírez, Notario Interino Temuco, con oficio en A. Varas 976, certifica: Por escritura hoy ante mí, Sonia Cristina Benavides Soto, y Daniela Andrea Meza Benavides, ambas domiciliadas Gabriela Mistral N° 01685, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: Será **"S & D Servicios Integrales Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "S&D LTDA".Objeto: Prestador de servicios para construcción, contratista o subcontratista en obras civiles, tanto organismos públicos, centralizados como descentralizados, Municipalidades, Organismos Privados y Personas Naturales. Asimismo, dentro objeto sociedad, contempla la producción y promoción seminarios, eventos publicitarios, académicos, diversión, culturales, políticos, recepciones, por cuenta propia o de terceros; asumir representaciones, agencias, comisiones y mandatos de todas clases; efectuar todo tipo de inversiones mobiliarias como inmobiliarias, pudiendo al efecto, comprar, vender, conservar o administrar tales inversiones; tomar interés o participar como socio en empresas o sociedades de cualquier naturaleza; crear, financiar, promover y administrar por cuenta propia o de terceros, cualquier clase de proyectos, negocios, empresas o sociedades y participar en ellas y realizar todas las actividades conexas o conducentes a los rubros señalados. Domicilio: Temuco, sin perjuicio establecer agencias otros puntos República o extranjero. Plazo: a contar esta fecha, y expirará el 31/diciembre/2006. Se entenderá prorrogada forma automática períodos iguales, 3 c/u. Capital: $1.000.000. aportados por los socios: a) Sonia Cristina Benavides Soto, $950.000 dinero efectivo a la caja social, enterará plazo 6 meses contados esta fecha; b) Daniela Andrea Meza Benavides, aporta $50.000, dinero efectivo a caja social, dentro plazo 5 meses contados esta fecha. Responsabilidad limitada monto respectivo aportes. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a socia Sonia Cristina Benavides Soto, con amplias facultades. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Temuco, 18 de diciembre 2003.

EXTRACTO

Manuel Jordán López, Notario Valparaíso, Prat 853, certifica: hoy ante mí, Catherine Ivonne Leiva Fuentes y Eliseo Trabucco Jiménez, ambos Merced 799, Quillota, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada: Nombre o razón social: **Santa Sofía Limitada**. Nombre fantasía: SPA AQUA DEL VALLE. Objeto: será la explotación de piscinas, gimnasios, SPA, y desarrollo de actividades conexas o relacionadas con el turismo y la agricultura en general, la exportación e importación de toda clase de productos relacionados con los rubros señalados. Capital: $20.000.000, enteran socios así: Catherine Ivonne Leiva Fuentes $8.000.000 aporta con $4.000.000 dinero efectivo ingresados caja social y $4.000.000 dentro plazo 3 años de acuerdo a necesidades sociales; Eliseo Trabucco Jiménez $12.000.000, aporta con $6.000.000 dinero efectivo ingresados a caja social y saldo $6.000.000 dentro plazo 3 años de acuerdo a necesidades sociales. Administración y uso razón social: Corresponderá socia Catherine Ivonne Leiva Fuentes con facultades se señalan. Domicilio: Ciudad de Quillota. Duración: 5 años a contar del 2 enero 2004, renovable períodos iguales de 3 años, si ningún socio manifiesta voluntad contraria, forma y antelación se señala. Valparaíso, 15 de diciembre del 2003.

EXTRACTO

Roberto Mosquera Gallegos, Notario Público de Santiago, Fermín Vivaceta 1136, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, doña Sara Cristal Ubilla Peñaloza y doña Valeska Christal Rebolledo Ubilla, ambas domiciliadas Rinconada 691, Maipú, Santiago, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus aportes. Objeto será la compra, venta, comercialización y distribución de repuestos automotrices, bazar, librería y paquetería; servicios de publicidad y transportes; servicios computacionales y representaciones en general; y, cualquier otra actividad comercial que las socias acuerden. Razón social será **"Sara Ubilla y Compañía Limitada"**, con nombre de fantasía "MUNDO ADHESIVO LTDA." y su uso, así como la administración de la sociedad corresponderá exclusivamente a doña Sara Cristal Ubilla Peñaloza, con las más amplias facultades. Capital social $1.000.000 enterado al contado y en dinero efectivo, ingresado caja social, aportando doña Sara Cristal Ubilla Peñaloza $990.000 y doña Valeska Christal Rebolledo Ubilla $10.000. Duración sociedad 5 años a contar fecha escritura, prorrogable tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales en forma pactada. Domicilio social Santiago. Demás estipulaciones contrato extractado. Santiago, 10 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, Santiago, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, don Humberto Rafael Enrique Cataldo Frez, don Hugo Luis Araya Reyes y don Marcos Javier Gómez Sanhueza, todos Santiago, Huérfanos 1044, Of. 71, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **"Servicio de Transporte Nacional e Internacional Globeman y Compañía Limitada"**. Nombre Fantasía: "Globeman Freight Ltda.". Objeto: El servicio de transporte nacional e internacional de todo tipo de mercaderías, asesorías en materias de comercio exterior, representaciones en Chile de agencias o filiales extranjeras. Capital: $3.000.000. aportados partes iguales por los socios en este acto en dinero efectivo. Socios limitan responsabilidad montos sus aportes. Administración, representación y uso razón social corresponderá a los 3 socios quienes deberán actuar siempre conjunta e indistintamente 2 de ellos con amplias facultades, salvo la mencionada en escritura que se extracta. Duración: será 3 años a contar esta fecha renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales si ninguno de los socios manifiesta voluntad en contrario. Domicilio: Santiago. Santiago, 18 diciembre 2003. Félix Jara Cadot.

EXTRACTO

Juan Antonio Loyola Opazo, Notario Público, Temuco, Prat 717, of. 022 certifica: por escritura hoy ante mí: Myriam Carolina Echeverría Gutiérrez y Gerardo Rodolfo Echeverría Reyes, ambos Manuel Bulnes 815 of. 308, Temuco, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, razón social **"Sociedad Administradora de Prestaciones Dentales Limitada"**, nombre de fantasía "Dentomed Ltda.". Objeto: Será prestación de servicios profesionales en las diversas ramas o especialidades de medicina, como así mismo la odontología, y realización de cualquiera otra actividad profesional derivada o relacionada en actualidad o en futuro, con ellas, en forma directa o mediante convenios, sea a particulares o beneficiarios del Fondo Nacional de Salud o Institutos de Salud Previsional, Servicios de Bienestar o de organismos de sector público, municipal o privado. Se comprende también, dentro de objeto social actividades de los profesionales paramédicos y cualquier otro negocio que acordaren socios. Capital: $10.000.000, cada socio aporta $5.000.000, enterando cada uno $1.000.000 en dinero efectivo a caja social en acto de constitución, saldo será aportado en 5 años según necesidades sociales. Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios quienes actuarán conjunta o separadamente. Duración: 5 años a contar esta fecha, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales según pacto social. Domicilio: Temuco. Demás estipulaciones escritura extractada. Temuco, 9 de diciembre 2003.

EXTRACTO

Armando Arancibia Calderón, Notario Público Titular de Buin, con Asiento en Paine, oficio La Concepción N° 307 Paine, certifica: Por escritura hoy, Michael Peter Helmut Engels, domiciliado Nuevo Sendero sitio 6 Paine, y Hernán Guillermo Cortés Sanhueza, domiciliado en Avenida 18 de Septiembre N° 3308 Paine, por sí y en representación de la Sociedad M.S.T. Inversiones Limitada; RUT. N° 77.184.200 3, constituida 14 julio 1998, ante René Benavente Cash, Notario Santiago, publicada 24 julio 1998, inscrita Registro Comercio, Conservador Bienes Raíces Santiago, fojas 17038, N° 13743, 1998, última modificación 19 noviembre 2003, suscrita ante mí, rola fojas 36836, N° 27913 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, 2003, constituyeron, sociedad comercial de responsabilidad limitada, Razón social, **"Sociedad Agrícola, Forestal y Ganadera Agro-Austral Limitada"**, nombre fantasía "Agro Austral Ltda.". Objeto: Todo negocio del agro, producción agropecuaria, frutícola o maderera, compra, venta y exportación de producción, propia, ajena, embalajes, packing y asesorías, comisionistas, mandatario venta o comercio, productos agrícolas; el desarrollo de todas las actividades ganaderas, relacionadas con la captura procesamiento, manipulación, distribución, comercialización, exportación e importación de especies mamíferas, incluyendo en especial la crianza de jabalíes, y ganado bovino, evaluación, prospección, experimentación y desarrollo de recursos de toda clase de seres u organismos que tengan en la tierra su medio normal de vida, y la explotación de establecimientos de comercio con el mismo propósito; la adquisición explotación, arrendamiento y venta de las especies y su aprovechamiento a cualquier título y toda obra relacionada con esta industria; la obtención, manejo, cuidado y explotación de áreas de manejo y todo tipo de concesiones, fiscales o municipales, útiles para el desarrollo del objeto social y además, la compra, venta, y explotación de predios agrícolas o forestales, y cualquier otro acto y negocio lícito que derive de los anteriores, los complemente o sea una consecuencia de los mismos. Podrá por último, ejecutar todas las operaciones o negocios que acuerden los socios y que tengan relación con su objeto. Domicilio ciudad de Paine, sin perjuicio de las agencias o sucursales que se establezcan en otros lugares de Chile o en el extranjero. Plazo 5 años, desde fecha escritura, prorrogables según estatuto. Capital $8.000.000, siguiente forma: Uno) Inversiones M.S.T. Limitada, aporta 90% equivalente $7.200.000, Dos) socio Michael Peter Helmut Engels aporta 5%, equivalente $400.000, Tres) socio Hernán Guillermo Cortés Sanhueza aporta 5% equivalente $400.000, efectivo, caja social. Socios limitan su responsabilidad a respectivos aportes. Administración y uso de la razón social corresponderá socios Michael Peter Helmut Engels y Hernán Guillermo Cortés Sanhueza, quienes actuando conjunta o separadamente representarán válidamente a la sociedad. Demás estipulaciones escritura social extractada. Paine, 12 de diciembre 2003. A. Arancibia Calderón.

EXTRACTO

Gastón Flores Estay, Notario Suplente Titular Valparaíso Luis Enrique Fischer Yávar, Prat 647, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Blanca Azucena Díaz, General Mercado 40, casa 6, Playa Ancha, Valparaíso; Marcela del Carmen Olivares Poblete, Avenida Yerbas Buenas, Pj. Temuco 12, Cerro Bellavista, Valparaíso, y Juan René Cortés Alegría, Clave 143, Valparaíso, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad Comercial Alameda Limitada"** o "ALAMEDA LTDA.". Objeto: Gestación de un establecimiento de comercio dentro del giro de café, restaurant, bar, fuente de soda, pub, así como cualquiera otra actividad relacionada o no con la anterior que los socios acuerden o determinen. Administración y uso razón social: Marcela del Carmen Olivares Poblete. Duración: 4 años desde 1 enero 2004. Domicilio: Valparaíso. Capital: $3.600.000, aportados así: a) Blanca Azucena Díaz aporta $900.000, con $750.000 que entera en dinero efectivo en caja social, saldo $150.000 los enterará con cargo futuras utilidades y su trabajo personal. B) Marcela del Carmen Olivares Poblete aporta la suma de $900.000, con $750.000 enterado en la caja social y con $150.000 cargo a futuras utilidades y su trabajo personal. c) Juan René Cortés Alegría aporta y entera $1.800.000, dinero, en caja social. Valparaíso, 18 diciembre 2003.

EXTRACTO

Francisco Javier Florín Madrid, Notario Suplente del Titular René Antonio Santelices Gamboa, Avenida Pedro Aguirre Cerda 6087, segundo piso, certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, Rodrigo Gustavo Ramírez Figueroa, y Mabel del Carmen Miranda Ponce, domiciliados Villa Horizonte, calle Guillermo Serey 1737, Los Andes, constituyen sociedad responsabilidad limitada, razón social: **"Sociedad**

Comercial Roma Limitada", fantasía "ROMA LTDA.". Domicilio Social: Los Andes. Objeto: Compra, Venta, Importación, exportación, distribución, explotación de establecimientos comerciales, la representación nacional e internacional de productos y marcas, y la comercialización en cualquiera de sus formas cuenta propia o ajena todaclase bienes muebles; todaclase de acto y/o contrato relacionado directa o indirectamente con su objeto. Capital social: $2.000.000, socios aportan dinero efectivo, siguiente proporción: a) Rodrigo Gustavo Ramírez Figueroa, 90% capital social; y b) Mabel del Carmen Miranda Ponce, 10% capital o haber social. Administración y uso razón social corresponderá Rodrigo Gustavo Ramírez Figueroa. Duración Sociedad: 2 años contados esta fecha prorrogada automáticamente iguales períodos, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término por escritura pública subinscrita margen extracto social, con anticipación mínima 6 meses antes vencimiento. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 17 de noviembre de 2003.

EXTRACTO

CONSTITUCION DE SOCIEDAD "SOCIEDAD CONSULTORA DE GESTION URBANA Y HABITACIONAL AREA SUR LIMITADA"

Andrés Herrera Otto, Notario Público Suplente del Titular Comuna Concepción, Enrique Herrera Silva, Rengo 444, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí, Juan Pablo Gramsch Labra, Concepción, Alonso Ovalle 440, y Guillermo Salazar Cortés, Concepción, Calle Cuatro N°360, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: "**Sociedad Consultora de Gestión Urbana y Habitacional Area Sur Limitada"**, pudiendo actuar igual validez nombre fantasía "AREA SUR LTDA.". Objeto: a) Prestación servicios integrales arquitectura, urbanismo, sociales, económicos, financieros y jurídicos, carácter material o inmaterial, tales como asesoría, planificación, estudios técnicos, capacitación, enseñanza consultoría, elaboración, evaluación proyectos sociales, urbano arquitectónicos, económicos, políticas y programas públicos y privados, inspección técnica de obras y procesos, control y auditoría proyectos, planes, programas y obras, estudio y/o ejecución obras y/o proyectos, cuenta propia o ajena, para personas naturales o jurídicas, privadas, estatales, municipalidades, organismos estatales, semiestatales o administración autónoma, tales como Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ministerio de Obras Públicas, Servicios de Vivienda y Urbanización, Banco Estado y cualquier otro; b) Prestación todo tipo servicios, asesorías, corretajes e intermediación en procesos transferencia bienes raíces, organización demanda habitacional, ejecución proyectos habitacionales, Prestación Servicios Asistencia Técnica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y cualquier otro servicio relacionado con promoción, venta, postventa, financiamiento y obtención viviendas a y para terceros; c) Prestación toda clase asesorías y consultorías para elaboración, diseño, estudio y tramitación instrumentos planificación territorial y preparación documentos, planos, estudios y demás antecedentes necesarios para este fin; d) Prestación cualquier otro servicio y realización o celebración cualquier otro acto o contrato, cuenta propia o ajena, permita directa o indirectamente logro objeto social; e) Compra, venta, permuta, arrendamiento y administración toda clase bienes, especialmente inmuebles. Lo anterior podrá ejecutarse cuenta propia o terceros o a través mandatarios. Administración y uso razón social socio Juan Pablo Gramsch Labra. Capital: $6.000.000. ya enterados arcas sociales dinero efectivo. Responsabilidad limitada monto aportes. Utilidades y pérdidas partes iguales. Duración: 5 años, prorrogable. Domicilio: Concepción. Demás estipulaciones escritura extractada. Concepción, 11 diciembre 2003.

EXTRACTO

Julio Enrique Pizarro Maggio, Notario Público Titular Aysén, certifica: Por escritura hoy ante mí, Eduardo Alejandro Valdés Arancibia, Armando Hernández Ciento noventa y dos; Humberto Alex Poveda Morales, Ciro Arredondo Sesenta y uno, ambos Puerto Aysén, constituyen Sociedad Responsabilidad Limitada Comercial bajo razón social **"Sociedad de Ingeniería y Fabricación Equipos en Acero Inoxidables Limitada"** con denominación fantasía "INGEINOX LTDA". Objeto Social: Prestación de servicios a empresas generales de mantención, construcción, ingeniería, fabricación equipos en aceros inoxidables y estructuras metálicas. Asimismo, adquisición y comercialización cuenta propia y/o ajena materias primas, insumos diversos, accesorios toda clase, instrumentos, herramientas, maquinarias, equipos y demás enseres y bienes destinados tanto anteriores actividades como fabricación de equipos en acero inoxidables y estructuras metálicas en sentido lato. Además todo otro giro que socios acuerden. Capital Social: Cinco millones pesos aportados iguales partes por socios y enterados arcas sociales. Administración, representación y uso razón social socio Valdés Arancibia con amplísimas facultades y atribuciones; pero requiérese concurrencia ambos socios para enajenar y gravar inmuebles y comprometer haber y/o crédito social porcentaje superior sesenta por ciento haber social según último Balance e Inventario. Sociedad impedida garantizar obligaciones propias socios ni de terceros ajenos. Sociedad durará cinco años contados esta fecha. Tácita reconducción por iguales períodos, salva manifestación voluntad socio en contrario antelación no inferior seis meses vencimiento período en vigencia otorgada por escritura pública con formalidades que se indican. Domicilio social Puerto Aysén sin perjuicio otros. Utilidades y eventuales pérdidas se repartirán a prorrata interés social cada socio. Responsabilidad socios limitada hasta concurrencia respectivos montos aportes. Cláusula Arbitral. Demás cláusulas en escritura extractada. Doy Fe. Puerto Aysén, 9 de diciembre del 2003.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, Santiago, certifico: Por escritura pública fecha 28 noviembre 2003, ante mí, Simón Ariel Carl Berlagoscky Bronfman y Blanca Macarena Covarrubias Valdés, ambos Plaza del Cantar N°4188, Lo Barnechea, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **Sociedad de Inversiones y Asesorías Manquehue Limitada**. Nombre de fantasía: SOCIEDAD DE INVERSIONES Y ASESORIAS MANQUEHUE LTDA. Objetos: a) La realización de toda clase de inversiones, ya sea mediante la adquisición, enajenación, explotación, arriendo, subarriendo y administración de toda clase de muebles, corporales o incorporales, tales como acciones de sociedades anónimas, derechos en sociedad de personas, bonos, debentures, efectos de comercio, y en general, toda clase de títulos o valores mobiliarios; b) La prestación de toda clase de servicios y/o asesorías, en especial asesorías financieras y contables, y en general ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios a los fines indicados, al desarrollo del rubro inmobiliario o a la inversión de los fondos disponibles de la sociedad. Todo lo anterior lo podrán realizar por cuenta propia o ajena. Administración y uso razón social: Simón Ariel Carl Berlagoscky Bronfman. Capital: $5.000.000, siguiente forma: Simón Ariel Carl Berlagoscky Bronfman, $3.500.000 que paga este acto y Blanca Macarena Covarrubias Valdés, la suma de $1.500.000, que paga en este acto, al contado y en dinero efectivo, suma que ingresa a caja social. En consecuencia, se encuentra totalmente pagado y enterado el capital social. Duración: 3 años contar de esta fecha, prorrogable según escritura. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones escritura extractada, Santiago, 28 de noviembre de 2003. Félix Jara Cadot., N.P.

EXTRACTO

Fernando Muñoz Bertin, Abogado, Notario Público Titular Osorno, M.A. Matta 680, certifica: Por escritura hoy ante mí, Patricio Alejandro Vidal Sánchez, ingeniero mecánico, y Orietta Isabel Monsalve Obreque, técnico paramédico, ambos Pje. Nogales 1124, villa Mirasur, Osorno, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón Social: **"Sociedad de Mantención de Equipos Industriales I & M Vidal y Compañía Limitada"**, pudiendo actuar como "SOCIEDAD I & M VIDAL LTDA.". Domicilio: Osorno. Objeto: Mantención, reparación y construcción toda clase equipos y obras industriales, como asimismo, prestación asesorías y proyectos industriales y domésticos instalaciones sanitarias y gas, como asimismo, importación, representación y venta toda clase repuestos y materiales obras ingeniería, como igualmente todo tipo útiles y maquinarias empleados actividad antes referida y general, podrá realizar toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con rubros antes señalados y socios acuerden. Capital: $8.000.000, socios aportan: A) Patricio Alejandro Vidal Sánchez $2.000.000, dinero efectivo, ingresados caja social y 3 cuotas $933.000, anuales de acuerdo necesidades sociales. B) Orietta Isabel Monsalve Obreque $1.001.000, dinero efectivo, ingresados caja social y 2 cuotas $1.100.000, anuales de acuerdo necesidades sociales. Administración y uso razón social: Corresponderá a Patricio Alejandro Vidal Sánchez, con amplias facultades indicadas cláusula 6ª pacto social. Responsabilidad: Limitada aportes respectivos. Utilidades y Pérdidas: Distribuirán socios proporción aportes, 60% Patricio Alejandro Vidal Sánchez y 40% Orietta Isabel Monsalve Obreque. Duración: 10 años contar fecha esta fecha, renovado períodos iguales y sucesivos, salvo voluntad contraria algún socio indicada cláusula 9ª pacto social. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Se facultó para inscribir. Osorno, 16 diciembre 2003.

EXTRACTO

Vicente Castillo Fernández, Notario Público Antofagasta, San Martín 2564, Of. 1, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Manuel Antonio Julio Vega, Radomiro Tomic N°6988, y Sergio Fernando Maldonado Escárate, Ed. Pérez Zujovic N°4126, Depto. 32, Antofagasta, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada siguientes términos: Objeto: Será el prestar servicios a la industria, las empresas y al comercio, sean a personas naturales o jurídicas, compañías y empresas unipersonales, especialmente en el área de aseo industrial, de oficinas y mantención de dependencias; traslado del personal o de ejecutivos; transporte de mercaderías, objetos delicados, dinero, efectos; o reparto de correspondencia; podrá dedicarse además a la prestación de servicios de control, vigilancia, guardias de seguridad, encargos, aprovisionamiento, propaganda. Podrá también dedicarse al asesoramiento y consultoría empresarial en todos sus aspectos; adiestramiento de personal, capacitación y desarrollo ocupacional a ejecutivos, mandos medios, personal especializado y/o calificado y, además, preparación y entrenamiento de vigilantes, guardias privados y similares, y toda otra actividad relacionada con las necesidades del comercio e industria que acuerden los socios. Razón social: **"Sociedad de Servicios Empresariales Integrales Limitada"**, y/o "SEI LTDA." Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio sucursales otros lugares, país o extranjero. Administración: representación y uso de razón social: Corresponderá exclusivamente a Sergio Fernando Maldonado Escárate. Capital: $5.000.000, c/u $2.500.000, aportados en este acto y en dinero en efectivo. Queda limitada responsabilidad socios monto extracto respectivos aportes. Plazo: 5 años, contados esta fecha, prorrogables tácita y automáticamente períodos iguales, a menos que cualquiera socio manifestare voluntad ponerle término a su vencimiento o a cualquiera prórrogas posteriores, mediante declaración efectuada anticipación mínima 3 meses a fecha para su término mediante escritura pública, de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Antofagasta, 19 diciembre 2003.

EXTRACTO

René León Manieu, Notario Público Curicó, Carmen 498, certifica: Por escritura hoy ante mí, María Del Pilar Torrealba De La Carrera, y Héctor Rodrigo Lagos Droguett, ambos empleados, domiciliados Camino Los Cristales Sin Número Curicó, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada: Objeto: Desarrollar actividad transporte, carga y fletes camiones propios o de terceros, camionetas y demás vehículos de transportes automotriz, además efectuar negocios relacionados con comercio en general, cuenta propia o terceros, consignaciones, importaciones, y/o exportaciones o cualquier actividad que socios acuerden. Razón Social: **"Sociedad de Transportes Lagos Torrealba Limitada"**, nombre fantasía "Lagos Torrealba Limitada" o "Lagos Torrealba Ltda.". Domicilio: Curicó, sin perjuicio extender sus actividades otros puntos país o extranjero. Administración Sociedad y Uso Razón Social: corresponderá a ambos socios forma conjunta o separada, amplias facultades. Capital: $1.000.000. , que ambos socios aportan $500.000. cada uno a caja social contado y en dinero efectivo. Socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia monto respectivos aportes. Duración: 5 años completos, a partir esta fecha renovable, tácita y sucesivamente períodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término final período en curso, mediante escritura pública que se inscribirá margen inscripción social, anticipación 3 meses al vencimiento respectivo período. Demás estipulaciones escritura extractada. Curicó, 16 diciembre 2003.

EXTRACTO

Domingo Valenzuela Ramírez, Abogado, Notario Suplente del Titular de la 47ª. Notaría Santiago, Elías Jarufe Rojas, con oficio Av. Pedro de Valdivia 3317, Ñuñoa, certifico que: Por escritura hoy ante

mí: Roberto Hernando Molina Bauer y Juan José Cumar Valdés, ambos Cruz del Sur 399, dpto. 404, Las Condes, constituyen sociedad de responsabilidad limitada "**Sociedad Gastronómica Barnabas Limitada**", fantasía "BARNABAS Ltda.", para todos efectos legales. Administración, representación y uso razón social corresponderá a ambos socios, conjunta o indistintamente con amplias facultades. Objeto: La explotación por cuenta propia o ajena de negocios o establecimientos de gastronomía, pubs, bares, fuentes de soda, restaurantes, cafés y afines. Capital: $4.000.000. que socios enteran en iguales partes, o sea, $2.000.000. c/u, siguiente forma: en este acto, contado y efectivo, ya ingresado caja social, cada socio $700.000, la diferencia de $1.300.000 de cada socio, dentro de 60 días desde la presente. Socios limitan responsabilidad a monto respectivos aportes. Plazo: Indefinido a partir de esta fecha. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 11 diciembre 2003.

EXTRACTO

María Antonieta Niño de Zepeda Parra, Notario Público Titular, A. Pinto 555, Iquique. Certifico que, por escritura fecha 12 diciembre de 2003, ante Notario Suplente Erika Briones Gálvez, señores Luis Vicente Espinoza Timeos, y doña Marta Isabel Rubio Catepillan, ambos domiciliados en Sotomayor 1464, comuna y ciudad de Iquique, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social de "**Sociedad Luz Austral y Compañía Limitada**", quien también podrá usar el nombre abreviado de "LUZ AUSTRAL LIMITADA". Objeto: el transporte terrestre en todas sus formas tanto de carga como de pasajeros, la reparación de todo tipo de vehículos, la compraventa de todo tipo de vehículos, maquinarias, herramientas, artículos de seguridad, repuestos y accesorios nuevos o usados, prestación de servicios de mantención, aseo, colocación de personal en empresas y actividades que directa o indirectamente digan relación con la construcción en calidad de contratista. Uso de razón social y administración corresponderá a Luis Vicente Espinoza Timeos. Capital: de la sociedad será la suma de $4.000.000 aportados por los socios de la siguiente manera: A) Don Luis Vicente Espinoza Timeos, la suma de $3.000.000 enterados con un $1.000.000 en este acto, en dinero en efectivo y que ingresan a la caja social. El saldo se obliga a enterarlo en el plazo de 3 años contados desde la fecha de esta escritura, en dinero efectivo, capitalización de utilidades o revalorización del capital propio. B) Marta Isabel Rubio Catepillan, la suma de $1.000.000 en este acto, en dinero en efectivo y que también ingresan a caja social. Los socios limitan responsabilidad a sus respectivos aportes. Duración: 3 años contados desde la fecha de este instrumento, entendiéndose renovada por períodos iguales y sucesivos si ninguno de los socios manifiesta la intención de ponerle término con tres meses de anticipación, a lo menos, a fecha vencimiento respectivo, mediante aviso por escritura pública, del cual se tomará razón, al margen de inscripción social en el Registro Comercio. Domicilio: Iquique. Demás estipulaciones contrato extractado. Iquique, 12 diciembre de 2003.

EXTRACTO

TURISMO CUMELAHUEN LTDA.

Marcel Mathieu Pommiez Ilufi, Notario Cañete, Esmeralda 280, certifico: por escritura ante mí, 10.12.2003, Patricio Leonel Nahuelhual Neculqueo, Erika del Carmen Bastías Huenupil, Juan Segundo Huenupil Nahuelpan, José Vicente Huenupil Huenchuman, y David Alejandro Huenupil Huenchuman, todos sector Comillahue, Tirúa, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: "**Sociedad Turística y Comercial Cumelahuen Comillahue Limitada**". Nombre fantasía: "Turismo Cumelahuen Ltda." Domicilio: Tirúa. Objeto: a) Turismo, hotelería y camping; b) comercio todo tipo artesanía; c) Comercialización todo tipo de productos alimenticios, sin perjuicio de otros negocios que socios acuerden relacionados con los rubros señalados. Administración, representación y uso razón social: Socio Juan S. Huenupil Nahuelpan y David A. Huenupil Huenchuman, conjuntamente. Capital: $500.000. enterados en dinero efectivo con $100.000 cada socio. Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Duración: 10 años a contar fecha escritura, con renovación automática períodos de 10 años, como señala pacto social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Cañete, 18 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

TURISMO MENHUE PONOTRO LTDA.

Marcel Mathieu Pommiez Ilufi, Notario Cañete, Esmeralda 280, certifico: por escritura ante mí, 11.12.2003, Alberto Segundo Yevilao Llancanao, Enrique Octavio Yevilao Huenchullan, Exsequiel Segundo Meñaco Caullan, Víctor Leoncio Lepuman Lincopi, Gladis del Carmen Manríquez Gutiérrez, Juana Meñaco Caullan, Jacinto Bernardo Lepuman Namoncura, Juan Robinson Lincopi Caullan y Francisca Díaz Yevilao, todos sector Ponotro, Tirúa, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: "**Sociedad Turística y Comercial Menhue Ponotro Limitada**". Nombre fantasía: "Turismo Menhue Ponotro Ltda." Domicilio: Tirúa. Objeto: a) Turismo, hotelería y camping; b) comercio todo tipo artesanía; c) Comercialización todo tipo de productos alimenticios, sin perjuicio de otros negocios que socios acuerden relacionados con los rubros señalados. Administración, representación y uso razón social: Socios Exsequiel S. Meñaco C. y Víctor L. Lepuman L., conjuntamente. Capital: $450.000. enterados en dinero efectivo con $50.000 cada socio. Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Duración: 10 años a contar fecha escritura, con renovación automática períodos de 10 años, como señala pacto social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Cañete, 18 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

TURISMO PU-CHILKO LTDA.

Marcel Mathieu Pommiez Ilufi, Notario Cañete, Esmeralda 280, certifico: por escritura ante mí, 09.12.2003, Margarita del Carmen Liguempi Huilita, Helvia del Carmen Huilita Huenupil, David Francisco Huenchuman Catrien, Rosario Liguempi Mellao, Edita del Carmen Lincopi Huenupil, Albertina del Carmen Liguempi Huenupil, José Albito Liguempi Huilita, Miguel Audito Liguempi Huilita y Alfredo Segundo Huilita Huenupil, todos los Chilcos, Tirúa, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: "**Sociedad Turística y Comercial Pu-Chilko Limitada**". Nombre fantasía: "Turismo Pu Chilko Ltda". Domicilio: Tirúa. Objeto: a) Turismo, hotelería y camping; b) comercio todo tipo artesanía; c) Comercialización todo tipo de productos alimenticios, sin perjuicio de otros negocios que socios acuerden relacionados con los rubros señalados. Administración, representación y uso razón social: Socio José Albito Liguempi Huilita conjuntamente con David Francisco Huenchuman Catrien o Alfredo Segundo Huilita Huenupil. Capital $540.000. enterados en dinero efectivo con $60.000 cada socio. Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Duración: 10 años a contar fecha escritura, con renovación automática períodos de 10 años, como señala pacto social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Cañete, 18 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

TURISMO RMPUL MAPU LTDA.

Marcel Mathieu Pommiez Ilufi, Notario Cañete, Esmeralda 280, certifico: por escritura ante mí, 09.12.2003, Pedro Antonio Beneventi Millanao, Prebisto David Millanao Leudan, Emeterio Millanao Leuman y Hernán Luis Millanao Leuman, todos sector Puente de Tierra de Tirúa Sur, Tirúa, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: "**Sociedad Turística y Comercial RMPUL MAPU Limitada**". Nombre fantasía: "Turismo RMPUL MAPU Ltda.". Domicilio: Tirúa. Objeto: a) Turismo, hotelería y camping; b) comercio todo tipo artesanía; c) Comercialización todo tipo de productos alimenticios, sin perjuicio de otros negocios que socios acuerden relacionados con los rubros señalados. Administración, representación y uso razón social: Socio Hernán Millanao Leuman con consentimiento de otro socio fundador. Capital: $400.000. enterados en dinero efectivo con $100.000 cada socio. Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Duración: 10 años a contar fecha escritura, con renovación automática períodos de 10 años, como señala pacto social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Cañete, 18 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

Francisco Rosas Villarroel, Notario Público Titular, Vicuña Mackenna Oriente N° 7163, La Florida, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Rodrigo Alejandro Barrera Pacheco, Napoleón N° 3170, Depto. 43, Las Condes; Rodrigo Andrés Contreras Cifuentes, Pasaje Allende N° 1737, Depto. 702, Santiago, y Jorge Humberto Ramírez Sánchez, Isidora Goyenechea N° 2966, depto. 41, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, al monto de sus aportes. Razón social: "**Tecnología Digital ITSA Chile Limitada**", pudiendo actuar para fines comerciales y/o de propaganda, con nombre de fantasía "ITSA CHILE LTDA.". Objeto: a) La comercialización, compra, venta e importación de libros y textos de estudio y técnicos, material bibliográfico, asesorías y consultorías para bibliotecas y casas de educación media y superior, asesorías y consultorías en computación; b) El desarrollo, venta, instalación y mantenimiento de sistemas automatizados e integrados para bibliotecas, la industria y el comercio; c) La compra, venta, distribución y comercialización de equipos computacionales; d) Soporte, asesorías y capacitación de personal en el área computacional; e) Importación y exportación de equipos computacionales y software y toda actividad relacionada o no con lo anterior que los socios acuerden. Capital: $1.000.000, aportados siguiente forma: a) Rodrigo Alejandro Barrera Pacheco, aporta la suma de $200.000, ya ingresados en caja social; b) Rodrigo Andrés Contreras Cifuentes, aporta la suma de $400.000, ya ingresados en caja social; y c) Jorge Humberto Ramírez Sánchez, aporta la suma de $400.000, ya ingresados en caja social. Administración y uso de la razón social: Jorge Humberto Ramírez Sánchez. Domicilio: Santiago. Duración: 3 años contados desde esta fecha, prorrogable forma y plazo establecido pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 17 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario Santiago, Bandera 341, Of. 352, certifico: Hoy, por escritura pública ante mí, César Antonio Lillo Arias, José Agustín Pérez Vargas, ambos Ahumada N° 131, of. 911, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto sus respectivos aportes. Razón social: "**Telesistem Comunicaciones Limitada**", nombre fantasía "TELESISTEM LTDA.". Domicilio: Santiago. Objeto: a) La gestación, promoción, desarrollo, ejecución y explotación de toda clase de negocios de la tecnología e ingeniería de última generación y ramas afines, incluidos software y hardware; b) La comercialización en todas sus formas, incluidas la importación y exportación, de toda clase de bienes muebles y mercaderías en general, especialmente software, hardware y demás insumos para computación, y servicios relacionados con ésta; y c) La prestación de servicios propios de la ingeniería, comprendiéndose proyectos, estudios, asesorías y consultorías, el otorgamiento de asistencia e información técnica y la administración, inspección y desarrollo de proyectos, obras y procesos tecnológicos. d) La venta, compra, distribución y comercialización de todo tipo de productos electrónicos y relacionados con el servicio de comunicaciones, especialmente el servicio de instalación de todo tipo de comunicaciones por cable u otros, la importación y exportación de estos productos, asesorías en estas materias y, en general, cualquier actividad relacionada o no con el giro principal. Capital: $2.000.000. se aporta: a) César Antonio Lillo Arias aporta $1.900.000, dinero efectivo, ingresado anterioridad acto caja social, y b) José Agustín Pérez Vargas aporta $100.000, dinero efectivo, ingresado anterioridad acto caja social. Uso razón social, representación y administración sociedad exclusiva corresponderá a socio César Antonio Lillo Arias. Duración: 3 años contados desde hoy, renovándose automáticamente períodos iguales y sucesivos 3 años si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término mediante escritura anotada margen inscripción sociedad con anticipación 3 meses, a lo menos. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Santiago, 15 diciembre 2003. P.R.R.H. Titular 19ª Notaría.

EXTRACTO

Humberto Santelices Narducci, notario público, titular 22ª notaría de Santiago, Avda. El Bosque Norte 047, Las Condes, certifico, que por escritura pública, hoy ante mí, Helio Hernán Vargas Flores; y Luis Ruperto Marchant Flores, ambos Pasaje Uno, casa 353, Villa Christian Andersen, La Florida, constituyeron sociedad: Nombre: **Transportes Chrisol Limitada**. Administración y uso razón social: Helio Hernán Vargas Flores. Objeto: Transporte terrestre de carga ajena. Capital: $100.000. aportado íntegramente por los socios en un 48% Luis Ruperto Marchant Flores y 52% Helio Hernán Vargas Flores. Duración: Desde esta fecha hasta 31 de diciembre 2006, renovable en forma estipulada. Santiago, 22 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Abogado, Notario Público Valparaíso, Prat 647, certifico: por escritura hoy, ante mí, Olaya Lorena

Ocaranza Manterola y Enrique Ale jandro Escobar García, ambos Los Carrera 1087, Quilpué, constituye ron sociedad comercial responsabi lidad limitada bajo razón social **"Vultur Gryphus Sociedad Co- mercial Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "VULTUR GRYPHUS LTDA." Administra ción, y uso razón social correspon derá conjunta o indistintamente a cualquiera socios, salvo limitacio nes constan escritura extractada de berán actuar conjuntamente. Obje to: Asesoría, consultoría, asistencia técnica, capacitación, contraloría, gestión y apoyo a empresas. En for ma preferente, sociedad podrá pres tar todo tipo estudios, asesorías y consultorías en área recursos huma nos, marketing, ingeniería de proce sos, planeación estratégica, preven ción riesgos y sus servicios anexos, desplegar actividades capacitación laboral, organización y desarrollo eventos, congresos y seminarios re lacionados con quehacer de empre sas y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con objeto social y cualquier otra que socios acuerden. Capital: $1.000.000 apor tados iguales partes dinero efectivo este acto. Socios limitan responsa bilidad monto respectivos aportes. Plazo: 3 años a contar esta fecha, prorrogables tácita y sucesivamente igual período forma expresada es critura extractada. Domicilio: Quil pué. Valparaíso, 11 diciembre 2003.

Modificaciones

EXTRACTO

María Luisa Escobar Godoy, Abogado, Notario Público Interino de Quillota según Decreto Judicial del Segundo Juzgado de Letras de esta ciudad, con domicilio en calle La Concepción número trescientos setenta y nueve, certifica: Que por escritura, 12 diciembre 2003, ante mí, Pablo Gabriel Bensa Hardy, Pris cila Ivette Bensa Campos en repre sentación María Angélica Teresa Campos Marambio; todos Pedro Montt N° 1872, Valparaíso, de paso en ésta, y Mónica Eliana Solís Cara bantes, Arizía s/n Parcela 24 Qui llota, modificaron Sociedad **"Ad- ministradora de Restaurantes Pacar Limitada"**, la que se inscri bió Registro Comercio 2001, Con servador Bienes Raíces Valparaíso fojas 689 N° 530, extracto Diario Oficial 37.050, fecha 30 agosto 2001, modificada 20 diciembre 2001, Notario Valparaíso Marcos Díaz León, la que se inscribió Re gistro Comercio 2001 fojas 939 vta N° 780, extracto Diario Oficial N° 37.150, fecha 3 enero 2002, siguien te sentido: Pablo Gabriel Bensa Hardy, cede y transfiere a Mónica Eliana Solís Carabantes 70% dere chos sociedad siguiente forma: a) $2.000.000 contado, dinero efecti vo y b) El saldo 18.000.000. 9 cuotas iguales y sucesivas de $2.000.000 c/u, vencimiento prime ra de ellas 2 enero 2004. Quedan como socios sociedad Pablo Ga briel Bensa Hardy 29% derechos y capital social, Mónica Eliana Solís Carabantes 70% derechos y capital social y María Angélica Teresa Cam pos Marambio 1% derechos y capi tal social, quienes modifican el pac to social en el siguiente término: La administración, representación le gal y uso razón social corresponderá exclusivamente socia Mónica Elia na Solís Carabantes forma y faculta des expresadas cláusula sexta con trato extractado. En lo no modifica do se mantiene en todas sus partes el pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Quillota, 18 diciembre 2003.

EXTRACTO

Eduardo Bravo Ubilla, Notario Valparaíso, Blanco 816, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Patricio Osvaldo Scotti Fuentes y Claudio Enrique Rufino Parra Retamal, ambos domiciliados Viña del Mar, Madrid 343, Recreo, y Oscar Alfredo Carlos Meza Gutié rrez, domiciliado Valparaíso, Prat 798, oficina 241, modificaron so ciedad **"Administradora de Ser- vicios de Apoyo Limitada"**, cons tituida escritura de 07 abril 1993, ante mí, inscrita a fs. 299 N°286, Reg. Comercio Conservador Bie nes Raíces Valparaíso, año 1993. Modificada posteriormente por es critura de 21 febrero 2001, ante Notario Valpso. José Catalán Gon zález, Suplente del Titular María Astorga Lagos e inscrita a fs. 823 vta. N°764, Reg. Comercio Conser vador Bienes Raíces Valparaíso. Actuales modificaciones consisten: a) Se retira de la sociedad, don Clau dio Enrique Rufino Parra Retamal, cediendo todos sus derechos equi valentes al 50% a don Oscar Alfre do Carlos Meza Gutiérrez quien los compra y acepta para sí, en precio señalado en escritura extractada, pagado de contado, quedando por lo tanto, como únicos socios, a contar fecha, Patricio Osvaldo Scotti Fuen tes y Oscar Alfredo Carlos Meza Gutiérrez, con un 50% para cada uno de participación social; b) Se modifica cláusula segunda del pac to social, en el sentido de que se amplía el objeto social a: "proyec tos inmobiliarios y de Ingeniería, exportaciones e importaciones, todo lo relacionado con actividades ma rítimas y sus derivados, todo lo rela cionado con actividades turísticas y gastronómicas y sus derivados". c) Se modifica cláusula quinta del pac to social, en el sentido de que se aumenta el capital social de $500.000. a $1.000.000., y d) Se modifica cláusula sexta del pacto social en el sentido de que se agre gan obligaciones a los socios, según se señala en escritura extractada. Valparaíso, 21 noviembre 2003.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Públi co, 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, Local 12, certifica: Por escri tura pública hoy, ante mí, Manuel Rodríguez Villa; Marcela Pino Go doy; y Nelly Villa Ortiz, todos Agus tinas 1990, Santiago, modifican so ciedad **Administradora Hotelera Ducado Limitada**, constituida es critura pública 21 agosto 1992, No taría Félix Jara Cadot, inscrita fs. 27.622 N° 15.769 Registro Comer cio Conservador Bienes Raíces San tiago 1992. Modificaciones consis ten: Marcela Pino Godoy, vende, cede y transfiere de su 10% de dere chos sociales, un 1% a Nelly Villa Ortiz, en $20.000., y un 9% a Ma nuel Rodríguez Villa, en $180.000., que cesionarios pagan a cedente este acto, dinero efectivo. Participación socios queda siguiente manera: Manuel Rodríguez Villa, con 99% de derechos sociales; y Nelly Villa Ortiz, con 1% de derechos sociales. Se modifica artículo 1°, texto refun dido y sistematizado estatutos, con tenidos en escritura pública fecha 29 diciembre 1995, otorgada en Notaría de Santiago de don Kamel Saquel Zaror, en sentido de señalar como únicos y actuales socios a Manuel Rodríguez Villa y Nelly Villa Ortiz. Se modifica artículo 7°, relativo al capital, el que queda si guiente tenor. Capital: $2.000.000., aportado siguiente forma: Manuel Rodríguez Villa, $1.980.000., Ne lly Villa Ortiz, $20.000. Socios li mitan responsabilidad respectivos aportes. En todo lo no modificado quedan vigentes estatutos sociales. Santiago, 5 noviembre 2003. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Nota rio Titular 9ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1313, piso 4°, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Christian Kast Rist; José Antonio Kast Rist, ambos Parcela 76; "In versiones y Asesorías Buin S.A.", Parcela 76, Lote 4; e "Inversiones y Asesorías Paine S.A.", parcela 76, Lote 3, todos Paine, modificaron sociedad de responsabilidad "Roti sería Illapel Limitada", inscrita a fojas 417 N° 329 Registro de Co mercio Temuco año 1991. Modifi cada posteriormente a fojas 808 N° 591 Registro de Comercio Temuco año 1993 y modificada a fojas 16 N° 12 Registro Comercio Illapel año 1997. Modificación consiste en: A) Se retira "Inversiones y Aseso rías Paine S.A." cediendo 14,5% del capital social a José Antonio Kast Rist y 35,5% a Christian Kast Rist; B) Se retira "Inversiones y Asesorías Buin S.A." cediendo 50% del capital social a Christian Kast Rist; C) Se modifica razón social por la de "Agrícola Camino Viejo Limitada"; D) Se modifica domici lio de la sociedad por el de Paine; y E) Se modifica Objeto social. Ac tuales y únicos socios repactan so ciedad: Razón Social: **"Agrícola Camino Viejo Limitada"**, sigla "Agrícola Camino Viejo Ltda."; Objeto: la realización de toda clase de negocios, administración, explo tación, asesorías y comercialización, relacionada con los rubros agríco las, ganaderos y forestales, por cuen ta propia o ajena; la compra y venta de productos de los rubros antes citados y la realización de las demás actividades que los socios acorda ren; Administración y uso razón social: indistintamente cualquier socio, por sí o representados. Capi tal: $200.000, $171.000 Christian Kast Rist, $29.000 José Antonio Kast Rist, dinero efectivo, caja so cial. Duración: 5 años contados fe cha escritura prorrogable en la for ma establecida pacto social. Santia go, 22 diciembre, 2003.

EXTRACTO

Jaime Polloni Contardo, Notario San Felipe, Merced 192 San Felipe, certifica, escritura pública 1 diciem bre 2003, ante mí, don Efraín Vi cente Urbina Reinoso, Las Cadenas nro. 74, Santa María, don Cristián Barros Monge y doña Cecilia Pauli na Cortés Solovera, ambos Tabo lango nro. 2640, calle Larga, de conformidad ley 19.499 sanean vi cio forma incurrido en la modifica ción y cesión de derechos de la sociedad **"Agrícola Los Troncos Limitada"**, constituida escritura pública 14 mayo 1998 ante notario que autoriza, inscrita fs. 48 vta. nro. 56 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Los Andes año 1998, consistente en transcurso de plazo señalado en art. 3 ley 3.918 sin que se inscribiera el extracto de modifi cación de sociedad efectuada escri tura pública 22 septiembre 2003, ante notario que autoriza. Otras es tipulaciones constan escritura pú blica extractada. San Felipe, 1 di ciembre 2003. J. Polloni C., Not.

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Santiago, Titular Notaría N° 37, Huérfanos N° 1117, piso 10, certifico: Por escritura pú blica de hoy ante mí, Berta Teresa Aguayo Ovalle, en representación de Inversiones San Remo Limitada; Berta Elsa Yaconi Aguayo, en re presentación de Inversiones Elen Limitada; Remo Pablo Yaconi Aguayo, en representación de In versiones Fyg Limitada y de Socie dad de Inversiones Río Teno S.A.; María Inés Yaconi Aguayo, en re presentación de Inversiones Río Claro Limitada; Luz María Yaconi Aguayo, en representación de In versiones Aiwiñ Limitada; Jorge Antonio Yaconi Aguayo, en repre sentación de Inversiones San José Limitada y Luis Alberto Yaconi Aguayo, en representación de In versiones Yacvil Limitada, todos domiciliados, para estos efectos, en Las Urbinas N° 53, oficina 41, Pro videncia, Santiago, modificaron **Agrícola y Forestal El Escudo Li- mitada**, inscrita a fojas 130 vta. N° 81, del Reg. Comercio del CBR de Curicó, año 1977, acordando mate rializar aportes de derechos sociales en "Agrícola y Forestal El Escudo Limitada" a "Sociedad de Inver siones Río Teno S.A." siguiente sentido: Inversiones San Remo Li mitada, aporta, cede y transfiere, en pago de 2.001.208 acciones de So ciedad de Inversiones Río Teno S.A., el 28,96% de los derechos sociales de Agrícola y Forestal El Escudo Limitada, valorizados en $1.999.110.981; Inversiones Elen Limitada, aporta, cede y transfiere, en pago de 582.770 acciones de Sociedad de Inversiones Río Teno S.A., el 8,44% de los derechos so ciales de Agrícola y Forestal El Es cudo Limitada, valorizados en $582.428.677; Inversiones FYG Limitada aporta, cede y transfiere, en pago de 582.770 acciones de Sociedad de Inversiones Río Teno S.A., el 8,44% de los derechos so ciales de Agrícola y Forestal El Es cudo Limitada, valorizados en $583.810.426; Inversiones Río Cla ro Limitada, aporta, cede y transfie re, en pago de 582.770 acciones de Sociedad de Inversiones Río Teno S.A., el 8,44% de los derechos so ciales de Agrícola y Forestal El Es cudo Limitada, valorizados en $582.428.677; Inversiones Aiwiñ Limitada, aporta, cede y transfiere, en pago de 582.770 acciones de Sociedad de Inversiones Río Teno S.A., el 8,44% de los derechos so ciales de Agrícola y Forestal El Es cudo Limitada, valorizados en $582.428.677; Inversiones San José Limitada aporta, cede y transfiere, en pago de 582.770 acciones de Sociedad de Inversiones Río Teno S.A., el 8,44% de los derechos so ciales de Agrícola y Forestal El Es cudo Limitada, valorizados en $583.810.426; e Inversiones Yacvil Limitada, aporta, cede y transfiere, en pago de 582.770 acciones de Sociedad de Inversiones Río Teno S.A., el 8,44% de los derechos so ciales de Agrícola y Forestal El Es cudo Limitada, valorizados en $583.810.426. Como consecuencia de lo anterior se sustituyó el artículo 4° de estatutos por el siguiente: "Cuarto: El capital social asciende a la suma de ochocientos cuarenta y seis millones trece mil doscientos quince pesos, que los socios aportan y pagan en la siguiente proporción y forma: a) Sociedad de Inversiones Río Teno S.A., aporta la suma de setecientos sesenta y un millones cuatrocientos once mil ochocientos noventa y cuatro pesos, ya ingresa dos a la caja social, equivalentes aproximadamente al noventa por ciento del capital social; b) Inver siones San Remo Limitada aporta la suma de treinta millones setecientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos, ya ingresados a la caja social, equivalentes aproxi madamente al tres coma sesenta y cuatro por ciento del capital social; c) Inversiones Elen Limitada, apor ta la suma de ocho millones nove cientos sesenta y siete mil setecien tos cuarenta pesos, ya ingresados a la caja social, equivalentes aproxi madamente al uno coma cero seis por ciento del capital social; d) In versiones FYG Limitada, aporta la suma de ocho millones novecientos sesenta y siete mil setecientos cua renta pesos, ya ingresados a la caja social, equivalentes aproximada mente al uno coma cero seis por ciento del capital social; e) Inversio nes Río Claro Limitada, aporta la suma de ocho millones novecientos sesenta y siete mil setecientos cua renta pesos, ya ingresados a la caja social, equivalentes aproximada mente al uno coma cero seis por ciento del capital social; f) Inversio nes Aiwiñ Limitada, aporta la suma de ocho millones novecientos se senta y siete mil setecientos cuaren ta pesos, ya ingresados a la caja social, equivalentes aproximada mente al uno coma cero seis por ciento del capital social; g) Inver

siones San José Limitada, aporta la suma de ocho millones novecientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta pesos, ya ingresados a la caja social, equivalentes aproximadamente al uno coma cero seis por ciento del capital social; y h) Inversiones Yacvil Limitada, aporta la suma de ocho millones novecientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta pesos, ya ingresados a la caja social, equivalentes aproximadamente al uno coma cero seis por ciento del capital social''. Demás estipulaciones escritura extractada, especialmente en que socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportes. Santiago, 19 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

Teodoro Patricio Durán Palma, Notario Público de Coyhaique, 21 de Mayo 548, rectifica extracto de constitución de sociedad "**Agrícola y Ganadera Las Brisas Limitada**", publicado Diario Oficial N°37.693 de fecha viernes 24 de octubre de 2003, página 55 y 56, en el sentido de complementar el aporte de Paola Andrea Oyarzún Silva, indicando que se entera su aporte en la siguiente forma: $1.000.000, en el acto y saldo de $5.000.000, en la forma indicada en el extracto que se rectifica. Coyhaique, diciembre 18 de 2003.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Público, Titular 42ª Notaría Santiago, Matías Cousiño 154, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Ferrovial Agroman Agencia en Chile, antes denominada Agroman Chile, Avenida Andrés Bello 2711, piso 18, Las Condes, Santiago de Chile; agencia en Chile de Ferrovial Agroman S.A., antes, a su vez, denominada Agroman, Empresa Constructora S.A., Rivera del Loira 42, Madrid, España; Ferrovial Agroman Chile S.A. y Ferrovial Agroman, Empresa Constructora Limitada, ambas Avenida Andrés Bello 2711, piso 18, Las Condes, Santiago, acuerdan que Agroman Ferrovial Empresa Constructora Limitada, inscrita fojas 31.451, N° 25.151, año 1995, absorbe por fusión a Constructora Collipulli Temuco Limitada, inscrita fojas 25.265, N° 20.256, año 1998, y a Constructora Santiago Talca Limitada, inscrita a fojas 12.711, N° 10.235, año 1999, ambas Registro de Comercio de Santiago, sociedades en que comparecientes son únicas socias. En consecuencia, **Agroman Ferrovial Empresa Constructora Limitada** será sucesora legal sociedades absorbidas, las cuales quedan disueltas en todos derechos y obligaciones que a ellas corresponda. Acto seguido, socios de Agroman Ferrovial Empresa Constructora Limitada aprueban nuevos estatutos sociales, siguiente sentido: Administración: Socios a través Consejo de Administración 3 miembros titulares y 3 suplentes nombrados por socios. Domicilio: Ciudad y comuna Santiago, sin perjuicio establecer agencias o sucursales otros puntos del país o extranjero. Capital, aportes, responsabilidad. Capital: $20.000.000. Aporta Ferrovial Agroman S.A. $6.375.000, Ferrovial Agroman Chile S.A. $5.550.000, Ferrovial Agroman Empresa Constructora Limitada $8.075.000. Socios serán responsables hasta monto respectivos aportes. Objeto: a) Contratación, gestión, proyección, construcción y ejecución toda clase obra pública y privada. b) Gestión, administración, adquisición, promoción, enajenación, rehabilitación y explotación en cualquier forma de solares, terrenos, conjuntos residenciales, urbanizaciones o promociones inmobiliarias y, en general, toda clase bienes inmuebles. c) Fabricación, adquisición, suministro, importación, exportación, arrendamiento, instalación, mantenimiento, distribución y exploración de maquinaria, herramientas, vehículos, instalaciones, materiales, equipos inmobiliarios toda clase, incluido el mobiliario y equipamientos urbanos. d) Adquisición, explotación, venta y cesión de derechos de propiedad industrial e intelectual. e) Prestación servicios relacionados conservación, reparación, mantenimiento, saneamiento y limpieza toda clase obras instalaciones y servicios, tanto a entidades públicas como privadas. f) Prestación servicios propios actividad de la ingeniería, tales como la realización proyectos, estudios e informes. g) Elaboración proyectos y estudios, construcción, mantenimiento, explotación y comercialización todo tipo instalaciones y servicios de suministro, depuración, transformación y tratamiento cualquier clase aguas y residuos. Investigación y desarrollo mismos campos. h) Prestación servicios relacionados medio ambiente, tales como control humos y ruidos, y gestión integral basuras, tanto en referente su recogida como su depuración, transformación y tratamiento. i) Gestión, explotación y mantenimiento toda clase obras y servicios públicos y mixtas cuya titularidad le corresponda en virtud concesiones, autorizaciones y licencias administrativas. j) Construcción, ejecución, explotación y prestación todo tipo servicios públicos o comunitarios relacionados con la infraestructura del transporte, urbano e interurbano, ya sea por vía terrestre, marítima o aérea. k) La investigación, explotación y aprovechamiento yacimientos minerales, así como adquisición, uso y disfrute de permisos, concesiones, licencias, autorizaciones y demás derechos carácter minero; e industrialización, distribución y comercialización productos minerales. Quedan exceptuadas actividades relacionadas con minerales interés estratégico. l) Titularidad toda clase concesiones, subconcesiones, autorizaciones y licencias administrativas de obras y servicios del Estado y Municipalidades. m) Prestación a cualquier clase sociedades y empresas, servicios de gestión y administración, así como consultoría y asesoramientos materia de contabilidad, asistencia legal, técnica, financiera, fiscal, laboral y de recursos humanos. Duración: 3 años contados desde fecha de escritura fusión, extractada. Se prorrogará automática y sucesivamente por períodos 1 año. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, octubre 30 de 2003.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de la 27 Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifico por escritura pública fecha hoy ante mí: José Miguel Ocampo Villanueva, domiciliado en María Monvel número 1067, La Reina, doña Carolina Alejandra Ocampo Bravo, domiciliada en María Monvel N° 1067, La Reina, don Luis Augusto Acevedo Lazo, domiciliado en 4 Oriente N° 430, Quilicura, y don Miguel Angel Acevedo Fernández, domiciliado en 4 Oriente N° 430, Quilicura, modifican sociedad **Aluminio Acevedo y Ocampo Limitada**, inscrita a fojas 2.949 N° 2.364, año 1999, en Registro de Comercio de Santiago. Modificaciones consisten: Uno: Ingresan a la sociedad doña Carolina Alejandra Ocampo Bravo y don Miguel Angel Acevedo Fernández. Dos: Los socios acuerdan aumentar el capital de la sociedad que actualmente es de $2.000.000, a $33.220.674, que se enteran de la siguiente manera: A) José Miguel Ocampo Villanueva, aporta la suma $13.910.337, que se enteran con la suma $11.260.337, al contado y en dinero efectivo ya ingresado a caja social; bienes muebles avaluados en la cantidad $2.650.000. B) Luis Augusto Acevedo Lazo, aporta la suma $13.910.337, que se enteran con la suma $5.570.337, al contado y en dinero efectivo ya ingresado a caja social y saldo de $8.340.000, mediante bienes muebles. C) Carolina Alejandra Ocampo Bravo aporta la suma de $1.700.000, ingresando en este acto la suma de $100.000, al contado y en dinero efectivo a caja social y saldo de $1.600.000, dentro del plazo de 3 años a contar de esta fecha. D) Miguel Angel Acevedo Fernández aporta la suma de $1.700.000, ingresando en este acto la suma de $100.000, al contado y en dinero efectivo a caja social y saldo de $1.600.000 dentro del plazo de 3 años a contar de esta fecha. En consecuencia la sociedad queda constituida por don José Miguel Ocampo Villanueva, don Luis Augusto Acevedo Lazo, doña Carolina Alejandra Ocampo Bravo y don Miguel Angel Acevedo Fernández. Tres: Los socios de común acuerdo modifican nombre de fantasía de Arm Alun Ltda., el que a contar esta fecha será Arm Alum Ltda. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 7 de noviembre de 2003.

EXTRACTO

Gustavo Montero Martí, Suplente del Titular de la 8ª Notaría de Santiago, Andrés Rubio Flores, Miraflores 383, piso 29, oficina 2901, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Leonor Ferena Granzotto Brun, domiciliada en Hochstetter 543, depto. 1101, Temuco, Paola Roxanna Negrón Granzotto, domiciliada en Echenique 6300, depto. 603 A, La Reina, Santiago, y Fabiola Soraya Negrón Granzotto, domiciliada en La Cañada 6231, depto. 404 D, La Reina, Santiago, modificaron sociedad "Asesorías Profesionales G.N. Limitada", inscrita a fojas 95, número 67, del Registro de Comercio de Temuco del año 1994, en los siguientes términos: a) En virtud de cesiones de derechos de que da cuenta escritura extractada, se retiró socia Leonor Ferena Granzotto Brun, quedando como únicas socias Paola Roxanna Negrón Granzotto y Fabiola Soraya Negrón Granzotto con un 50% de los derechos sociales cada una. b) Socias acordaron modificar pacto social vigente, sustituyendo artículos Primero, Tercero, Cuarto, Quinto y Octavo del estatuto social y agregando nuevo artículo Décimo Quinto al mismo, de los cuales extracto lo siguiente: Razón Social: "**Asesorías e Inversiones G.N. Limitada**", pudiendo usar para efectos legales, comerciales y publicitarios, incluyendo bancos y organismos públicos, la expresión "PROGRANE LTDA.". Objeto: Prestación de servicios profesionales, tecnológicos y de asesoría técnica, en especialidades de gestión inmobiliaria; la inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, derechos en sociedades de personas y, en general, en toda clase de valores mobiliarios y títulos de crédito o de inversión y, en general, la realización de toda actividad que los socios de común acuerdo determinen. Administración y uso razón social: Corresponderá a socias Paola Roxanna Negrón Granzotto y Fabiola Soraya Negrón Granzotto conjuntamente, en forma y con las facultades indicadas en escritura extractada. Capital: $10.000.000, íntegramente enterado y pagado por socias en proporción ya indicada. Duración: 25 años contados fecha escritura extractada, plazo que se prorrogará automática y sucesivamente por períodos iguales de 15 años cada uno, salvo socios por unanimidad manifiesten su voluntad de no prorrogarla en forma indicada en escritura extractada. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. En lo no modificado se mantiene estatuto social vigente, quedando responsabilidad de los socios limitada al monto de sus respectivos aportes. Se facultó portador este extracto para legalizar reforma societaria. Santiago, 15 de diciembre de 2003. Gustavo Montero Martí, Notario Público.

EXTRACTO

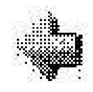
Gustavo Montero Martí, Notario Suplente Octava Notaría Santiago, Andrés Rubio Flores, Miraflores 383, piso 29, oficina 2901, certifico que por escritura pública esta fecha, ante mí, se modificó sociedad **Asesorías e Inversiones González Barilari Limitada**, inscrita a fojas 22.377 N° 18.059 Registro Comercio Santiago 1998. Modificaciones consisten en: a) Cesión por parte socio José Ignacio González Barilari totalidad sus derechos sociales correspondientes a 40%, a María Cristina Echávarri Peña, María Cristina, Consuelo María y Francisca María, estas tres últimas apellidos González Echávarri, cediendo 10% derechos sociales a cada una. b) Administración sociedad y uso razón social corresponden a Javier Enrique González Barilari y, en su falta, ausencia o impedimento, sin que sea necesario acreditarlo ante terceros, a dos cualesquiera restantes socias; c) Capital social es $500.000, íntegramente pagado por los socios en porcentajes correspondientes a cada uno. Todos los comparecientes domiciliados en calle Cerro Las Arañas 12.263, comuna Lo Barnechea, salvo Javier Enrique González Barilari domiciliado en calle Miraflores 178, piso 21, comuna Santiago. Demás cláusulas en escritura extractada. Santiago, 9 diciembre 2003. G. Montero M., NPS.

EXTRACTO

María Antonieta Niño de Zepeda Parra, Notario Público Titular, A. Pinto 555, certifico: Escritura hoy, ante mí, Mario Alfredo Tapia Lobos, Thompson 385, Depto. 402, Iquique, por sí y representación Francisco Javier Fernández Zunino, Canal Beagle, Puerto Zenteno 584, Viña del Mar; Patricio Eduardo Berrocal Muñoz y Damaris Abigail Miranda Ojeda, ambos Maule 2785, Iquique. Modifican sociedad Centro de Capacitación y Desarrollo Spencer W. Kimball Limitada o DESERET LTDA., constituida 21 diciembre 1999, otorgada Notario Público Valparaíso Ricardo Maure Gallardo, inscrita Registro Comercio Fjs. 862, N°729, 1999, Conservador Valparaíso, publicado D.O. N°36.553 04/01/2000, siguiente sentido. Francisco Javier Fernández Zunino, vende, cede y transfiere totalidad derechos sociales, equivalentes 50% derechos sociedad a Patricio Eduardo Berrocal Muñoz; Mario Alfredo Tapia Lobos, vende, cede y transfiere derechos sociedad, equivalentes 15% haber social a Damaris Abigail Miranda Ojeda; Mario Alfredo Tapia Lobos, vende, cede y transfiere derechos sociedad, equivalentes 35% haber social a Patricio Eduardo Berrocal Muñoz. Mérito cesiones, quedan únicos socios sociedad Patricio Eduardo Berrocal Muñoz, 85% derechos sociales y Damaris Abigail Miranda Ojeda, 15% derechos sociales. Socios modifican nombre sociedad Centro de Capacitación y Desarrollo Spencer W. Kimball Limitada o Deseret Ltda., nuevo nombre **Centro de Capacitación y Desarrollo Limitada** o DESERET LTDA. Administración y uso razón social corresponderá a Patricio Eduardo Berrocal Muñoz, facultades señaladas cláusula 5ª pacto social original. En lo no modificado quedan vigentes cláusulas pacto social original. Demás estipulaciones escritura extractada. Iquique, 18 de diciembre 2003.

EXTRACTO

Vesna Lolic Zárate, Notario Suplente de Eduardo Javier Diez



Morello, Titular 34ª Notaría Santiago, Morandé 243, certifico: Que por escritura pública de hoy, otorgada ante mí, Pedro Antonio Becker Rencoret, Bernardina María Jacques Sánchez, ambos Cardenal Newman 1078, Las Condes; Julio Marino Valenzuela Cadel, El Roble 1251, casa 43, Huechuraba; Germán Becker Ureta y María Eugenia Rencoret Silva, ambos Patagonia 267, depto. 101, Las Condes, todos Santiago, modificaron sociedad ''Cirugía Cardíaca P B Limitada'', constituida 4 agosto 1997, ante Notario Santiago Eduardo Javier Diez Morello, extracto inscrito fs. 20.462, Nº 16.343 Registro Comercio Santiago, año 1997. Se modifica siguiente sentido: Julio Merino Valenzuela Cadel vende, cede y transfiere totalidad sus derechos, que corresponden 1%, a Bernardita María Jacques Sánchez, quien adquiere para sí, en $11.000, cesionaria paga este acto, dinero efectivo. Pedro Antonio Becker Rencoret vende, cede y transfiere 1% derechos sociales a Germán Becker Ureta, quien adquiere para sí, en $11.000, cesionario paga este acto, dinero efectivo. Pedro Antonio Becker Rencoret vende, cede y transfiere 1% derechos sociales a María Eugenia Rencoret Silva, quien adquiere para sí, en $11.000, cesionaria paga este acto, dinero efectivo. Consecuencia cesiones de derechos, se retira Julio Marino Valenzuela Cadel e ingresan Bernardita María Jacques Sánchez, Germán Becker Ureta y María Eugenia Rencoret Silva, quedando participación: a) Pedro Antonio Becker Rencoret 97%, b) Bernardita María Jacques Sánchez 1%, c) Germán Becker Ureta 1%; y d) María Eugenia Rencoret Silva 1%. Se reforman estatutos sociales, con efecto retroactivo 2/6/2003, siguiente forma: 1) Cláusula 3ª, razón social, se reemplaza por **''Cirugía Cardíaca e Inversiones Dr. Pedro Becker Limitada''**, nombre de fantasía ''C.C. e I. Dr. P. Becker Ltda.''. 2) Cláusula 2ª, objeto social, se amplía, agregando: ''la adquisición, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento u otra forma de explotación de bienes raíces; la adquisición, enajenación de bienes muebles y valores mobiliarios, como acciones, bonos, debentures y cualquier otro efecto de comercio, administrarlos y percibir sus frutos; la formación y participación en sociedades, comunidades y asociaciones de cualquier naturaleza o giro. En cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá actuar por cuenta propia o ajena y/o asociada con terceros''. 3) Cláusula 6ª, distribución y contribución de eventuales pérdidas, en proporción a sus aportes, sin perjuicio de lo cual los socios podrán convenir los retiros que estimen, en cada oportunidad, independientemente de sus respectivos aportes en el capital social. 4) Cláusula 8ª, responsabilidad de los socios, continuará limitada monto sus aportes. 5) Cláusula 9ª, Administración y uso de la razón social, continuará correspondiendo a Pedro Antonio Becker Rencoret. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 5 diciembre 2003.

EXTRACTO

Marianne Hauser Soto, Notaria Pública, Maturana 48, Villa Alemana, certifica: por escritura hoy, ante mí, Luis Osvaldo Montaner Campos, profesor, Prat Nº399, Villa Alemana; Gladys Silvia Olivares Orrego, profesora, Los Diamelos Nº349, Villa Alemana; Irene de la Cruz Calderón Farías, profesora, Los Carrera Nº1385, Block 5, Depto. 40, Quilpué; Solange Lissethe de Lourdes Céspedes Arteagabeitía, profesora, Pasaje Amarilis Nº1030, El Mirador, Villa Alemana; Germán Fernando Manríquez Robledo, profesor, Lago Lanalhue Nº2408, Depto. 44, Condominio Los Aromos, Quilpué, y Gloria del Carmen Campos Cornejo, empleada, Paris Nº857, Villa Alemana, modifican sociedad **''Colegio San Agustín Limitada''**, o ''COLEGIO SAN AGUSTIN'', constituida escritura de 17 agosto 2001, ante Notario Villa Alemana, Marianne Hauser Soto, publicada Diario Oficial Nº37.050, de 30 agosto 2001, inscrita fojas 56 vta. Nº55, Registro Comercio 2001, Conservador Bienes Raíces y Comercio Villa Alemana; modificada escritura de 05 diciembre 2001, ante Notario de Villa Alemana Gonzalo Uribe Gil, suplente de Marianne Hauser Soto, publicado extracto Diario Oficial Nº37.165 de 21 enero 2002, inscrito fojas 6 vta. Nº6, Registro Comercio Villa Alemana año 2002. Modificaciones consisten: Se retira socia Irene de la Cruz Calderón Farías y cede, vende y transfiere sus derechos a Solange Lissethe de Lourdes Céspedes Arteagabeitía, precio $3.320.000. pagados al contado. Se incorpora como socia Gloria del Carmen Campos Cornejo. Aumentan capital a $30.760.000. efectuando socios aportes respectivos forma se indica: Luis Osvaldo Montaner Campos aporta $9.320.000. , Gladys Silvia Olivares Orrego aporta $5.320.000. , Solange Lissethe de Lourdes Céspedes Arteagabeitía aporta $5.320.000. , Germán Fernando Manríquez Robledo aporta $4.200.000. y Gloria del Carmen Campos Cornejo aporta $6.600.000. ya ingresado caja social, forma señalada presente escritura. Todo no modificado mantiene pleno vigor texto social primitivo y modificatorio. Demás estipulaciones constan escritura extractada: Villa Alemana, 6 noviembre 2003.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: Por escritura pública, esta fecha, ante mí, Oscar Edmundo Estrada Alcaíno, Bremen 1488, Depto. 13, Ñuñoa, y Carlos Hernán Estrada Alcaíno, Río San Lorenzo 4324, San Joaquín, modificaron sociedad Comercial Grupo Servigral Chile Limitada, inscrita Registro Comercio Santiago, Fjs. 18.611 Nº 14.434 año 1996. Modifican la razón social, la que a contar de esta fecha será **Comercial Alcaíno Limitada**, nombre de fantasía ALCAINO LTDA. En lo no modificado queda vigente pacto primitivo. Santiago, diciembre 15 de 2003.

EXTRACTO

José Humberto Salazar Rivera, Notario Público Suplente del Titular de la Sexta Notaría de Concepción, con oficio Colo Colo 304, Concepción, certifica: Por escritura pública de fecha 01/12/2003, ante notario titular, Ana María Carvajal Silva, Christian Humberto Carvajal Silva, representado por Rodrigo Eduardo Cotroneo Cruz, y Ana María Silva Artigues y Norma Alicia Silva Artigues, todos domiciliados comuna San Pedro de la Paz, calle Pedro Aguirre Cerda 2155, modificaron sociedad ''Comercial Servicam Limitada'', RUT 78.660.850 3, constituida escritura pública 11 agosto 1995, ante Notario de Lota Ramón García Carrasco, publicada D.O. de 24 agosto 1995, inscrita Registro Comercio del C.B. Raíces de Concepción a fs. 1.276, Nº 905, 21 agosto 1995. Modificaciones consisten: 1. Ana María Carvajal Silva vende, cede y transfiere todas sus acciones y derechos en la sociedad a Ana María Silva Artigues, quien los compra, adquiere y acepta para sí. 2. Christian Humberto Carvajal Silva vende, cede y transfiere todas sus acciones y derechos en la sociedad a Ana María Silva Artigues, quien los compra, adquiere y acepta para sí. 3. Ana María Carvajal Silva y Christian Humberto Carvajal Silva se retiran de la sociedad, quedando como únicas socias Ana María Silva Artigues, con un 95% de los derechos sociales, y Norma Alicia Silva Artigues, con un 5% de los derechos sociales. 4. Doña Ana María Silva Artigues y doña Norma Alicia Silva Artigues repactan y fijan texto refundido y definitivo de sociedad indicada, siguientes términos: Comparecen Ana María Silva Artigues y Norma Alicia Silva Artigues, domiciliadas comuna San Pedro de la Paz, calle Pedro Aguirre Cerda 2155, repactan y fijan texto refundido y definitivo de sociedad comercial responsabilidad limitada, Sociedad Comercial Servicam Limitada. Objeto social. A. La explotación y administración de estaciones de servicio o servicentros, la comercialización, arrendamiento, rent a car, leasing, reparación de vehículos motorizados, repuestos, accesorios, insumos, vulcanización de neumáticos. Asimismo, la explotación y administración de restaurantes, autoservicio, minimarket, pudiendo expender bebidas alcohólicas y cualquier otra actividad directa o indirectamente relacionada con las anteriores que acuerden las socias. Razón social: **''Comercial Servicam Limitada''**, pudiendo actuar con nombre de fantasía ''SERVICAM LTDA.''. Administración, representación, uso de la razón social: Exclusivamente Ana María Silva Artigues, con amplias facultades establecidas en pacto social que extracto. Capital social: $7.000.000, que se aportan: Ana María Silva Artigues $6.650.000, que representa el 95%, y Norma Alicia Silva Artigues $350.000, que corresponde al 5% del capital social. Las utilidades y pérdidas se distribuirán y soportarán en su caso, entre las socias, en proporción a sus respectivos aportes. Las socias limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Duración: 10 años a contar del 11 agosto 1995, prorrogable por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, si ninguna de socias manifiesta voluntad ponerle término en tiempo y forma establecida en pacto social. Domicilio social: Concepción, sin perjuicio a sucursales, agencias y oficinas que se establezcan en cualquier parte de Chile. Demás estipulaciones, escritura que extracto. Concepción, 19 de diciembre 2003.

EXTRACTO

Gastón Ariel Santibáñez Torres, Notario Público Suplente Titular 35ª Notaría, Av. Bulnes 141, Santiago, certifico: Por escritura hoy ante mí, Eduardo Adana Vargas, Suárez Mujica 1830, Ñuñoa; Mariana Alejandra Solís Pradenas; Consuelo Viviana Eugenia Solís Pradenas, por sí y en representación de Marta Cecilia Solís Pradenas, todas en Montevideo 527, Recoleta, Santiago, modificaron sociedad responsabilidad limitada **''Comercial Shanti Limitada''**, constituida 10 3 1999, Notario Stgo. Alvaro Bianchi Rosas, inscrita Reg. Com. Stgo. fojas 6.377 Nº 5.456, año 2002, publicada D.O. Nº 36.321, página 15 del 23 3 1999. Modificación consiste: Eduardo Adana Vargas, dueño del 10% derechos sociales se retira de la sociedad, cediendo la totalidad de sus acciones y derechos a socia Marta Cecilia Solís Pradenas 5% y a Mariana Alejandra Solís Pradenas 5% quienes ingresan a ésta. Precio total $200.000. pagados este acto dinero efectivo. Quedan como únicas socias Consuelo Viviana Eugenia Solís Pradenas con 90%, Marta Cecilia Solís Pradenas 5% y Mariana Alejandra Solís Pradenas con 5% haber social. En todo lo no modificado rige pacto social primitivo y modificaciones. Santiago, 19 diciembre 2003.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Público, titular 42ª Notaría Santiago, Matías Cousiño 154, Santiago, certifico que por escritura pública hoy, ante mí, Manuel Cohen Jaches, Maipú 632, Santiago; Carlos Alberto Arriagada Sanhueza, Pasaje La Puntilla 2482, Villa Pehuén Dos, Maipú, Santiago; Juan Fernando Barrueto Quezada, Pasaje El Jabal 1913, Conchalí, Santiago, modificaron sociedad **Comercializadora y Distribuidora C y F Limitada**, constituida por escritura pública ante Notario Santiago Hugo Leonardo Pérez Pousa el 7 de mayo de 1996, e inscrita en Registro de Comercio Santiago a fojas 10.841, Nº 8.787 del año 1996. Modificación consiste: a) Manuel Cohen Jaches cede y transfiere a Carlos Alberto Arriagada Sanhueza 40% derechos sociales en $800.000 y a Juan Fernando Barrueto Quezada 30% derechos sociales en $600.000. El precio se paga 5 años contar escritura. b) Modifican administración y uso razón social: Corresponderá exclusivamente Carlos Alberto Arriagada Sanhueza, amplias facultades. En lo no modificado se mantiene pacto social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 1º de diciembre de 2003.

EXTRACTO

Vesna Lolic Zárate, Notario Público suplente de don Eduardo Javier Diez Morello, Titular 34ª Notaría de Santiago, Morandé Nº243, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, señores Pedro Rodillo Norero quien compareció por sí y en representación de ''Inversiones, Asesorías y Comercializadora Rodevic Limitada'' y Susana Beatriz Rodillo Norero, quien compareció por sí y en representación de ''Inversiones, Asesorías y Comercializadora Bruvic Limitada'', todos domiciliados Carmen 1332, Santiago, modificaron sociedad **''Confecciones Umbrale Limitada''** constituida como ''Industrial y Comercial Rodillo y Videla Limitada'' por escritura pública de 10 de abril de 1986 e inscrita en Registro Comercio Santiago a fojas 6861 Nº4495, año 1986. Modificaciones consisten: Socio Pedro Rodillo Norero, vende a ''Inversiones, Asesorías y Comercializadora Bruvic Limitada'', que se incorpora a la sociedad, el 4% de derechos que le corresponden en ''Confecciones Umbrale Limitada'', equivalentes al 2% de total de derechos en la compañía. Socia Susana Beatriz Rodillo Norero vende a ''Inversiones, Asesorías y Comercializadora Rodevic Limitada'', que se incorpora a la sociedad, el 4% de derechos en ''Confecciones Umbrale Limitada'', equivalentes al 2% de total de derechos en dicha compañía. Precio y forma de pago de cesiones en escritura extractada. Participación societaria queda así: señores Pedro Rodillo Norero y Susana Beatriz Rodillo Norero con un 48% de derechos sociales cada uno; ''Inversiones, Asesorías y Comercializadora Bruvic Limitada'' e ''Inversiones, Asesorías y Comercializadora Rodevic Limitada'' con el 2% de dichos derechos. Socios aumentan capital social de $130.000.000 a $600.000.000 que enteran e ingresan en la caja social en las proporciones individuales equivalentes a sus respectivos derechos en la compañía, así: a) con $130.000.000 correspondientes al capital actual, ya pagado; b) capitalizando cuenta de reserva de revalorización ascendente a $144.313.686; c) con $71.177.759 correspondientes a capitalización que hacen del Fondo de Revalorización del Capital Propio; y, c) con $254.508.555 correspondientes a capitalización de utilidades no retiradas. Exceptuadas modificaciones referidas, mantienen vigencia demás estipulaciones compatibles del pacto social. Santiago, 23 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

Eduardo Javier Diez Morello, abogado, Notario Público titular de

la 34ª Notaría de Santiago, Morandé 243, certifica: Que por escritura pública de fecha 10 de diciembre ante mí, los señores: Lautaro Cárcamo Zilveti, en representación de Simon Ingenieros Consultores Chile Limitada y Raúl Tejeda Sanhueza y Juan Maiz Gurruchaga en representación de Cade Idepe Servicios de Ingeniería Limitada todos domiciliados para estos efectos en Avenida José Domingo Cañas Nº 2640, de la Comuna de Ñuñoa Región Metropolitana, han acordado, en la representación en que comparecen modificar la sociedad Consorcio de Ingeniería Simons Cade Idepe Limitada inscrita a fs. 9.664 Nº 7.983 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1994; en el siguiente sentido: 1) Se sustituye su razón social por la de **Consorcio de Ingeniería Forestal Cade Amec Limitada** pudiendo usar nomo nombre fantasía inclusive ante Bancos las siglas Cade Amec Forestal Ltda. o Cade Amec Ltda. 2) Nominación de Directorio en el mismo acto Cade Idepe Servicios de Ingeniería Limitada por medio de su representante nombra como sus directores titulares a Lautaro Cárcamo Zilveti y Raúl Tejeda Sanhueza y como sus suplentes a Juan Maíz Gurruchaga y Alejandro Steiner Tichahuer respectivamente; por su parte ''Simons Ingenieros Consultores Chile Limitada'' por medio de su representante, rectifica como sus directores titulares a los señores Peter Bailey y Barry Manson y como sus suplentes a Steve Marvin Fleck y Robert John Zaniol respectivamente. Demás cláusulas constan en escritura extractada. En todo lo no modificado se mantienen vigentes las cláusulas de los actuales estatutos. Santiago, 10 de diciembre de 2003. Eduardo J. Diez M., N.P.

EXTRACTO

Enrique Mira Gazmuri, Notario Público Suplente Notaría Nº 29 de Santiago, Mac Iver Nº 225, oficina 302, certifico que por escritura pública de fecha 6 de noviembre del 2003, ante el Notario titular Raúl Undurraga Laso, Skanska Chile S.A., domiciliada esta ciudad, Santa Adela Nº 9680, Maipú; Skanska Inversora S.A., domiciliado Av. Roque Sáenz Peña 788, piso 9, Capital Federal, República Argentina y, para estos efectos, en esta ciudad, Av. Isidora Goyenechea Nº 2939, piso 11, Las Condes, modificaron estatutos Constructora Sade Limitada, en sentido que se sustituyó razón social de la sociedad por el nuevo de ''Constructora Skanska Limitada'' y se reemplazó Artículo Primero de los estatutos por el siguiente: ''Artículo Primero: El nombre o razón social de la sociedad será **''Constructora Skanska Limitada''**, sin perjuicio de lo cual podrá usar también el nombre de fantasía ''Skanska Ltda.''. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Se facultó portador de copia autorizada de este extracto para legalización. Enrique Mira Gazmuri, Notario Suplente. Santiago, 19 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

Gonzalo Hurtado Peralta, Notario La Cisterna, Gran Av. José Miguel Carrera 8685, certifico: Por escritura fecha hoy ante mí, Mario Rodolfo Pena, por sí y en representación de Patricia Ilda Degrossi y Miguel Angel Casabona, todos Los Aliaga Nº 558, Ñuñoa, modificaron **''Constructora Tobra Chile Limitada''**, constituida 23 febrero 2001, Notaría Santiago Elba Sanhueza Muñoz y extracto inscrito Registro Comercio Santiago, Fs. 6056 Nº 4838 año 2001, siguiente sentido: a) Se retira socio Miguel Angel Casabona, dueño 1% capital y derechos sociales y cede a Patricia Ilda Degrossi total de sus derechos en US$200. , contado, incorporándose como nueva socia. En lo demás queda vigente estatuto social. Hay otras estipulaciones en escritura extractada. La Cisterna, a 21 de noviembre de 2003.

EXTRACTO

Enrique Mira Gazmuri, Notario Público Suplente Notaría Nº 29 de Santiago, Mac Iver Nº 225, Oficina 302, certifico que por escritura pública de fecha 6 de noviembre del 2003, ante el Notario titular Raúl Undurraga Laso, Rodrigo Strobl Viviani y Cecilia Agrela Tuñón, ambos domiciliados esta ciudad, calle Walter Scott Nº 1340, Vitacura, aumentaron el capital social de **Consultora e Inversiones Naltahua Limitada**, de $73.264.000 a $174.084.471, mediante aporte en dinero efectivo de la suma de $100.820.471 que hizo el socio Rodrigo Strobl Viviani y modificaron cláusula Cuarta de los estatutos sociales, sustituyéndola por la siguiente: ''Cuarto: El capital de la sociedad es la suma de $174.084.471 que los socios aportan en la proporción de $173.884.471 por don Rodrigo Strobl Viviani y de $200.000 por doña Cecilia Agrela Tuñón, quien aporta además su trabajo personal. Todos los aportes se encuentran enterados en arcas sociales en dinero efectivo. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.''. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Se facultó portador de copia autorizada de este extracto para legalización. Enrique Mira Gazmuri, Notario Suplente. Santiago, 19 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

Julio García Encina, Suplente de Jaime Morandé Orrego, Amunátegui 361, rectifica extracto sociedad **''Distribuidora y Comercializadora de Alimentos ''Pado Limitada''**, publicado en Diario Oficial 37741 de 22 de diciembre 2003, en el sentido de que no señaló domicilio particular de socios, siendo el de ambos el ubicado en calle ''Los Ingenieros 4829, Macul''. Santiago, 22 diciembre 2003.

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público 37ª Notaría de Santiago, Huérfanos Nº 1117, décimo piso, Santiago, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Sergio Troncoso Magallanes, Hernando de Magallanes Nº 1047, Dpto. Nº 1504, Las Condes, Stgo.; Sergio Troncoso Miquel, Francisco Bertrand Vergara Nº 3330, Dpto. Nº 3104, Vitacura, Stgo; María Inés Troncoso Miquel, José Manuel Infante Nº 1774, Providencia, Stgo. y Tomás Eduardo Elicer Urquiza, Camino Otoñal Nº 1496, Las Condes, Stgo. modificaron sociedad **''Doctor Troncoso y Compañía Limitada''**, inscrita Fs. 94, Nº 62 en Registro Comercio Santiago, año 1994, siguiente sentido: Se retira socio María Inés Troncoso Miquel, cede la totalidad de sus derechos equivalentes, a un tercio derechos sociales a Tomás Eduardo Elicer Urquiza en precio de $1.000.000. Quedan como únicos socios Tomás Eduardo Elicer Urquiza, Sergio Troncoso Miquel y Sergio Troncoso Magallanes con un tercio derechos sociales respectivamente. En lo no modificado sigue vigente pacto social. Santiago, 18 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

MODIFICACION SOCIEDAD "DR. LUIS ELSO SANHUEZA Y COMPAÑIA LIMITADA"

Jorge Condeza Vaccaro, Notario Público Titular, Barros Arana Nº 971, Local 24, Concepción, certifica: Por escritura esta fecha ante mí, don Luis Alberto Elso Sanhueza; doña María Isabel Tinoco Bravo; doña María José Elso Tinoco, y don Rodrigo Antonio Elso Tinoco, todos Lientur Nº 559, Concepción, modifican **''Dr. Luis Elso Sanhueza y Compañía Limitada''**, inscrita en extracto a fojas 1.610 vuelta, número 1.116, Registro Comercio Concepción 2002. Constitución inscrita inicialmente a fojas 1.135, número 943, Registro Comercio Concepción 1994. Se incorpora como socio, don Rodrigo Antonio Elso Tinoco, aporta $100.000. , en dinero efectivo, este acto. Capital social sube a $750.000. y queda distribuido: a) señor Luis Alberto Elso Sanhueza, $350.000. ; b) cada una señora María Isabel Tinoco Bravo y doña María José Elso Tinoco, $150.000. , y c) don Rodrigo Antonio Elso Tinoco, $100.000. Socios limitan responsabilidad al monto sus aportes. Concepción, 5 diciembre 2003. Jorge Condeza Vaccaro, Notario Público Titular, Concepción.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, Titular 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160 local 12, certifico: Por escritura pública 5 diciembre 2003, ante mí: Emilio Eva Araya, abogado; María Mercedes Eva Parada, arquitecto; María José Eva Parada, licenciada en derecho y María Judith Parada Tejías, administrador público, todos domiciliados Huérfanos Nº 1160, of. 1005, Santiago, modifican sociedad **''E.M. y J. Eva y Compañía Limitada''**, con nombre fantasía ''Eva y Asociados Limitada'', constituida por escritura pública de fecha 16 julio de 1993, ante la Notario Público doña Nancy de la Fuente Hernández, inscrita a fs. 19590 Nº 16161, Registro Comercio Santiago año 1993; modificada por escritura pública de fecha 13 octubre de 1995, ante el Notario Público don Patricio Zaldívar Mackenna, inscrita a fs. 30.120 Nº 24.138, Registro Comercio Santiago año 1995; modificada por escritura pública de fecha 25 octubre de 2002, ante esta misma Notaría, inscrita a fs. 29.484 Nº 23.927 Registro Comercio Santiago año 2002, todas del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; modifican sustituyendo parte primera Cláusula Segunda por la siguiente: Cláusula Segunda: ''La administración, la representación y el uso de la razón social, corresponderá a todos y cada una de los socios Emilio Eva Araya, María Judith Parada Tejías, María Mercedes Eva Parada y María José Eva Parada, quienes podrán actuar conjunta o separadamente y anteponiendo su firma a la razón social la representarán con las más amplias y totales facultades que procedan en derecho''. En todo lo no modificado rige pacto social primitivo y sus modificaciones. Santiago, 5 diciembre de 2003.

EXTRACTO

Néstor Araya Blazina, abogado, Notario Público, Serrano 386, Iquique, certifico: Por escritura pública otorgada hoy ante mí: Ventura del Carmen Molina Larrondo, José Francisco Vergara Nº 3082 A, Iquique; Claudia Ivania Godoy Molina, Santa Helena Nº 882, Antofagasta; y Valeria Patricia Godoy Molina, José Francisco Vergara Nº 3082 A, Iquique, modificaron **''Empresa de Servicios Aseyma Limitada''** o ''ASE YMA LTDA.'', constituida por escritura pública de fecha 10 de enero del 2002, otorgada en esta Notaría, inscrita a fojas 98, Nº 105, en el Registro de Comercio de Iquique del año 2002. Modificaciones consisten: Ventura del Carmen Molina Larrondo, vende, cede y transfiere: Primero) a Valeria Patricia Godoy Molina, un 15% del capital social, en la suma de 300.000. , en este acto en dinero efectivo; Segundo) a Claudia Ivania Godoy Molina, un 15% del capital social, en la suma de $300.000. , en este acto en dinero efectivo. En consecuencia, son únicos socios Ventura del Carmen Molina Larrondo, Valeria Patricia Godoy Molina y Claudia Ivania Godoy Molina, dueñas del 40%, 30% y 30%, respectivamente, del capital social. En lo no expresamente modificado permanece íntegramente vigente el pacto social primitivo. Demás estipulaciones en escritura extractada. Iquique, 17 de diciembre del 2003.

EXTRACTO

Andrés Allende Vial, Notario Suplente del Titular 45ª Notaría Santiago, de René Benavente Cash, ambos Huérfanos 979, 7º piso, rectifica extracto modificación sociedad **Forestal y Agrícola Antilhue Limitada** inscrita a fojas 38.307 Nº 29.013 Registro Comercio CBR Santiago de 2003 y publicado Diario Oficial de 23 diciembre 2003 en el sentido que escritura de modificaciones de fecha 30 de octubre de 2003. Santiago, 23 de diciembre 2003 A.A.V. Not. Sup.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de la 27ª Notaría, Orrego Luco 0153, Providencia, Santiago, certifico que por escritura pública de fecha 13 de noviembre de 2003, ante mí, Francisco Javier Herreros Bofill, domiciliado en Avenida El Rosal 5108, Huechuraba, a nombre y en representación de sociedad anónima extranjera ''Gtech Corporation'', modificó estructura de Declaración y Constitución de su Agencia en Chile **''Gtech Corporation Chile''**, otorgada con fecha 6 de enero de 1994, ante mí, inscrita en Registro de Comercio de Santiago a fojas 409 Nº 360, año 1994, y publicada en Diario Oficial 14 de enero de 1994. La modificación consistió en la actualización y ampliación del capital que la agencia tiene en Chile para el giro de sus operaciones de 2.880.000 dólares de los Estados Unidos de América, equivalentes a 1.902.931.000 pesos, moneda nacional, a 6.342.358 dólares y 21 centavos de los Estados Unidos de América, equivalentes a la fecha de la escritura extractada a pesos, moneda nacional a 3.977.229.410. En consecuencia de lo anterior se sustituye el numeral Cinco de la Cláusula Segunda de escritura de Declaración y Constitución de Agencia por el siguiente: ''/Cinco/ tendrá en Chile, para el giro de sus operaciones, un capital efectivo equivalente a seis millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho dólares y veintiún centavos de los Estados Unidos de América, los que han sido pagados y se pagarán con los aportes ingresados al país bajo el amparo del decreto ley número seiscientos, en divisas de libre convertibilidad y en bienes físicos, en todas sus formas y estados, a medida que las operaciones de la agencia lo requieran y, en todo caso, dentro del plazo máximo establecido en cada uno de los Contratos de Inversión Extranjera que han sido celebrados entre Gtech Corporation y el Estado de Chile, que a continuación se detallan: i/ Con la suma de un millón de dólares, ingresados a Chile en virtud del Contrato de Inversión Extranjera celebrado con el Estado de Chile al amparo del decreto ley número seiscientos mediante escritura pública de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo; ii/ Con la suma de setecientos cincuenta mil dólares, ingresados a Chile, en virtud del Contrato de Inversión Extranjera celebrado con el Estado de Chile al amparo del decreto ley número seiscientos mediante escritura pública de fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y nueve otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas; iii/ Con la

suma de quinientos treinta y cinco mil dólares, ingresados a Chile en virtud del Contrato de Inversión Extranjera celebrado con el Estado de Chile al amparo del decreto ley número seiscientos mediante escritura pública de fecha once de agosto de dos mil otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo; iv/ Con la suma de un millón de dólares, ingresados a Chile en virtud del Contrato de Inversión Extranjera celebrado con el Estado de Chile al amparo del decreto ley número seiscientos mediante escritura pública de dieciséis de noviembre de dos mil uno otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo; v/Con la suma de quinientos mil dólares, ingresados a Chile en virtud del Contrato de Inversión Extranjera celebrado con el Estado de Chile al amparo del decreto ley número seiscientos mediante escritura pública de nueve de diciembre de dos mil dos otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo; vi/Con la suma de ochocientos mil dólares, ingresados a Chile en virtud del Contrato de Inversión Extranjera celebrado con el Estado de Chile al amparo del decreto ley número seiscientos mediante escritura pública de catorce de enero de dos mil tres otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo; vii/ Con la suma de un millón de dólares, ingresados a Chile en virtud del Contrato de Inversión Extranjera celebrado con el Estado de Chile al amparo del decreto ley número seiscientos mediante escritura pública de dos de julio de dos mil tres otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha; y viii/ Con la suma de setecientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y ocho dólares y veintiún centavos, ingresados a Chile en virtud del Contrato de Inversión Extranjera celebrado con el Estado de Chile al amparo del decreto ley número seiscientos mediante escritura pública de veintidós de septiembre de dos mil tres otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.”. En todo lo no modificado se mantiene íntegramente vigente escritura de Declaración y Constitución de Gtech Corporation Chile. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, quince de diciembre de 2003. Eduardo Avello Concha, Notario Titular.

EXTRACTO

Juan Facuse Heresi, Notario Público de Santiago, Titular de la Primera Notaría de Macul, con Oficio Gregorio de la Fuente N°3143, certifico: Que por escritura de esta fecha, 13 de noviembre de 2003, ante mí, los señores Fernando Trujillo Cabrera, Angélica Rivera Merino, ambos Camino del Virrey N°12875, Lo Barnechea, Región Metropolitana; y María Isabel Larach Nazal, Las Dalias N°2728, Depto. 402, Providencia, Región Metropolitana, modificaron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social **“Howard Impresores Limitada”**, sentido que Angélica Rivera Merino vende, cede y transfiere totalidad de los derechos sociales a María Isabel Larach Nazal, quien compra, acepta y adquiere para sí, en $5.000.000, pagados anterioridad a esta fecha, diversas parcialidades. Consecuencia, cesiones de derechos quedan únicos socios Fernando Trujillo Cabrera, 50% totalidad derechos sociales, y María Isabel Larach Nazal, 50% totalidad derechos sociales, quienes modifican cláusula 7ª pacto social sentido que administración y uso razón social corresponderá a Fernando Trujillo Cabrera, con amplias facultades. Responsabilidad personal socios limítase a respectivos aportes. Otras estipulaciones escritura extractada. En todo lo no modificado rige pacto social primitivo. Santiago, 13 de noviembre de 2003.

EXTRACTO

Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Titular 4ª Notaría de Santiago, Ahumada 341, piso 4°, certifico: Por escritura hoy ante mí, don Sergio Carlos Raineri Coccolo y Bernardita Zaccarelli Vender, ambos domicilio Renato Sánchez 3424, Depto. 51, Las Condes; Roberto Miguel Raineri Zaccarelli y Sergio Marcelo Raineri Zaccarelli, ambos domiciliados Chile España 373, Ñuñoa. Modifican sociedad **Impermeabilizaciones Roofing Limitada”** o IMPROOF Ltda. Se retiran y ceden derechos sociales, Sergio Carlos Raineri Coccolo y Bernardita Zaccarelli Vender. Se incorporan a) Roberto Miguel Raineri Zaccarelli que aporta $8.416.000. valor pagado a Sergio Carlos Raineri Coccolo y Bernardita Zaccarelli Vender, como precio de cesiones reconocido como 60% capital social. B) Sergio Marcelo Raineri Zaccarelli que aporta $5.880.000. valor pagado a Sergio Carlos Raineri Coccolo y Bernardita Zaccarelli Vender, como precio de cesiones reconocido como 40% capital social. Roberto Miguel Raineri Zaccarelli y Sergio Marcelo Raineri Zaccarelli modifican sociedad: a) La administración, representación y uso razón social corresponderá a Roberto Miguel Raineri Zaccarelli, y se amplían facultades de administración. b) Reemplazan cláusula tercera por la siguiente: El capital de la sociedad es la suma de $64.837.163, de acuerdo a los estados financieros al treinta y uno de diciembre del año 2002, que se encuentra totalmente enterado y está compuesto por vehículos, maquinarias, muebles y útiles, mercadería, etcétera. Las responsabilidades de los socios quedan limitadas al monto de sus aportes. c) Las utilidades y pérdidas se distribuirán, en directa proporción a sus aportes, Roberto Miguel Raineri Zaccarelli 60% y Sergio Marcelo Raineri Zaccarelli, 40%, de acuerdo cláusula Cuarta pacto social. Demás modificaciones en escritura extractada. En Santiago, a 30 de octubre de 2003.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público de Santiago, Titular Notaría N° 40, Teatinos 332, certifico que, por escritura pública de hoy, ante mí, Jorge Alberto Amador Yarur Rey, Inversiones Millaray S.A., María Ester Paulina Chamy Moukarzel, María Paulina Yarur Chamy, José Luis Yarur Chamy, Rodrigo Alberto Yarur Chamy y Sebastián Andrés Yarur Chamy, todos domiciliados en Espoz 4336, Vitacura, modificaron sociedad **Industrial y Comercial Millaray Limitada**, inscrita a fojas 14.780 N° 12.187 del Registro de Comercio Santiago de 2002. Modificaciones consisten: Uno) Aumentar el capital de la Compañía de la cantidad de $160.000.000 íntegramente aportado y pagado, a la cantidad de $1.010.000.000, es decir, en la cantidad de $850.000.000, aumento de capital que el socio Inversiones Millaray S.A. asume completamente y se obliga a enterar y pagar de la siguiente forma: a) con $440.000.000 en el acto de la escritura extractada; b) con $22.000.000 a más tardar el 31 de diciembre de 2003; c) con $274.000.000 a más tardar el 31 de diciembre de 2004; d) con $35.000.000 a más tardar el 31 de diciembre de 2005; y e) con $79.000.000 a más tardar el 31 de diciembre de 2006. Dos) Reemplazar el actual nombre de fantasía de Industrial y Comercial Millaray Ltda., por el de Incomilla Ltda. Para tales efectos se reemplazaron las Cláusulas Primera y Cuarta de los estatutos de la Compañía. Santiago, 22 de diciembre 2003.

EXTRACTO

Pablo Poblete Saavedra, Notario Suplente de Gladys Pizarro Pizarro, Titular 6ª Notaría Stgo, Bandera 425, certifica: Por escritura hoy ante mí, Rodrigo Andrés Fierro Dockendorff, Huérfanos 1961 dpto. 312, Stgo; Marcelo Julio Bravo Martínez, Los Castaños 67, Viña del Mar, de paso en esta, y Gonzalo Fierro Page, Eklonia 565, Dpto. 34, Viña del Mar, de paso en ésta, modifican sociedad **Ingeniería y Control de la Contaminación Ambiental Limitada** o ICCA LTDA., otorgada ante Notario Público Stgo. Alvaro Bianchi Rosas el 15 05 2003, inscrita fs. 13.802 N° 10.588 de Registro Comercio Stgo. de 2003. Modificaciones consisten: a) Se retira de la sociedad Marcelo Julio Bravo Martínez, por cesión total de sus derechos ascendentes al 25% a Rodrigo Andrés Fierro Dockendorff. b) Se aumenta el capital a $8.000.000. siguiente forma: Uno) Rodrigo Andrés Fierro Dockendorff, $2.000.000 aportados pacto social constitutivo y $5.000.000. forma señala escritura extractada; Dos) Gonzalo Fierro Page $1.000.000. ya enterados e ingresados caja social. c) Unicos socios sociedad Rodrigo Andrés Fierro Dockendorff con 87,5% y Gonzalo Fierro Page con 12,5% derechos sociales. d) Administración, representación y uso razón social corresponderá conjunta e indistintamente a ambos socios. Demás estipulaciones escritura que extracto. En todo lo no modificado rige pacto social original. Santiago, 17 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

María Ester Astorga Lagos, Notario Valparaíso, Cochrane 838, certifico: por escritura ante mí de 5 de diciembre del 2003, Isabel Jesús Basaure Caste, dom. 10 Norte N°745, Depto. 303, Viña del Mar; Bárbara Alejandra Alvarez Alarcón, dom. Vicuña Mackenna N°874, Depto. 406, Quilpué, y Nelson Rodrigo Campillay Basaure, dom. Diez Norte N°745, Depto. 303, Viña del Mar, modifican sociedad **“Inmobiliaria El Olivar Limitada”** o "EL OLIVAR LTDA.", inscrita fjs. 46 vlta. N°40; Registro Comercio de Quilpué año 2002, en cuanto Bárbara Alejandra Alvarez Alarcón cede el 94% de sus derechos sociales a Nelson Rodrigo Campillay Basaure en $3.500.000, pagados en dinero efectivo, quedando como socios Isabel Jesús Basaure Caste con el 50% del capital social, Nelson Rodrigo Campillay Basaure con el 47% y Bárbara Alejandra Alvarez Alarcón con el 3% restante y en cuanto la administración y uso razón social corresponderá exclusivamente a Isabel Jesús Basaure Caste. En lo no modificado rige pacto social vigente.

EXTRACTO

M.S. “INMOBILIARIA INTEGRAL LTDA.”

Jorge Condeza Vaccaro, Notario Concepción, Barros 971 local 24, certifico: por escritura pública 6 diciembre 2003, ante mí, Ricardo Alberto Langdon Brandt, Walter Italo Marisio Sutter, domiciliados en Concepción, Las Margaritas 132, San Pedro de la Paz y Washington Luis Soto Aguilar Opazo, domiciliado en Talcahuano, Gómez Carreño 5215, modificaron sociedad constituida 12 marzo 2001, ante Notario Concepción Enrique Acuña Méndez, mi suplente, razón social es **“Inmobiliaria Integral Limitada”**, extracto se inscribió a fs. 485 N° 346 año 2001 en Registro Comercio Concepción se publicó D.O. 26 marzo 2001, modificada por escritura pública 14 enero 2002 ante mismo Notario Suplente; extracto inscribió fs. 406 N° 288 año 2002, se publicó D.O. 14 marzo 2002. Washington Luis Soto Aguilar Opazo. vendió a Walter Marisio Sutter y a Ricardo Alberto Langdon Brandt un 1,60223% a cada uno de ellos, de su participación en sociedad. Socios modifican sociedad siguientes términos: a) Derechos socios en capital social será de 33,333% para socios Ricardo Langdon y Walter Marisio y un 33,334 para socio Washington Soto Aguilar. b) Modifican cláusula 9ª estatuto en cuanto las utilidades y pérdidas serán repartidas por socios en mismos porcentajes participación en capital social. c) Modifican administración siguientes términos: uno. compra de bienes raíces deberá efectuarse de común acuerdo por todos los socios. dos. contratar préstamos, sean como créditos en cuenta corriente, créditos simples, líneas de crédito, salvo sobregiros, la sociedad deberá actuar a través del socio Washington Soto Aguilar Opazo conjuntamente con cualquiera otros dos socios. tres. Constituir hipotecas, fianzas, codeudas solidarias y cláusulas penales sociedad actuará a través del socio Washington Soto Aguilar Opazo, conjuntamente con cualquiera otros socios. d) Aumentan el capital a $250.000.000, enterados con capitalización proporción a sus derechos sociales con cargo cuenta revalorización del capital propio y utilidades acumuladas.

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Stgo., Titular Notaría 37ª Huérfanos 1117, piso 10, certifico: Por escritura pública de esta fecha, comparecieron ante mí: Drago Miljenko Gluscevic Vermehren, en representación de Inmobiliaria Doña Olga Limitada e Inversiones Doña Olga Limitada, todos domiciliados en Alonso de Córdova 5151, of. 1.101, Las Condes, Stgo.; modificaron sociedad "Constructora Urbacon Limitada", inscrita a Fs. 16.171 N° 13.059 Registro de Comercio del CBR Stgo. 1998, en el siguiente sentido: Modificación Razón Social: Socios modifican actual razón social que es "Constructora Urbacon Limitada" por la siguiente "Inmobiliaria Nieve Blanca Limitada", en consecuencia se reemplaza el Art. Primero de los Estatutos Sociales por siguiente: Primero: Los comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, regida por la ley tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones, que girará bajo la razón social de **“Inmobiliaria Nieve Blanca Limitada”**. Sus nombres de fantasía serán "Inmobiliaria Nieve Blanca Ltda." o "Nieve Blanca Ltda.", los cuales podrán ser usados incluso ante bancos e instituciones financieras." En todo lo no modificado se mantiene plenamente vigente pacto social, especialmente en lo relativo a limitación de responsabilidad de los socios al monto de sus aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Stgo., 20 de noviembre de 2003. Nancy de la Fuente H., Notario Público.

EXTRACTO

María Loreto Zaldívar Grass, Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, Titular 18ª Notaría Santiago, con oficio en Bandera 341, of. 857, Santiago, certifica que por escritura pública hoy 18/12/2003, ante mí, Patricio Schiffrin Palma, Giancarlo José Ramello Soracco, Edgardo Mancuson Sekely, Christián Biseo Lástrico, Jorge Laso Gana, Fernando Freudenthal Rothschild, Jaime Alberto Bellolio Rodríguez, Felipe Benavente Puga, Ramón Eyzaguirre Quesney, Antonio Eguiguren Ortúzar, todos los anteriores Alcántara N°271, piso 8, Las Condes, y Francisco Rojas Pérez, Avenida Santa María N°2560, Providencia, todos domicilios ciudad Santiago, únicos socios y en representación de Inmobiliaria Puerto Kennedy Dos Limitada, inscrita en el Registro de Comercio de Santia

go año 2003, a fojas 37.168 N°28.169, y únicos socios y en representación de Inmobiliaria Puerto Kennedy Limitada, inscrita como limitada a fojas 21.965 N°17.525, del Registro de Comercio de Santiago año 2000 y a fs. 37.241 N°28.233, año 2003, mismo registro anterior, acordaron fusionar ambas sociedades, absorbiendo Inmobiliaria Puerto Kennedy Dos Limitada a Inmobiliaria Puerto Kennedy Limitada, así todos los activos, pasivos, patrimonio y derechos y obligaciones de Inmobiliaria Puerto Kennedy Limitada, se incorporan a Inmobiliaria Puerto Kennedy Dos Limitada. La sociedad absorbida se disuelve quedando radicados en la sociedad absorbente los derechos de los socios de la sociedad absorbida, en las proporciones que se indican en el texto refundido de los nuevos estatutos. De la misma manera a contar de la absorción Inmobiliaria Puerto Kennedy Dos Limitada, pasará a llamarse Inmobiliaria Puerto Kennedy Limitada, manteniendo así el nombre de la sociedad absorbida. Producto de la fusión, la sociedad absorbente Inmobiliaria Puerto Kennedy Dos Limitada aumenta su capital a $2.094.018 y se aprueba el siguiente texto refundido de los estatutos: Nombre: **Inmobiliaria Puerto Kennedy Limitada**. Domicilio: Ciudad de Santiago de la Región Metropolitana, sin perjuicio de poder abrir oficinas y sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Objeto: La sociedad tiene por objeto: a) La adquisición, inversión, compra, venta, loteo, aporte, arrendamiento, administración, explotación, permuta, parcelación, urbanización y reparación de toda clase de bienes raíces sean rurales o urbanos, y la percepción de todos sus frutos, el arrendamiento de bienes raíces con o sin opción de compra; b) la promoción, organización, desarrollo y participación en negocios inmobiliarios y c) en general, la celebración y/o ejecución de toda clase de operaciones, actos y contratos, civiles o comerciales, necesarios o conducentes para el desarrollo del objeto social. Además, podrá ejecutar por cuenta propia o ajena toda clase de obras, montar y poner en marcha para sí o para terceros todo tipo de establecimientos, industriales o no, comercializando para sí o para terceros los bienes y/o servicios producidos. En general, la celebración y/o ejecución de toda clase de operaciones, actos y contratos, civiles o comerciales, necesarios o conducentes para el desarrollo del objeto social. La sociedad podrá realizar cualquier otra actividad directa o indirectamente ligada a las anteriores que los socios acuerden, sin necesidad de modificar los presentes estatutos. La sociedad podrá desarrollar sus actividades directamente o participando o constituyendo otras sociedades al efecto, en las que podrá inclusive tener la calidad de socia gestora. Capital: El capital social es la suma de $2.094.018, el que ha sido íntegramente pagado por los socios y aportado con anterioridad a esta fecha con cargo a los aportes efectuados en sociedades fusionadas: a) don Patricio Schiffrin Palma aportó $317.872, equivalentes al 15,18% de los derechos sociales, b) Giancarlo Ramello Soracco aportó $344.257, equivalentes al 16,44% de los derechos sociales, c) don Edgardo Marcuson Sekely aportó $64.286, equivalentes al 3,07% de los derechos sociales, d) don Francisco Rojas Pérez aportó $366.244, equivalentes a 17,49% de los derechos sociales, e) don Christián Biseo Lástrico aportó $87.321, equivalentes a 4,17% de los derechos sociales, f) don Fernando Freudenthal Rothschild aportó $155.376 equivalentes al 7,42% de los derechos sociales, g) don Jorge Laso Gana aportó $151.816 equivalentes al 7,25% de los derechos sociales, h) don Jaime Bellolio Rodríguez aportó $24.919 equivalentes al 1,19% de los derechos sociales, i) Antonio Eguiguren Ortúzar aportó $254.423 equivalentes al 12,15% de los derechos sociales, j) don Felipe Benavente Puga aportó $157.051, equivalentes al 7,5% de los derechos sociales, y k) don Ramón Eyzaguirre Quesney aportó $170.453, equivalentes al 8,14% de los derechos sociales. Responsabilidad: Socios limitan responsabilidad al monto de los respectivos aportes. Administración: La administración, representación y uso de la razón social, con amplias facultades, corresponderá a un Consejo Administrativo compuesto de 5 miembros titulares y 5 suplentes. Para ser miembro del Consejo se requerirá ser socio de la sociedad y, en caso de las personas jurídicas, actuar a través de mandatario designado por escritura pública. Las funciones de los miembros del Consejo se ejercen colectivamente en sala legalmente constituida, las reuniones se constituirán con la mayoría absoluta de los consejeros y los acuerdos se tomarán con la mayoría de los asistentes. En cláusula 2° transitoria se designan como miembros del Consejo a los señores Jorge Laso Gana, Antonio Eguiguren Ortúzar, Giancarlo José Ramello Soracco, Francisco Rojas Pérez y Patricio Schiffrin Palma, como titulares y a don Fernando Freudenthal Rothschild, doña Bernardita Eguiguren Balmaceda, don Christián Biseo Lástrico, doña Paula Verónica Ringeling Kegevic y don Jaime Alberto Bellolio Rodríguez, como suplentes. El nombramiento de reemplazantes se efectuará por el Consejo mediante escritura pública inscrita al margen de la inscripción social. Duración: 5 años contados fecha escritura, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años, en la forma indica en escritura extractada. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 18/12/2003. M. Loreto Zaldívar G.

EXTRACTO

Cosme Fernando Gomila Gatica, abogado, Notario Público Titular de la 4ª Notaría de Santiago, Paseo Ahumada N°341, piso 4°, certifica: Por escritura pública hoy ante mí don Oscar Alfonso Leria Chateau; don Jaime Pablo Lería Chateau; y doña Claudia Andrea Leria Scarneo, todos domiciliados en calle Asturias N°271, piso 4°, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, modificaron sociedad "**Inversiones Inmobiliarias Osler y Compañía Limitada**", inscrita en el Registro de Comercio a fojas 22.463 N°12.121 del año 1986 del Conservador de Santiago, en el siguiente sentido: Se retira de la sociedad don Jaime Pablo Lería Chateau, quien cede a doña Claudia Andrea Lería Scarneo, un 4,76% del capital, y don Oscar Alfonso Lería Chateau, cede a la misma un 0,24% del capital. Como consecuencia de las cesiones operadas, quedan como únicos socios doña Claudia Andrea Lería Scarneo, y don Oscar Alfonso Lería Chateau, quienes acuerdan modificar los estatutos sociales en los siguientes términos: Con el fin de reconocer los cambios operados en la sociedad, modifican la Cláusula Cuarta relativa al Capital: $277.750.195 y se aporta: A) Don Oscar Alfonso Leria Chateau, $263.862.685, correspondientes al 95% del capital social; y B) Doña Claudia Andrea Lería Scarneo, $13.887.510, correspondiente al 5% del capital social. El capital se encuentra totalmente pagado, con anterioridad a esta fecha. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. En lo no modificado se ratifican los estatutos sociales. Demás estipulaciones constan de escritura que extracto. Santiago, 18 de diciembre de 2003. C.F. Gomila G.

EXTRACTO

Marta Rivas Schulz, abogado, Notario Público, titular Los Andes, Esmeralda 417, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, señores José Luis Olaeta Undabarrena, Los Villares 2180, Los Andes; doña Paula Carolina Meléndez Ramírez, condominio Siglo 21, calle La Reconquista 1450, casa B 3, San Felipe y Javier Francisco Olaeta Undabarrena, Freire 470, Dto. 122, Valparaíso, modifican sociedad "**Inversiones Irabazi Limitada**", constituida por escritura de 23 abril 1992, ante Notario de Santiago Enrique Morgan, inscrita a fs. 17.091 N° 8.715 Registro Comercio Conservador Santiago de 1992, en sentido que doña Paula Carolina Meléndez Ramírez vende, cede y transfiere a Javier Francisco Olaeta Undabarrena todos sus derechos sociales en $12.000.000. pagados. Quedan, por lo tanto, únicos socios José Luis Olaeta Undabarrena con 90% derechos sociales y Javier Francisco Olaeta Undabarrena con 10% de los mismos. En lo no modificado continúa vigente pacto social original. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Los Andes, 10 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Público 20ª Notaría Santiago, Huérfanos N°835, segundo piso, Santiago, certifica por escritura pública de hoy, ante mí, Enrique Manuel Rawlins Pemjean, domicilio Arzobispo Valdivieso N°0345, Recoleta; Patricia Elena Schneider López, Enrique Rawlins Schneider, estos dos domicilio calle Camino del Sol N° 3596, casa 09, Lo Barnechea; y Joan Rawlins Schneider, casada con Fernando Melchor Riera Schiappacasse, que comparece autorizando a su mujer, ambos domicilio calle Homs N° 6920, Departamento 708, Las Condes, modificaron sociedad "**Inversiones La Cabaña Limitada**", constituida escritura 1 junio 1995, Notaría Santiago, Humberto Quezada Moreno, extracto inscrito fs. 13.899 N° 11.372, Registro Comercio C.B.R. Santiago año 1995. Por escritura que extracto socios modifican sociedad en lo siguiente: A) Por haber pactado Enrique Manuel Rawlins Pemjean régimen matrimonial de separación total de bienes con Patricia Elena Schneider López y liquidado la comunidad existente entre ellos, se adjudicaron los derechos de Enrique Manuel Rawlins Pemjean a Patricia Elena Schneider López, retirándose el primero de la sociedad e ingresando como socia la segunda. Quedan como únicos socios Patricia Elena Schneider López, Enrique Rawlins Schneider y Joan Rawlins Schneider. B) Estos tres últimos en calidad únicos socios, readecuan estatutos: a) Cláusula Cuarta, relativa a administración y uso razón social corresponderá a Patricia Elena Schneider López, con facultades indicadas en estatutos. b) Cláusula Quinta, relativa a capital social, en sentido que capital sociedad de $38.350.000. ha sido aportado $37.850.000. por Patricia Elena Schneider López; $250.000. por Enrique Rawlins Schneider y $250.000. por Joan Rawlins Schneider. Se contienen otras estipulaciones que no son materia de extracto en escritura extractada. Santiago, 12 de diciembre de 2003. Humberto Quezada Moreno, Notario Público.

EXTRACTO

Carlos Apara Alamo, Notario Villarrica, suplente titular Daniel V. Mondaca Pedrero, Camilo Henríquez N°346, 2° piso, certifica: por escritura ante titular, Armin Iván Castillo Mora, General Mackenna 593, oficina 603; ''Inversiones, Asesorías y Servicios Taurus Limitada'', Antonio Varas 854, oficina 401, y María Cristina Muehlebach Niederreuther, Pasaje Hamdorf 152, todos Temuco, de paso ésta; Uno) Mediante escritura 7 Mayo 2003, Repertorio 995 2003, modificaron segunda vez sociedad "**Inversiones Valle del Sol y Compañía Limitada**", nombre fantasía ''Valle del Sol y Cía. Ltda.'', constituida 9 noviembre 1998, ante Notario Temuco René Ramírez Molina, inscrita Registro Comercio Conservador Pucón, fojas 50 N°39, 1998: a) Retiro: sociedad ''Inversiones, Asesorías y Servicios Taurus Limitada'' cediendo derechos Armin Castillo Mora, precio $95.250.000 pagados según escritura; b) Aumento Capital: $30.000.000; Armin Castillo Mora aportó $25.500.000, dominio 29,29% crédito y acciones ''Comité Viviendas Villa República Israel'', avaluados $20.500.000; dominio bienes muebles usados, individualizados escritura, avaluados $5.000.000. María Cristina Muehlebach Niederreuther aportó $4.500.000, efectivo $500.000, saldo $4.000.000 aportó trabajo personal. Capital actual $347.500.000; c) Utilidades y Pérdidas: Armin Castillo Mora 60%; María Cristina Muehlebach Niederreuther 40%; Dos) Omisión y Saneamiento: Mediante escritura 31 octubre 2003, Repertorio N°1.982 2003 comparecientes sanearon omisiones segunda modificación, falta publicación Diario Oficial e inscripción extracto Registro Comercio Conservador Pucón, ratificándola íntegramente conforme ley 19.499. Demás estipulaciones escrituras extractadas. Villarrica, 19 diciembre 2003.

EXTRACTO

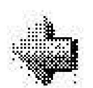
Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco N° 0153, Providencia: rectifica extracto escritura pública 26 noviembre 2003, ante mí, de modificación sociedad **Inversiones y Asesorías Maite Limitada**. Publicado Diario Oficial 13 diciembre 2003, en el sentido que donde dice ''... Asesoría e Inversiones ...'' debe decir: ''... Inversiones y Asesorías ...''. Santiago, 19 diciembre 2003.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifico: Por escritura pública fecha hoy ante mí, Rafael Luis del Niño Jesús de Praga Monsalve Manríquez, Cuevas 1211, Santiago Centro; don Francisco Javier del Niño de Jesús de Praga Monsalve Manríquez, Virginia 7919, Vitacura, y Geraldine Peillard García, Doctor Barros Errázuriz 1992, depto. 42, Providencia: modifican sociedad **Monsalve y Compañía Limitada**, inscrita a fojas 10.573 N°8578 Registro Comercio, del C.B.R. Santiago, año 1998. Modificación consiste: socio Francisco Javier del Niño de Jesús de Praga Monsalve Manríquez, dueño de 40% derechos en la sociedad, vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos sociales, siguiente forma: a socio Rafael Luis del Niño de Jesús de Praga Monsalve Manríquez, 39% de los derechos sociales, quien los compra, adquiere y acepta para sí en $3.960.000; y el 1% restante, lo vende, cede y transfiere a Geraldine Peillard García, quien los compra, acepta y adquiere para sí en $40.000. ambas cesiones pagadas al contado, dinero efectivo. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 9 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura hoy, ante mí, Alicia Parda Ayala, Silvina Hurtado 1864, Providencia, María Loreto Bobenrieth Giglio y Roberto Máximo Soto Pérez, am



bos Bremen 751, Ñuñoa, y Juan Francisco Santelices Pastori, Silvina Hurtado 1864, Providencia, modificaron **Mundo Eventos Limitada**, inscrita fs. 9.151 Nº 7.495 Registro Comercio Santiago 2002, siguiente sentido: a) María Bobenrieth y Roberto Soto, cedieron totalidad sus derechos sociales a Juan Santelices, precio $1.000.000 pagado efectivo. b) Administración sociedad y uso razón social corresponderá a Juan Francisco Santelices Pastori, con facultades escritura constitutiva. Santiago, 5 diciembre 2003.

EXTRACTO

Jorge Condeza Vaccaro, Abogado Notario, Concepción, Barros 971, L. 24, certifico: Por escritura ante mí, 31 octubre 2003, Juana Hortencia Fernández Chávez, Población Boca Sur, Pasaje 1 A, casa 81, San Pedro de la Paz; Doris del Carmen Jara Bobadilla, Población La Leonera, calle 4, Block 3462, Depto. 111, Villa Futuro, Chiguayante; Sara Reyes Sepúlveda, Ejército 968, Concepción; Rosa Elena Sepúlveda Erices, Aníbal Pinto 2175, Concepción, y doña Norberta Rojas Contreras, empleada, Población Hualpencillo, Chépica 7416, Talcahuano, rectifican y complementan sociedad **"Pastelería, Fábrica de Empanadas Comercial e Industrial Alimenticia Cordon Bleu Limitada"**, nombre de fantasía "CORDON BLEU LTDA.", constituida 16/05/2002, esta Notaría, inscrita R. Comercio Concepción fs. 769 vta. Nº 545, año 2002, siguiente forma: a) rectifican cláusula sexta sociedad, apartado 1, 2, 3, 4, 5 donde dice "y la marca comercial "Cordon Bleu" amparada en la solicitud número 366.175, Registro 480.689 que renovó al Registro 318.103, cobertura Establecimiento Comercial, clase Treinta, Octava Región,", debe decir, "y la marca comercial "Cordon Bleu" inscrita en el Registro de marca Comercial con el número 480.690, que renueva a la número 318.102, concedida el 27/02/1997 y que expira el 27/02/2007 y que protege al Establecimiento Comercial de Pastelería, clase 30, Octava Región" y b) complementan cláusula sexta sociedad, apartado 1, 2, 3, 4, 5 al final de cada apartado se reemplaza el punto aparte por un punto seguido y se complementa cada apartado con lo siguiente: "La rectificación del inventario simple de bienes protocolizado con fecha 16/10/2001, repertorio 2709, Nº 165, Notaría Molina, Concepción, se hizo mediante la protocolización de rectificación de inventario efectuada el 23/04/2003, Repertorio 1315, Nº 241, Notaría Molina, Concepción, anotándose además al margen del inventario protocolizado con fecha 16/10/2001 y a señalado. Demás menciones escritura extractada.

EXTRACTO

Juan Antonio Loyola Opazo, Notario Temuco, Prat 717, of. 22, certifica: Por escritura 4 diciembre 2003, ante Notario Suplente Juan Antonio Loyola Román; Claudio Nadimir Donoso Maslov domicilio Temuco, Los Pioneros 1684, Iván Marcos Ibarra Gallardo y María Loreto Espejo Mondaca, estos últimos domiciliados Temuco, Erasmo Carrasco 1265, Villa Tobalaba, modifican sociedad **Productora y Comercializadora Doniba Limitada**, nombre fantasía CIP HORTICULTURA AGROINTEGRAL LTDA. RUT 77.357.960-1, constituida escritura pública 24/09/1999 esta Notaría, inscrito extracto fjs. 800 vta Nº 655 Registro Comercio Temuco 1999, publicado D.O. Nº 36.496 de 23/10/1999, sentido: Claudio Nadimir Donoso Maslov, vende, cede y transfiere 56,67% su interés social a Iván Marcos Ibarra Gallardo en $3.104.689. y 10% su interés social a María Loreto Espejo Mondaca en $344.966. En consecuencia, a contar esta fecha, únicos socios Iván Marcos Ibarra Gallardo con 90% interés social y María Loreto Espejo Mondaca con 10% interés social. Socios actuales modifican pacto social primitivo, siguiente sentido: a) Cláusula 3ª Administración, representación y uso razón social corresponderá única y exclusivamente a Iván Marcos Ibarra Gallardo todas y cada una facultades señaladas en dicha cláusula la que se reproduce; y b) Cláusula 5ª utilidades y pérdidas repartirán 90% Iván Marcos Ibarra Gallardo y 10% María Loreto Espejo Mondaca. En lo no modificado rige pacto social primitivo. Demás estipulaciones escritura que extracto. Temuco, 12 diciembre 2003.

EXTRACTO

Jaime Polloni Contardo, Notario San Felipe, Merced 192 San Felipe, certifica, escritura pública 24 noviembre 2003, ante mí, doña Marcela Alejandra Carreño Ibaceta, Pob. Duncan Fox nro. 14; doña Sara Inés Drouilly Carvajal, Toro Mazote 590, ambas San Felipe; doña Lorena María Lucía Lavarello Bagnara, Los Diamelos 2964, Providencia, Santiago; doña Nélida del Carmen Olmedo Asudillo El Convento sin nro, Almendral, San Felipe; y don Juan Carlos Dintrans Schafer, Patria Vieja nro. 1463, Villa Oriente, San Felipe, sanearon vicio de forma en que se incurrió al inscribir fuera de plazo a fs. 120 vta nro. 126 Registro Comercio San Felipe año 2003, extracto escritura pública 8 agosto 2003, otorgada ante notario que autoriza, en la cual modificaron sociedad **"Profesionales del Agro Asociados Limitada"**, constituida escritura público 3 noviembre 1994, ante notario que autoriza, inscrita fs. 128 nro. 117 Registro Comercio San Felipe 1994. Además ratifican contenido escritura modificatoria, en virtud de la cual; doña Marcela del Carmen Carreño Ibaceta, doña Nélida del Carmen Olmedo Asudillo y don Juan Carlos Dintrans Schafer vendieron, cedieron y transfirieron a doña Sara Inés Drouilly Carvajal y a doña Lorena María Lucía Lavarello Bagnara los derechos que le correspondían en sociedad; únicas socias ampliaron objeto social al indicado escritura modificatoria y de saneamiento; establecieron que administración de sociedad y uso razón social corresponderá socias Sara Inés Drouilly Carvajal y Lorena María Lucía Lavarello Bagnara, en la forma y con facultades que se indican acto modificatorio y de saneamiento. Otras estipulaciones constan escritura pública extractada. San Felipe, 24 noviembre 2003. J. Polloni C., Not.

EXTRACTO

Andrés Allende Vial, Abogado, Notario Suplente del Titular 45ª Notaría Santiago, René Benavente Cash, Huérfanos 979, 7º piso, certifica: por escritura de hoy, ante mí, María Inés Kralemann Vargas, esta ciudad, San José de la Sierra 895, comuna Las Condes; Thomas Charles Sargent Kralemann, esta ciudad, Avenida Príncipe de Gales 8555, casa D, comuna La Reina; Felipe Andrés Sargent Kralemann, esta ciudad, San José de la Sierra 895, comuna Las Condes; Denise Gabriela Sargent Kralemann, esta ciudad, Carlos Vaz Ferreira 2444, comuna Vitacura; Robert Walter Sargent Kralemann, esta ciudad, Las Nieves 3351, depto. 703, comuna Vitacura, esta ciudad, Manuel Cruzat 2664, comuna Providencia; George Frederick Sargent Bussey, esta ciudad, Las Nieves 3351, depto. 703, comuna Vitacura; esta ciudad, Manuel Cruzat 2664, comuna Providencia; Edith Muriel Sargent Bussey, esta ciudad, Las Azucenas 2951, comuna Providencia; Laura Parada Henríquez, esta ciudad, Traiguén 2323, depto. 303, comuna Providencia; José Andrés Undurraga Riesco, esta ciudad, Renato Sánchez 3401, comuna Las Condes; Técnica Thomas C. Sargent Sociedad Anónima Comercial e Industrial; Repuestos Industriales Limitada, ambas esta ciudad, Avda. Presidente Bulnes 224, comuna Santiago; y Mercedes Undurraga Riesco, esta ciudad, Los Llanes 28, comuna Las Condes; modificaron sociedad **Repuestos Industriales Limitada**, inscrita a fs. 4.816 Nº 3.162 Registro Comercio del CBR de Santiago, año 1953. Se modifica cláusula segunda del estatuto social, socios acuerdan ampliar el objeto, quedando como sigue: "Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación, importación, distribución y venta de maquinarias y repuestos para la industria, podrá prestar servicios de armaduría, ensamble y mantención de equipos maquinarias y sistemas integrados, además de prestar servicio y asistencia técnica, tanto en nuestras dependencias como en la de terceras personas, efectuar reparaciones y dar garantías a los productos antes mencionados y demás actividades que los socios acuerden. En todo lo no modificado se mantiene vigente el pacto social. Santiago, 10 de diciembre de 2003. A. Allende V., N.S.

EXTRACTO

Verónica Torrealba Costabal, Notario Suplente del titular Iván Torrealba Acevedo, Notario 33ª Notaría de Santiago, domicilio en Huérfanos 979, piso 5º, rectifica extracto publicado en Diario Oficial de fecha 10 de diciembre del año 2003, sobre modificación de sociedad **"Rojas León Capitales y Rentas Limitada"**, en el sentido de agregar al socio Leonel Rojas Stolze, domiciliado en la calle Cruz del Sur Nº 150, Las Condes, omitido en extracto publicado. Santiago, 19 de diciembre del año 2003. V. Torrealba C., Not. Supl.

EXTRACTO

Néstor Araya Blazina, abogado, Notario Público, Serrano 386, Iquique, certifico: Por escritura pública otorgada ante mí suplente Ignacio Arévalo Cid con fecha 12 de diciembre del 2003; Hugo Gerardo Pavez Prussing; y Doris Matilde Azucena Reyes Vargas, ambos pasaje Dolores Nº3059, Iquique; modificaron "Sociedad Pavez, Reyes y Compañía Limitada" o "S.G.I. INGENIERIA Y MONTAJE LTDA." o "S.G.I. LTDA", constituida por escritura pública de fecha 4 de julio del 2003, otorgada en esta Notaría, inscrita a fojas 540, Nº480, en el Registro de Comercio de Iquique del año 2003. Modificaciones consisten. Se modifica el nombre de la sociedad y su razón social por **"S.G.I. Servicios Generales de Ingeniería Limitada"**, pudiendo usar nombres de fantasía "S.G.I. SERVICIOS GENERALES DE INGENIERIA LTDA." o "S.G.I. LTDA.". En lo no expresamente modificado permanece íntegramente vigente el pacto social primitivo. Demás estipulaciones en escritura extractada. Iquique, 15 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

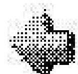
Gustavo Montero Martí, Suplente del Titular de la 8ª Notaría Santiago, Miraflores 383, oficina 2901, piso 29, certifico que, por escritura pública de esta fecha, ante mí, Eduardo San Martín Barayón, Pedro Gastón Pascal Allende, Pedro Gastón Pascal Cheetham, Camila San Martín Fernández y Carolina San Martín Fernández, todos Hendaya 263, Las Condes, modificaron sociedad **San Martín y Pascal Limitada**, inscrita en el Registro Comercio de Santiago a fojas 14.691 Nº11.977 del año 1995. Como consecuencia cesión de derechos, dejan de ser socios Pedro Gastón Pascal Cheetham, Camila San Martín Fernández y Carolina San Martín Fernández y quedan como únicos socios Eduardo San Martín Barayón y Pedro Gastón Pascal Allende, ambos Hendaya 263, Las Condes, modificando éstos artículo Quinto estatutos, en el sentido que, capital social de $5.000.000. , íntegramente aportado, enterado y pagado, corresponde al socio Eduardo San Martín Barayón con un 50% y al socio Pedro Gastón Pascal Allende con un 50% de los derechos sociales. Por último, sociedad modificada y socios que se retiran se otorgaron completo y recíproco finiquito. En lo no modificado se mantienen vigentes demás estipulaciones pacto social y, especialmente, limitación responsabilidad socios a respectivos aportes. Se facultó portador copia autorizada extracto para legalización. Santiago, 10 de diciembre de 2003. Gustavo Montero Martí, Notario Público.

EXTRACTO

Gustavo Montero Martí, Suplente del Titular de la 8ª Notaría Santiago, Miraflores 383, oficina 2901, piso 29, certifico que, por escritura pública de esta fecha, ante mí, Eduardo San Martín Barayón, Pedro Gastón Pascal Allende, Pedro Gastón Pascal Cheetham y Rosario San Martín Fernández, todos Hendaya 263, Las Condes, modificaron sociedad **San Martín, Wenborne y Pascal Limitada**, inscrita en el Registro Comercio de Santiago a fojas 13.076 Nº6.472 del año 1991. Como consecuencia cesión de derechos, dejan de ser socios Pedro Gastón Pascal Cheetham y Rosario San Martín Fernández y quedan como únicos socios Eduardo San Martín Barayón y Pedro Gastón Pascal Allende, ambos Hendaya 263, Las Condes, modificando éstos artículo Quinto estatutos, en el sentido que, capital social de $3.300.000. , íntegramente aportado, enterado y pagado, corresponde al socio Eduardo San Martín Barayón con un 50% y al socio Pedro Gastón Pascal Allende con un 50% de los derechos sociales. Por último, sociedad modificada y socios que se retiran se otorgaron completo y recíproco finiquito. En lo no modificado se mantienen vigentes demás estipulaciones pacto social y, especialmente, limitación responsabilidad socios a respectivos aportes. Se facultó portador copia autorizada extracto para legalización. Santiago, 10 de diciembre de 2003. Gustavo Montero Martí, Notario Público.

EXTRACTO

Luis Alfonso Mendoza Camus, Notario y Conservador Toltén, San Martín cuatrocientos veinte, esta ciudad certifico: que, por escritura pública hoy, ante mí, comparecieron: Pedro Francisco Pichún Cisternas, Juan Lucas Pichún Cisternas, Pablo Nemías Pichún Cisternas y Saúl Samuel Pichún Cisternas, domiciliados, hijuela 67, Raquincura, sector Pocoyán, de esta comuna, provincia Cautín; como únicos socios de **"Servicios Agrícolas Pocoyán Limitada"**, nombre fantasía "Agrícola Pocoyán Ltda.", constituida por escritura pública de veintidós agosto, mil novecientos noventa y seis, ante Notario de Temuco, René Ramírez Molina, extracto publicado Diario Oficial, edición treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco, de treinta agosto mil novecientos noventa y seis, inscrita fojas 9 vta. Nº 9, Registro Comercio, año mil novecientos noventa seis, Conservador Pitrufquén, inscripción trasladada a fojas uno, número uno, Registro Comercio, año dos mil tres, Conservador Toltén, la modificaron en siguiente sentido: a) socio Pablo Nemías Pichún Cisternas, cedió derechos sociales, partes iguales, demás socios Pedro Fran



cisco Pichún Cisternas, Juan Lucas Pichún Cisternas y Saúl Samuel Pichún Cisternas; b) duración sociedad, a contar treinta y uno de diciembre dos mil tres, será de ocho años, prorrogables automáticamente, por períodos iguales, sucesivos y continuos, de ocho años, salvo si todos los socios manifiestan voluntad ponerle término por escritura pública, anotada margen inscripción de extracto de escritura de constitución, Registro Comercio Conservador Toltén, todo con anticipación de seis meses término respectivo período o prórroga; c) demás modificaciones en la escritura respectiva. Nueva Toltén, diecisiete de diciembre de dos mil tres. Se da copia. Doy fe.

EXTRACTO

Julio Abuyeres Jadue, Notario Quillota, Pudeto 398, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, Jaime Darío Villarroel Marcotti, O'Higgins 830, y Carlos Enrique Pérez Maturana, 11 de Septiembre 1169, ambos Quillota, modifican **Sociedad Agrícola Pervi Ltda.**, constituida 11 julio 1997, ante Notario de Quillota Miguel Varas, inscrita fojas 61 vta., N° 65, Registro Comercio Conservador Quillota año 1997, publicado D.O. 18 julio 1997, modificada 10 de febrero 2001, ante notario de Quillota Armando Guzmán, suplente de Miguel Varas, inscrita fojas 42, N° 36 Registro Comercio Conservador Quillota, año 2001, publicado D.O 22 febrero 2001, modificada nuevamente 21 de junio 2001, ante notario de Quillota Julio Abuyeres, suplente de Miguel Varas, inscrita fojas 120, N° 96 Registro Comercio Conservador Quillota, año 2001, publicado D.O. 24 julio 2001. Modificación consiste: Administración y representación cualquiera de los socios indistintamente, salvo siguientes excepciones: vender, ceder y/o permutar bienes inmuebles, como asimismo constituir y aceptar hipotecas, servidumbre y otros derechos reales sobre bienes raíces, para lo cual se requerirá la concurrencia de la voluntad de ambos socios. En lo no modificado continúan vigentes restantes cláusulas pacto social. Quillota, 9 diciembre 2003.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura 19 noviembre 2003, ante mí, Sres.: Wilfredo Aguila Riquelme; Cristián Wilfredo Aguila Paredes; Carlos Alberto Aguila Riquelme y, Jorge Luis Aguila Riquelme, todos Cochrane 740, dpto. 101, Concepción, de paso en ésta, únicos y actuales socios de sociedad ''Sociedad Aguila y Aguila Limitada'', sanearon escritura de 23 junio 2003, ante mí, vicio formal en virtud ley 19.499, al no haberse inscrito ni publicado dentro plazo legal extracto del siguiente tenor: ''Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura 23 junio 2003, ante mí, Sres.: Wilfredo Aguila Riquelme; Cristián Wilfredo Aguila Paredes; Carlos Alberto Aguila Riquelme y, Jorge Luis Aguila Riquelme, todos Cochrane 740, depto. 101, Concepción, de paso en ésta, únicos y actuales socios, modificaron ''**Sociedad Aguila y Aguila Limitada**'', inscrita fs. 616 vta., N° 479, Registro Comercio Temuco, año 2001, siguiente sentido: Cristián Wilfredo Aguila Paredes, cedió 5% de sus derechos sociales a Wilfredo Aguila Riquelme, precio $100.000; Wilfredo Aguila Riquelme, cedió 33% de sus derechos sociales a Carlos Alberto Aguila Riquelme, precio $300.000 y, Wilfredo Aguila Riquelme, cedió 33% de sus derechos sociales a Jorge Luis Aguila Riquelme, precio $300.000. Todos los valores fueron pagados de contado y efectivo. Cada socio participará de utilidades o eventuales pérdidas en proporción a sus respectivos derechos sociales''. Santiago, 3 diciembre 2003.

EXTRACTO

Rodrigo Soto Chandía, Notario Público Interino 3ª Notaría Calama, Granaderos 2007, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Octavio Segundo Rojas Cortés RUT 9.184.228 9; y Roberto del Carmen Rojas Rojas, RUT 8.246.969 9, Modificaron Sociedad de Responsabilidad Limitada: ''Sociedad Minera Choja Limitada'' por ''**Sociedad Choja Limitada**''. Se amplía Objeto o giro: Producción y comercialización de aves y subproductos, comercialización y distribución de animales vivos o faenados de todo tipo así como producción y comercialización de quesos, frutas, miel y todo tipo de productos agrícolas, producidos en terrenos propios o comercialización de productos obtenidos en terrenos ajenos. Así como cualquier otra actividad que se relacione con lo anterior sin limitación de ningún tipo. Administración, uso razón social y representación legal Octavio Segundo Rojas Cortés y Roberto del Carmen Rojas Rojas, conjunta e indistintamente, quienes actuando por ella y anteponiendo la razón social a sus firmas, la representarán con las más amplias facultades. En todo lo no modificado continúan plenamente vigentes las demás estipulaciones del pacto social y sus respectivas modificaciones. Demás estipulaciones, en escritura extractada. Calama, noviembre 11 de 2003.

EXTRACTO

Mauricio Carrasco Montenegro, Notario Interino San Felipe, Merced 188, rectifica extracto modificación ''**Sociedad Comercial Rayma Limitada**'', publicado Diario Oficial 37.734 de 13 diciembre 2003, en sentido que: a) doña Patricia Manzur Saba, aporta $3.500.000, y no $3.000.000 y b) Nombre correcto socio es Issa Michael Rabae Manzur, y no Isaa Michael Rabae Manzur, como se indicó erróneamente.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Titular 26ª Notaría Santiago, Huérfanos N° 835, 2° piso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Glen Horacio Trebilcock Vega, Enrique Foster Norte N° 265, Depto. 1002, Las Condes, y Alan Luis Trebilcock Aranda, Vasco de Gama N° 4702, Depto. 27, Las Condes, modificaron sociedad comercial de responsabilidad limitada ''**Sociedad Comercial y de Inversiones Siglo 21 Limitada**'', constituida como ''Sociedad Agrícola y Comercial Siglo Veintiuno Limitada'' por escritura pública de 25 de julio de 1988, otorgada en Notaría de Félix Jara Cadot, extracto inscrito en Registro Comercio Santiago año 1988, a fs. 17.759, N° 9.417, en sentido que Alan Luis Trebilcock Aranda vende, cede y transfiere a Glen Horacio Tribilcock Vega, quien compra, acepta y adquiere para sí, derechos que al primero le corresponden en sociedad, que representan el 4% de los derechos sociales. Precio cesión: $6.000.000, pagado. Virtud cesión, quedan como únicos socios Glen Horacio Trebilcock Vega y Alan Luis Trebilcock Aranda, con 99% y 1% derechos sociales, respectivamente. En lo no modificado siguen plenamente vigentes estipulaciones pacto social. Santiago, 19 de diciembre de 2003. H. Quezada M.

EXTRACTO

Jaime Pollini Contardo, Notario San Felipe, Merced 192 San Felipe, certifica, escritura pública 5 diciembre 2003, ante mí, don Alejandro Sergio Muñoz Herrera, Avda. Maipú nro. 376, San Felipe, don Eduardo Aníbal Calderón Castro y doña Cynthia Lorena Molina Muñoz, ambos Parcela nro. 19, Condominio Las Tranqueras, Rinconada, modificaron ''**Sociedad Comercializadora de Automóviles Alfa Limitada**'', la que puede actuar como ''Automotriz Alfa Limitada'', constituida escritura pública 31 mayo 2001 ante notario que autoriza, inscrita fs. 62 vta. Nro. 70 Registro Comercio año 2001 Conservador Bienes Raíces San Felipe, en el sentido que don Alejandro Sergio Muñoz Herrera vende, cede y transfiere todos derechos que le corresponden en sociedad a doña Cynthia Lorena Molina Muñoz, quien los compra y acepta para sí en precio de $7.000.000. pagado forma señalada en escritura extractada. Modifican cláusula quinta pacto social relativa administración sociedad la que quedará radicada exclusivamente a don Eduardo Aníbal Calderón Castro. Otras estipulaciones constan escritura pública extractada. San Felipe, 5 diciembre 2003. J. Polloni C., Not.

EXTRACTO

Néstor Araya Blazina, abogado, Notario Público, Serrano 386, Iquique; certifico: Por escritura pública otorgada hoy ante mí: Julio Segundo Rojas Contreras; Carolina Andrea Rojas Alcayaga, y Luis Rodrigo Barbera Palma, todos Patricio Lynch N°994, 1er. piso, Iquique; Modificaron ''**Sociedad de Ingeniería, Geomensura, Proyectos, Construcciones y Servicios J.R.C. Limitada**'' o ''J.R.C. LTDA.'', constituida por escritura pública de fecha 20 de noviembre de 1996, otorgada en esta Notaría, inscrita a fojas 855, N°773, en el Registro de Comercio de Iquique del año 1996; modificada por escritura pública de fecha 18 de julio de 1997, otorgada en esta Notaría, inscrita a fojas 691, N°573, en el Registro de Comercio de Iquique del año 1997. Modificaciones consisten: A) Carolina Andrea Rojas Alcayaga, vende, cede y transfiere a Luis Rodrigo Barbera Palma, el 1% de los derechos sociales, en la suma de $50.000 en este acto en dinero efectivo. B) Carolina Andrea Rojas Alcayaga, vende, cede y transfiere a Julio Segundo Rojas Contreras, el 19% de los derechos sociales, en la suma de $950.000 en este acto en dinero efectivo. En consecuencia, son únicos socios Julio Segundo Rojas Contreras, Carolina Andrea Rojas Alcayaga y Luis Rodrigo Barbera Palma, dueños del 79%, 20% y 1%, respectivamente, del capital social. En lo no expresamente modificado permanece íntegramente vigente el pacto social primitivo. Demás estipulaciones en escritura extractada. Iquique, 15 de diciembre del 2003.

EXTRACTO

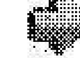
Fernando Alzate Claro, Notario Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifico: Por escritura otorgada hoy, ante mí: señores Cristián Andrés Velasco Riviera, Carretera Sur San Martín N° 700, Riconada de Los Andes, V Región; Gabriel Vladimir Tomic Errázuriz, Casa 66, Chicureo II, Colina; Jorge Eduardo Pizarro Mackay, Candelaria Goyenechea N° 5703, Vitacura; Ernesto Antonio García Astaburuaga, Mar del Norte Dos 700, y María Isabel Orrego Fabres, Lo Recabarren N° 6227, Vitacura, modificaron sociedad comercial de responsabilidad limitada ''**Sociedad de Transportes Trametal Limitada**'', constituida por escritura pública de 21 de enero de 1998, otorgada en Notaría de Fernando Opazo Larraín, extracto inscrito en Registro Comercio Santiago año 1998, a Fs. 2.448, N° 1.928, publicándose en Diario Oficial N° 35.979, de 31 de enero de 1998. Modificaciones consisten: 1) Gabriel Vladimir Tomic Errázuriz vende, cede y transfiere a Ernesto Antonio García Astaburuaga, quien compra, acepta y adquiere para sí, el 53,57% de los derechos sociales que al primero le corresponden en sociedad, que representan. Precio cesión: $642.319, pagaderos forma señalada escritura extractada. 2) María Isabel Orrego Fabres vende, cede y transfiere a Cristián Andrés Velasco Riviera, quien compra, acepta y adquiere para sí, el 8,93% de los derechos sociales que al primero le corresponden en sociedad, que representan. Precio cesión: $107.073, pagaderos forma señalada escritura extractada. 3) María Isabel Orrego Fabres vende, cede y transfiere a Ernesto Antonio García Astaburuaga, quien compra, acepta y adquiere para sí, el 5,36% de los derechos sociales que al primero le corresponden en sociedad, que representan. Precio cesión: $64.327, pagaderos forma señalada escritura extractada. Virtud cesiones, se retiran de sociedad María Isabel Orrego Fabres y Gabriel Vladimir Tomic Errázuriz, y quedan como únicos socios Ernesto Antonio García Astaburuaga, con 80,36% derechos sociales; Jorge Eduardo Pizarro Mackay, con 10,71% derechos sociales, y Cristián Andrés Velasco Riviera, con 8,93% derechos sociales. En lo no modificado siguen plenamente vigentes estipulaciones pacto social. Santiago, noviembre 6 de 2003.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Público, Titular 42ª Notaría, Santiago, Matías Cousiño 154, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Jennifer Carolina Jáuregui Castillo, Daniza Felisa Castillo Rojas y Luis Patricio Eduardo Artigas Herrera, todos Monseñor Eyzaguirre 112, Ñuñoa, modifican ''**Sociedad Educacional San Pedro Apóstol Limitada**'', constituida escritura pública 09 05 2003, esta Notaría, e inscrita fs. 18.082, N° 13.848, Registro Comercio Santiago, publicada D.O. 04 07 ambas 2003, sgte. manera: Jennifer Carolina Jáuregui Castillo vende 100% de sus derechos sociales a Daniza Felisa Castillo Rojas en $4.900.000. En lo no modificado, vigente pacto social constitutivo. Santiago, 31 octubre 2003.

EXTRACTO

María Loreto Zaldívar Grass, Notario Público Suplente del Titular Patricio Zaldívar Mackenna, 18ª Notaría Santiago, Bandera 341, oficina 857, Santiago, certifica: Por escritura pública de 24 noviembre 2003, otorgada en esta Notaría Jacinto Farrús Sarrado, Arturo Nelson Madariaga Mazzinghi, Eduardo Fernando Madariaga Mazzinghi, los tres domiciliados Gertrudis Echeñique 485, Las Condes, Santiago, Sebastián Obach González y Juan Pablo Orellana Pavón, ambos domiciliados Av. Avenida Andrés Bello 2711, piso 19, Las Condes, Santiago, celebraron contrato cesión derechos y modificación ''**Sociedad Inmobiliaria Ritoque Limitada**'', inscrita fojas 34.743, No 26.275, Registro Comercio Santiago, año 2003. Como consecuencia de cesiones de derechos, se retiran de sociedad señores Sebastián Obach González y Juan Pablo Orellana Pavón, ingresando como nuevos y únicos socios señores Jacinto Farrús Sarrado, Arturo Nelson Madariaga Mazzinghi y Eduardo Fernando Madariaga Mazzinghi en proporciones que se indican en nuevo artículo quinto. Adicionalmente, se acordaron las siguientes modificaciones: (i) se reformó artículo quinto estatuto social, en el sentido que capital social será la suma de $7.200.000, que será aportado por los socios, en dinero, dentro del plazo de 5 años contados desde 6 noviembre 2003, en la siguiente forma y proporción:

a) Jacinto Farrús Sarrado aportará $1.440.000, equivalente al 20% de los derechos sociales; b) Arturo Nelson Madariaga Mazzinghi aportará $2.880.000, equivalente al 40% de los derechos sociales; y c) Eduardo Fernando Madariaga Mazzinghi aportará $2.880.000, equivalente al 40% de los derechos sociales; y (ii) se reformaron artículos séptimo y octavo estatuto social, en el sentido que el uso de la razón social, la administración y representación de la sociedad corresponderá indistintamente a uno cualquiera de los señores Sebastián Obach González, Oscar Ferrari García y Juan Pablo Orellana Pavón, con las facultades expresadas en artículo octavo estatuto social. Otras estipulaciones constan en escritura extractada. En lo no modificado, quedan vigentes demás disposiciones del estatuto social, especialmente en cuanto a que los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia del monto de sus respectivos aportes. Santiago, 12 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público de Santiago, Orrego Luco 0153, certifica: por escritura pública hoy ante él: María Cecilia Castillo Taucher, Rodrigo Julián Hernández Tagle, ambos Alonso de Camargo 6445; Mariana Hepp Castillo, Padre Mariano 64 departamento 24, todos Santiago, y Mariana Irene Castillo Taucher, Arturo Prat 350 oficina 716, Temuco, modifican **"Sociedad Médica Chiloé Limitada"**, inscrita a Fs. 15.571 N°12.905 Registro Comercio de Santiago año 1993. Modificación consiste ingreso como socias de Mariana Hepp Castillo y Mariana Irene Castillo Taucher, mediante cesión que les hace María Cecilia Castillo Taucher de porcentaje de sus derechos de 10% del total a cada una, precio cada cesión $100.000. Demás estipulaciones no sufren alteración. Santiago, 22 diciembre 2003.

EXTRACTO

Gonzalo Hurtado Peralta, Notario La Cisterna, Gran Av. José Miguel Carrera 8685, certifico: Por escritura fecha hoy, ante mí, Guillermo Egberto Pazos Alvarado y Rodrigo Gerardo Selva Fernández, ambos Carlos Valdovinos 579, San Joaquín, conforme Ley 19.499 sanearon vicio incurrido en constitución sociedad **"Times Consultores Limitada"**, de fecha 4 julio 2003, otorgada esta Notaría, extracto inscrito Registro Comercio Santiago Fs. 20801 N° 15.735 año 2003, y publicado D.O. 31 julio 2003, consistente en mención errónea contenida en extracto inscrito y publicado referente a nombre fantasía sociedad, en sentido de dejar establecido que éste es "Times Consultores Ltda." y no "Times Ltda.", como erróneamente se indicó. Hay otras estipulaciones en escritura extractada. En La Cisterna, a 27 de noviembre de 2003.

Disoluciones

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Notario Público, Titular Novena Notaría Santiago, Huérfanos N° 1313, cuarto piso, certifica: Por escritura de hoy ante mí, señores Marcos César Núñez Silva, El Arcángel N° 5.281 Departamento 70; Luis Leopoldo Díaz Casas, El Arcángel N° 5.281 Departamento 50; Hugo Elicio Alvarez Andino, El Arcángel N° 5.281 Departamento 80; Antonio Castilla Pérez, Los Carpinteros N° 10.230; Rodrigo Antonio Cauas Esturillo, por sí y mandatario común socio fallecido Antonio Pedro Cauas Lamas, Américo Vespucio Norte N° 2.776, Departamento 106; Hernán Reyes Sanfuentes, El Arcángel N° 5.281 Departamento 40; Teresa Beatriz Riera Rawlins, por sí y en representación Jorge Gastón Eugenio Pascal Ditlborn, ambos Alonso de Camargo N° 5260; Patricia Lisboa Combettes, El Arcángel N° 5.281 Departamento 90; Mónica Jiménez de la Jara, Laura de Noves N° 280, Luis Enrique Correa Iglesias, Paul Harris N° 10.249, Germán Rojas Alvarez, El Arcángel N° 5.281 Departamento 110; Valentín Patricio Alcalde Ortiz de Zárate, El Arcángel N° 5.281 Departamento N° 120, María Emilia Montes Montes y Juan de Dios Vergara Baeza, ambos Las Lavándulas N° 10.161, todos de Santiago, totalidad socios por consentimiento unánime acordaron disolver anticipadamente sociedad **Inmobiliaria Rucalhue Limitada**, constituida escritura pública 2 de octubre de 1989, ante Notario Santiago, Iván Torrealba Acevedo, extracto inscrito a fs. 26.861 N° 14.590 año 1989 Registro Comercio de Santiago, publicado Diario Oficial 13 octubre 1989 y liquidarla colectivamente, por estar todos conformes, aprobado cuenta de administradores, darla definitivamente disuelta y liquidada, por no existir bienes a repartir, ni obligaciones pendientes, dándose socios completo finiquito. Demás estipulaciones, escritura extractada. Santiago, 1° de diciembre de 2003.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, 9ª Notaría Santiago, Huérfanos 1313, 4° piso, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, señores Carlos Stierling Needham; Servicios de Ingeniería e Inversiones Limitada; Carmen Eliana Díaz Fuentes; María Carolina Stierling Díaz; y Carlos Alberto Stierling Díaz, todos Ricardo Matte 430, Providencia; disuelven y liquidan sociedad **"Servicios de Ingeniería Anticorrosiva Limitada"**, constituida 24/5/1984, ante Notario Santiago, Sergio Carmona Barrales, inscrita fojas 7.051 N° 3.933 Registro Comercio C.B.R. Santiago 1984, como sociedad anónima, modificada a sociedad responsabilidad limitada con fecha 29/12/1995, ante Notario Santiago, Sergio Carmona Barrales, inscrita fojas 3.812 N° 3.114 Registro Comercio C.B.R. Santiago 1996. Ultima modificación 12/04/1999, ante Notario Santiago, Raúl Perry Pefaur, inscrita fojas 8.802 N° 7.051 Registro Comercio C.B.R. Santiago 1999. Este acto Carlos Stierling Needham, dueño 49.92% derechos sociales, cede todos sus derechos a Servicio de Ingeniería e Inversiones Limitada en $49.920.000, pagados en 2 cuotas de $24.960.000 cada una al 31/8/2004 y 31/08/2005; Carmen Eliana Díaz Fuentes, dueña 49.92% cede todos sus derechos a Servicios de Ingeniería e Inversiones Limitada en $49.920.000, pagados en 2 cuotas de $24.960.000 cada una al 31/8/2004 y 31/08/2005; María Carolina Stierling Díaz dueña 0.08% del haber social; cede todos sus derechos a Servicios de Ingeniería e Inversiones Limitada en $80.000, pagados en 2 cuotas de $40.000 cada una al 31/8/2004 y 31/08/2005; y Carlos Alberto Stierling Díaz, dueño 0.08% derechos sociales, venden todos sus derechos a Servicios de Ingeniería e Inversiones Limitada en $80.000, pagados en 2 cuotas de $40.000 cada una al 31/8/2004 y 31/08/2005. Consecuencia 100% haber social en manos de Servicios de Ingeniería e Inversiones Limitada, provocando se disolución anticipada. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 19/12/2003. F. Opazo L., Notario Público.

Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada Ley N° 19.857

Constituciones

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Público, Titular 13 Notaría Santiago, Compañía 1312, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Cecilia Ivette Ferrada Bórquez, chilena, contador público y auditor, casada, 38 años, Contramaestre Micalvi 425, Ñuñoa, constituye empresa individual responsabilidad limitada, monto de sus aportes. Razón social: **"Capacitaciones Cecilia Ferrada Bórquez E.I.R.L."**, nombre fantasía "FERRADA E.I.R.L.". Objeto: Impartir acciones educativas con focalización en capacitación y educación; así como capacitación y asesorías para trabajadores o empresas, dictar cursos, asesorías sobre diversas materias que estime necesario implementar. Para tales efectos comprende la postulación y ejercicio como Centro de Educación Integrada de Adultos y demás, según resolución número nueve mil ochenta y seis del Ministerio de Educación publicada en el Diario Oficial con fecha catorce de agosto del dos mil tres y, constituirse como organismo técnico de capacitación, para ante el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; bajo prestación de servicios técnicos y profesionales de cualquier clase o actividad; el desarrollo de programas educativos y de capacitación, con especial énfasis en adultos; asesorías, consultorías, selección, suministro, colocación, reemplazo y administración de recursos humanos y personal para terceros, sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, bajo la Ley diecinueve mil quinientos dieciocho, pudiendo efectuar toda la sede capacitación y asesorías para trabajadores o empresas, dictar cursos, asesorías sobre diversas materias que estime necesario implementar y; de todas las demás actividades que la sociedad acuerde realizar o desarrollar de cualquier especie conocidas o por conocerse en el futuro, realizados en Chile o en el extranjero y que digan relación directa o indirectamente con la razón social de la misma, sea mediante la utilización de métodos clásicos o no tradicionales y modernos, objeto que podrá ser realizado en sus formas más amplias, por personal que designe el socio para estas actividades. Para lograr estos objetivos la sociedad podrá ingresar a otras sociedades ya existentes y/o concurrir a la formación de sociedades o empresas de cualquier orden jurídico, ingresando a ellas como socia y, en general realizar cualquier actividad relacionada de manera directa o indirecta con el objeto social. Domicilio: Santiago. Capital $1.000.000 este acto, dinero efectivo, ingresado caja social. Administración y uso razón social: Cecilia Ivette Ferrada Bórquez. Duración: 3 años, contar esta fecha, renovable períodos iguales, forma señalada pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 15 diciembre 2003.

EXTRACTO

Marcos Andrés Díaz León, Notario Valparaíso, Prat 612, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Claudio Antonio Carmona Correa, chileno, casado, empresario, 42 años, domiciliado en Quillón 407, El Olivar, Viña del Mar, RUT. 9.225.764-9, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada siguiente: Nombre: **"Claudio Carmona Turismo Laboral E.I.R.L."**. Objeto: La compra y venta, reserva de pasajes terrestres, marítimos, aéreos, nacionales e internacionales, realización de charters y excursiones propias o por comisión de terceros a cualquier parte del mundo; la representación o intermediación, consignaciones, compraventa y reserva de todo derecho o servicio relacionado con viajes, excursiones, turismo, individuales y colectivos. Asimismo, la empresa podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial que el titular disponga, relacionada o no con la anterior, bastando para ello efectuar la declaración pertinente de orden tributario. Capital: $1.000.000, enterado dinero efectivo. Duración: Indefinida, a contar esta fecha, forma prevista escritura. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos del país o extranjero. Valparaíso, 17 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

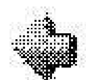
Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario Titular 30ª Notaría de Santiago, oficios Avda. Lib. Bdo. O'Higgins 980, Of. 134 135, certifica: Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, Claudio Antonio Tapia Muñoz, chileno, soltero, 37 años, Pje. Cerro Las Tórtolas 0962, Villa Bahía Catalina, La Granja, constituye empresa individual de responsabilidad limitada, conforme Ley 19.857; nombre: **"Claudio Tapia Muñoz Comunicaciones Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"**, con nombre fantasía "AYMARA PRODUCCIONES E.I.R.L.". Capital: $2.000.000, aportado este acto $500.000, ingresado a caja social y saldo en plazo 2 años a partir esta fecha. Objeto: Será: Uno. Producciones, comunicaciones, asesorías, proyectos, desarrollos, campañas publicitarias en el ámbito público y privado, sea a través de medios audiovisuales, escritos, computacionales, televisión, radiodifusión, prensa, revistas. Dos. La producción, diseño, coordinación y promoción de revistas, folletos y medios audiovisuales. Tres. La creación y producción de campañas de promoción deportiva, educativa, culturales, recreativas, turísticas, gastronómicas y de cualquiera otra actividad. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales dentro del país o del extranjero. Plazo: Indefinido. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 10 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

Manuel Jordán López, Notario Público Valparaíso, oficio calle Prat 853, certifica: Hoy ante mí compareció Claudia María Isabel Ayala Alarcón, 32 años, Concón, Borgoño N°21060, departamento 307, y constituyó empresa individual de responsabilidad limitada siguientes términos: Nombre: **"Elaboradora y Comercializadora de Cosméticos y Vestuario Claudia María Isabel Ayala Alarcón E.I.R.L."**, nombre fantasía "BIOC E.I.R.L.". Objeto: A) la elaboración en todas sus formas de cosméticos de cualquier naturaleza y origen; y B) La compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización en general, de calzado, vestuario y sus accesorios, todo tipo cosméticos y materias primas y elementos necesarios para la elaboración de éstos. Capital: $1.500.000, pagadero plazo 1 año. Administración: Claudia María Isabel Ayala Alarcón. Domicilio: Santiago. Duración: indefinida. Valparaíso, 19 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

Luis Enrique Tavolari Oliveros, Abogado, Notario de esta comuna, Arlegui 545, certifica por escritura fecha hoy, ante mí, Rolando Manuel Ricardo Morales Salas, General Baquedano 1479, Quintero, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Objeto: Realización de todo tipo de actividades relacionadas con la prestación de servicios de recursos humanos; el transporte de personas por vía terrestre nacional e internacional en toda clase de vehículos, sean de la



locomoción colectiva a particular; la explotación de toda clase de vehículos propios o de terceros para el transporte de pasajeros para fines turísticos, laborales y eventos en general, el transporte y fletamiento de toda clase de carga, sean materiales para construcción; y en general, realizar toda clase de actividades relacionadas con las anteriores que el titular decida emprender. Nombre: **"Rolando Manuel Ricardo Morales Salas Transportes y Servicios Integrales Quintero, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"**, nombre fantasía "ROLANDO M.R. MORALES S. SERVIQUIN E.I.R.L.". Domicilio: Quintero, pudiendo establecer sucursales otros puntos del país o extranjero. Administración: Rolando Manuel Ricardo Morales Salas. Capital: $5.000.000. , aportado por empresario con $1.500.000. dinero efectivo este acto y saldo lo aportará plazo de 2 años contar esta fecha a medida que empresa lo requiera. Duración: 3 años contar esta fecha, renovables forma expresada escritura. Viña del Mar, diciembre 17 de 2003.

EXTRACTO

Vicente Villarroel Ramírez, Notario Interino Temuco. oficio A. Varas 976, certifica: escritura hoy ante mí, Claudio César Sánchez Lizama, chileno, empleado, domiciliado Lautaro, O'Higgins N° 745, oficina N°6, 25 años, soltero, constituye Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Objeto: Prestación servicios capacitación actividades instrucción extraescolar, desempeño trabajos, actividades u oficios mediante objetivos aprendizaje evaluables función contenidos seleccionados y jerarquerizados, materias formación, prestación servicios profesionales, asesorías, elaborar proyectos y estudios, conferencias, simposios, talleres, cursos, seminarios y reuniones profesionales, seguridad, vigilancia privada, creación y administración servicios u organismos capacitación, asesoría y consultoría profesional y social, asimismo actividad comercial formas más amplias, compra venta, importación, exportación, distribución y comercialización bienes cuenta propia o ajena, representación empresas y productos nacionales o extranjeros, transporte personas o carga y actividad acuerde empresario. Nombre: **Servicios de Capacitación Claudio Sánchez Lizama E.I.R.L.**, Bancos y terceros nombre fantasía CAPACITACION Y SERVICIOS SANCHEZ E.I.R.L. Cuarto: Domicilio Lautaro, sin perjuicio agencias otra ciudad país o extranjero. Capital: $2.000.000, entera: a) $500.000, contado, dinero efectivo ingresado caja Empresa. b) $1.500.000, enterará dinero efectivo, plazo 2 años, contados escritura medida necesidades Empresa. Responsabilidad monto aporte. Duración: Rige publicación Diario Oficial durará 5 años, renovación automática igual lapso. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Temuco, 11 diciembre 2003.



Modificaciones

EXTRACTO

MODIFICACION "IMPORT, EXPORT, BORDADOS HAPPY, SEUNG HWAN LEE, EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Juan Luis Sáiz del Campo, Notario de Santiago, Titular 28ª Notaría, Av. Recoleta 377, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Seung Hwan Lee, coreano, soltero, 29 años de edad, Santa María 7725, Condominio Los Almendros, casa 30, Huechuraba, modificó empresa individual de responsabilidad limitada **"Import, Export, Bordados Happy, Seung Hwan Lee, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"** o "Happy E.I.R.L.", constituida 26 08 2003, ante mí; extracto inscrito fojas 27823 N° 20927 Registro Comercio Santiago, año 2003, Diario Oficial N° 37.652 de 04 09 2003. Se modificó cláusula 6ª pacto primitivo, quedando objeto como sigue: "La prestación de servicios textiles en todas sus formas, servicios de bordados, importación y exportación todo tipo de bienes y productos manufacturados, máquinas e hilados en general, ya sean nacionales o importados; la confección, comercialización, distribución, por cuenta propia o de terceros, todo tipo de prendas de vestir, hilanderías, tintorerías industriales, estampados y acabados textiles en general; y cualquiera otra actividad que se relacione en la actualidad y en el futuro con el objeto social. En lo no modificado siguen rigen cláusulas estatutos constitutivo. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 10 diciembre 2003. Juan Luis Sáiz del Campo, Notario Público de Santiago.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Santiago, Morandé 261, certifico: que por escritura hoy, ante mí, Yorka Karina San Martín Ferrada, chilena, casada, de 30 años, contador auditor, Av. Vicuña Mackenna 836, Of. 43, comuna Ñuñoa, sa neó escritura empresa individual responsabilidad limitada denominada Yorka Karina San Martín Ferrada Gesan Asesorías E.I.R.L., inscrita fjs. 29.623 N°22.252 Registro Comercio Stgo., año 2003, por haberse publicado con nombre "Yorka Karina San Martín Ferrada Gesan E.I.R.L., en circunstancias que nombre es **Yorka Karina San Martín Ferrada-Gesan Asesorías E.I.R.L.**, con nombre fantasía ASESORIAS GESAN E.I.R.L. Santiago, 31 de octubre de 2003.

Publicaciones Judiciales

Convenios

NOTIFICACION

Primer Juzgado de Letras de San Carlos, Rol N°49.017 caratulado Convenio Judicial Preventivo Frisac S.A. Por resolución de 26 de noviembre de 2003 el Tribunal tuvo por aprobado el Convenio Judicial Preventivo y sus modificaciones presentado por Frisac S.A. Secretaria subrogante.

NOTIFICACION

Vigésimo Sexto Juzgado Civil de Santiago, Rol C 1888 2003, caratulados Quiebra Baldosas Inppesa S.A.I.C. Resolución de fecha 22 de diciembre del 2003. Tuvo por acompañada Junta de Acreedores de fecha 1 y 19 de diciembre del 2003, en la cual se tuvo por acordado Convenio Judicial Baldosas Inppesa S.A.I.C., y ordenó publicación en el Diario Oficial para efectos del artículo 185 ley 18.175 de Quiebras. Contenido de las Proposiciones Acreedores que afecta el presente convenio: Todos los acreedores concurrentes y general todos los acreedores de la fallida que sea aplicable presente convenio, en conformidad artículo 191 Ley de Quiebras, especialmente acreedores valistas, aquellos que sin serlo concurran y voten presentes proposiciones y en general acreedores por título de créditos, tales como letras y pagarés, cheques, sus intereses y costas y cualquier otro título válido, declaran conjuntamente y en el acto de aprobación presente convenio, acuerdan que sus créditos serán servidos en la forma que a continuación se indican. Obligaciones Preferentes: Aun cuando esta categoría de acreedores no les es oponible el convenio, salvo renuncien a preferencias o voten, se propone que con cargo a fondos de liquidación o venta activos, les será pagado 100% de sus créditos verificados y/o reconocidos, excepción acreedor hipotecario, Banco de Chile, quien se propone pagar $100.000.000 con cargo a su crédito verificado, quedando condicionada, a que Banco renuncie a pagar se saldo de su crédito verificado en forma preferente. Sin perjuicio, Banco de Chile, mantiene vigente acciones cobranza por saldo valista no pagado, respecto de terceros que afiancen o avalen obligaciones de proponente. Por saldos valistas dichos acreedores preferentes pudieran tener, participarán conjuntamente en término que demás acreedores quirografarios. Pago de Acreedores Valistas: Valistas verificados y/o reconocidas, serán pagados siguiente forma: a) Con cargo a suma de $253.106.369. que será integrada en caja social fallida y adscrita cumplimiento de esta obligación, una vez quede aprobado judicialmente presente convenio, mediante aumento capital social, por suma no inferior indicada. Los créditos serán servidos prorrata de cada uno de ellos en conformidad a ley. b) El saldo no pagado conforme dispuesto en letra anterior, más intereses, costas y cualquier otro recargo al día de votación presente convenio, será pagado en una sola cuota, contado, en plazo de 50 años contados desde fecha de aprobación judicial presente convenio, saldo valista no pagado del crédito verificado por el Banco de Chile no estará afecto esta prórroga, pudiendo iniciar acciones para cobro de dichos créditos contra de terceros obligados, a contar aprobación presente convenio. c) Valores mencionados letra b) preceden te, no devengarán intereses ni reajustes. d) Igual forma, si créditos hubieren sido implementados mediante cheques, letras, pagarés u otros títulos, se comprometen acto de recibir pago propuesto, restituir dichos documentos y/o otorgar formas, autorizaciones, poderes o escritos necesarios proceder su aclaración comercial, incluyendo desistimiento eventuales querellas. Honorarios del Síndico y sus Asesores. Honorarios Síndico y Asesores acordador tendrán preferencia establecida art. 2472 N° 1 y 4 del Código Civil. Efectuadas las aclaraciones del caso, y luego breve debate, se procedió votarlo, resultando aprobado por unanimidad acreedores asistentes, que representan el 91,32% del pasivo con derecho a voto. Abogado Rosso deja constancia que votado en relación créditos representa sólo saldo valista. Abogado Lautaro Téllez R., representante Banco Chile, sin perjuicio no votar presente convenio, manifiesta su apoyo al mismo. Asimismo, representante proponente manifiesta expreso consentimiento a Proposiciones de Convenio Judicial. Consecuencia y conformidad dispuesto artículo 180 Ley de Quiebras 18.175, se tiene acordado Convenio Judicial de la sociedad Baldosas Inppesa S.A.I.C. RUT 96.639.730 6, que deberá ser notificado medio aviso acreedores que no hubieren concurrido Junta, en términos artículo 185 de ley citada. La Secretaria.

Juicios de Quiebras

NOTIFICACION

Quiebra: "Grifor S.A.", Cuarto Juzgado Civil de San Miguel, rol 2.742 2002. Por resolución de fecha 21 de noviembre de 2003, tuvo por propuesto reparto definitivo de fondos, el que se tendrá por aprobado si no fuere objetado dentro de tercero día, y tuvo por rebajado del Inventario de Bienes de la fallida presentado el 1° de octubre de 2002, lote N°109, cuatro cilindros de gas de 45 kilos. La Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

Juzgado de Letras de Quirihue, causa Rol N°5.655, cítese por primera vez a don **Cecilio del Carmen Martínez Medina**, bajo apercibimiento de ser declarado muerto en forma presuntiva. Quirihue 12 de diciembre de 2003. David Rivas A., Secretario (S).

Director: Florencio Ceballos Bustos
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación S.A."
Agustinas 1269 - Casilla 81 - D, Santiago
Teléfonos: 7870110 - 6983969
Dirección en Internet: www.diariooficial.cl
Correo Electrónico: info@diariooficial.cl